



# DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable  
Unidad de Servicios  
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 06 de abril de 2026	No. 129
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 06 de abril de 2026  
Presidencia: Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo

## ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	4
• Iniciativas.....	8
• Dictámenes.....	94
• Asuntos Generales.....	102
• Clausura de la Sesión.....	103

## **DIRECTORIO**

### **JUNTA DE GOBIERNO**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera  
**Presidente**

Dip. Gerardo Peña Flores  
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero  
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano  
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

### **Diputados integrantes de la Legislatura 66**

#### **Grupo Parlamentario de MORENA**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera  
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez  
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera  
Dip. Francisca Castro Armenta  
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia  
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay  
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez  
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa  
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson  
Dip. Elvia Eguía Castillo  
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván  
Dip. Víctor Manuel García Fuentes  
Dip. Francisco Hernández Niño  
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos  
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez  
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo  
Dip. Lucero Deosdady Martínez López  
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda  
Dip. Alberto Moctezuma Castillo  
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo  
Dip. Gabriela Regalado Fuentes  
Dip. Eva Araceli Reyes González  
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica  
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández  
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

#### **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Dip. Gerardo Peña Flores  
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca  
Dip. Ma del Rosario González Flores  
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade  
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano  
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay  
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

#### **Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano**

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero  
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

#### **Representante del Partido del Trabajo**

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

#### **Representante del Partido Revolucionario Institucional**

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

#### **Secretaría General**

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

#### **Unidad de Servicios Parlamentarios**

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

#### **Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates**

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

#### **Versiones Estenográficas**

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.  
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.  
Cintya Marisol Guevara López.  
Víctor Hugo Martínez Pérez  
Ana María Medina Hernández  
Lilia Torres Alvarado

#### **Diseño de Portada y Colaboración**

Rogelio Guevara Castillo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE ABRIL DEL AÑO 2026

#### SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso, del **Acta Número 128**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

#### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

**SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY Y DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.**

**Presidente:** Damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretario:** Buenas días, Diputado Presidente. Con base en el registro de **asistencia** del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **22** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe el quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidente:** Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **once horas con veintinueve minutos**, del **06 de abril del 2026**.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley interna que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de los Diputados: Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia y de la Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, para esta sesión.

**Presidente:** Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta número 128, relativa a la sesión pública ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes: **Dictamen 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXVII, del artículo 3, y el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas. Dictamen 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se**

*reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Dictamen 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 170 Bis y 170 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Dictamen 4. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita, atentamente, a los 43 Ayuntamientos de la Entidad para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, elaboren, actualicen y fortalezcan sus protocolos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género garantizando que esto se implemente con perspectiva de género con el objetivo de reducir la incidencia de la violencia de género y prevenir feminicidios. Dictamen 5. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia realiza una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para conocer el estatus actual de la carpeta de investigación referente a las presuntas inconsistencias en la carpeta de investigación en favor de la víctima por feminicidio, si como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas. Dictamen 6. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera respetuosa, hace una atenta invitación a las autoridades de tránsito y vialidad de los 43 municipios del Estado, para que dentro del ámbito de sus responsabilidades difunda de forma pública y mediante el uso de herramientas de comunicación con la sociedad civil. “La obligatoriedad de la portación del seguro de autos o motocicletas vigente”. Y dictamen 7. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas a implementar medidas coordinadas para prevenir despidos en las unidades productivas y garantizar el acompañamiento institucional a las personas trabajadoras afectadas. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la Sesión.*

**Presidente:** A continuación, procederemos a desahogar el **Acta número 128** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura de los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día **24 de marzo del presente año**, implícitos en el Acta de referencia.

**Secretaria:** Con gusto, Diputado Presidente. Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el **24 de marzo del presente año**, implícitos en el **Acta Número 128**, siendo los siguientes: **1. Se aprueba por unanimidad**, el contenido del **Acta 127**, correspondiente a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **18 de marzo de año en curso**. **2. Se aprueban** los siguientes dictámenes: **Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 17, fracción III; 19 Bis, párrafo primero de la fracción I; y 125, párrafo tercero; y se adiciona el párrafo sexto al artículo 125, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Atención Integral de la Salud Mental y el Bienestar Psicosocial del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 1, del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo cuarto al artículo 244, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el Mes del Arte en el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 170 Bis y 170 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo y se adiciona el párrafo segundo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 362 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, propone respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado (SEDUMA) así como al Ayuntamiento de Reynosa, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen y ejecuten acciones urgentes para mitigar la contaminación de la Laguna la Escondida, a fin de proteger el medio ambiente, la salud pública y el bienestar de la población, con el objeto de preservar estos ecosistemas y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano y acceso al agua. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un atenta solicitud a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, a efecto de que, en términos de lo expresado en el presente documento y, en uso práctico y oportuno de sus atribuciones, brinde apoyo a los productores caprinos de la Entidad, para la mejora sustancial de la producción y se pueda contribuir al crecimiento de ese ganado, que sería comercializado en el vecino Estado de Nuevo León, principalmente, trayendo en consecuencia el fortalecimiento económico de los productores tamaulipecos, con la veta de oportunidad de la celebración del Mundial de Fútbol en América del Norte, a desarrollarse en el presente año y cuyo propósito deberá perdurar en los siguientes años. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos h) e i), y se adiciona un inciso j), al artículo 6 a la Ley para el Fomento de la Apicultura en el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman el artículo 3, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y se reforma el artículo 32, fracción XVII; y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 26 Quáter a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 26, fracciones I y IV; 38, fracción X; del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 185, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XX del artículo 418, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de competencias y en ejercicio de sus facultades constitucionales, formula una atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco de las estrategias que actualmente se desarrollan dentro del Programa de Vacunación Universal y de las campañas estatales de prevención, continúe de manera permanente la implementación de brigadas de vacunación. Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputado Presidente.*

**Presidente:** Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del **Acta número 128**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, para las observaciones que hubiere, en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resuelto **aprobado** el contenido del Acta de referencia por **unanimidad**.

**Presidente:** Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten a la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o tramite que corresponda.

**Presidente:** En este tenor, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** Con gusto, Presidente.

**Secretaria:** Se recibió de **Antiguo Morelos, Tamaulipas, oficio número 67/02/2026, de fecha 20 de marzo del actual, por el que remite la Cuenta Pública Consolidada del referido Municipio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, oficio de fecha 24 de marzo del actual, por el que solicita retirar las iniciativas registradas bajo los números de expedientes 66-808 y 66-838**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Esta Presidencia, toma nota para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**Secretaria:** Se recibió de la **Diputada Ma del Rosario González Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 156 Ter, a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió de la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Marco Normativo Estatal en Materia de Atención Integral del Lupus y Enfermedades Autoinmunes**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de la **Diputado Yuriria Iturbe Vázquez**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los numerales 3 y 4, al artículo 38 a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 8 Octies a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 6 y un artículo 7 Bis a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Cultura**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, de Asuntos Municipales y de Participación Ciudadana**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió escrito de la **Licenciada Frida Denisse Gómez Puga, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 26 de marzo del presente año, mediante el cual solicita licencia temporal sin goce de sueldo durante los días 6 y 7 de abril presente año.** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Secretaria:** Con relación al escrito de referencia, esta Presidencia, por la naturaleza de la solicitud de licencia que se acaba de dar cuenta, solicito a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca** dar lectura al proyecto de Punto de Acuerdo que, en caso de aprobarse, habrá de expedirse para los efectos procedentes.

**Secretaria:** Con gusto, Diputado Presidente.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al proyecto de **PUNTO DE ACUERDO** respectivo, que habrá de expedirse en caso de ser aprobada la solicitud de licencia de referencia: **ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede la licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, a la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, durante los días 6 y 7 de abril del presente año. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes. **ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, para los efectos legales correspondientes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Pleno Legislativo, está a su consideración el Punto de Acuerdo respectivo.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** Al no haber participaciones, con relación al Punto de Acuerdo que nos ocupa, con base en lo previsto por el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación correspondiente.

**Presidente:** Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

¿El sentido de su voto, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade? a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida por el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del **Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, escrito de fecha 27 de marzo del presente año, mediante el cual renuncia al cargo de Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 1° de abril del año en curso.** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Con relación al escrito de referencia, esta Presidencia, por la naturaleza de la comunicación con la que se acaba de dar cuenta, me permito solicitar al **Diputado Secretario José Abdo Shekaiban Ongay**, se sirva dar lectura al proyecto de Punto de Acuerdo que se expedirá, en caso de aprobarse su admisión por este órgano congresional.

**Secretario:** Con gusto, Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al proyecto de **PUNTO DE ACUERDO** respectivo, que habrá de expedirse en caso de ser aprobada la solicitud de licencia de referencia: **ARTÍCULO PRIMERO.** Se admite la renuncia del Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, al cargo de Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 1 de abril del presente año. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes. **ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, para los efectos legales correspondientes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Pleno Legislativo, está a su consideración el Punto de Acuerdo respectivo.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** Al no haber participación con relación al Punto de Acuerdo que nos ocupa, con base en lo previsto por el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación correspondiente.

**Presidente:** Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ***Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a diversas autoridades federales y estatales para que de manera coordinada implementen acciones inmediatas a fin de agilizar el tránsito vehicular en las carreteras.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a la ***Comisión de Gobernación***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió de la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, ***Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a diversas autoridades estatales para que fortalezcan las condiciones materiales de infraestructura en los Centros de Ejecución de Sanciones a fin de garantizar espacios dignos, seguros y adecuados para la atención y desarrollo de niñas y niños.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se turna a las ***comisiones unidas de Gobernación y de Niñez, Adolescencia y Juventud*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de los **integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA**, ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 135 TER y 135 QUATER a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a la ***Comisión de Estudios Legislativos Primera***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Procederemos a tratar el punto de ***Iniciativas***. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados siguientes: **1.** Integrantes de la Junta de Gobierno. **2.** Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. **3.** Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. **4.** Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. **5.** Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. **6.** Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. **7.** Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. **8.** Eva Aracely Reyes González. **9.** Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. **10.** Diputada Ma del Rosario González Flores. **11.** Mayra Benavides Villafranca Benavidez Villafranca. **12.** Diputado Víctor Manuel García Fuentes. **13.** Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. **14.** Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. **15.** Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. **16.** Diputada Elvia Eguía Castillo. **17.** Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. **18.** Diputado Gerardo Peña Flores. **19.** Diputada Lucero Deosdady Martínez López. **20.** Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, para presentar Iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguien más desea participar en este apartado, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidente:** Okey. Se registra al final de las iniciativas el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** Procederemos a tratar...

**Presidente:** Esta Presidencia, hace del conocimiento a las y los integrantes del Pleno, que se recibió de la **Cámara de Diputados, la Minuta de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 87, de la Ley Interna que rige este Congreso, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, dar cuenta del oficio recibido, de la comunicación de referencia.

**Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.** Con gusto, Diputado Presidente. Se recibió de la **Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, oficio número DGPL66-2-5-1469, mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Le pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, para que nos diga, con qué objeto, por favor.

**Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.** Gracias, Presidente. Para solicitar la dispensa de turno.

**Presidente:** Okey. Antes que esta Presidencia determine el trámite correspondiente sobre esta minuta, ha solicitado el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, con relación a la Minuta recibida. Pase adelante, por favor, a Tribuna, Diputada.

**Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.** Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo 1, inciso e); y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Ocurro a solicitar la dispensa de trámite, en turno a comisiones, de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presente reforma constitucional tiene como finalidad establecer que ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona Titular del Ejecutivo Federal, en el presupuesto correspondiente, ni tampoco podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico. La presente Minuta establece parámetros constitucionales para la percepción de recursos públicos en materia de jubilaciones y pensiones, particularmente en el sector paraestatal, en congruencia con los principios de austeridad, nacionalidad, racionalidad y responsabilidad hacendaria. En virtud de lo anterior, se solicita se someta a votación la dispensa de trámite a comisiones en los términos planteados. Atentamente, Diputada Cynthia Jaime Castillo. Es cuanto.

**Presiente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presiente:** Pleno Legislativo, en virtud que la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, ha solicitado la **dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa**, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración, si se autoriza la dispensa de turno de la Minuta que se dio cuenta.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno**.  
( **Se realiza la votación en el término establecido** )

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

**Presidente:** En virtud de haber sido aprobada la dispensa de turno a comisiones de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay** dar lectura íntegra a la Minuta de referencia.

**Secretario:** Por instrucción de la Presidencia, daré lectura de la Minuta recibida. **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman del párrafo segundo, las fracciones II y III, y se adicionan a la fracción IV del mismo párrafo segundo, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 127.** ... ..  
**I.** En sus términos. **II.** Ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración, en término de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona Titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente. **III.** Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona Titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente. **IV.** En sus términos. En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente. Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede. Quedan excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción: a) Las Fuerzas Armadas; b) Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en las cuentas individuales; c) las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios; y d) La pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4o. de esta Constitución. V. y VI. ... **Transitorios. Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes. Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto. **Tercero.-** Los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se conservarán en los términos en que se fueron reconocidos. **Cuarto.-** Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución. **Quinto.-** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto. **Sexto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación. **SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-** Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 y 148, numeral 5 de la Ley interna del Congreso del Estado, se somete a su consideración el asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con termino en lo dispuesto por los artículos.

**Presidente:** Adelante, ¿con que objeto? A favor o en contra, Diputada. Adelante, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Compañeras y compañeros Diputados, gracias, Presidente. Votar de esta minuta no es una decisión cómoda, pero sí es una decisión necesaria. Es cierto, y no lo podemos negar, que las llamadas pensiones doradas resultan ofensivas en un país donde millones de personas han trabajado toda su vida sin acceso siquiera a una pensión digna. Esa realidad lastima, indigna y obliga al Estado a corregir excesos, precisamente por eso acompañamos el sentido general de la reforma. Pero también quiero decir algo con toda claridad, de frente a muchas familias de este Estado, no estamos aquí para descalificar trayectorias de vida ni para poner en duda el trabajo de quienes durante décadas sostuvieron sectores estratégicos del país, muchas veces en condiciones de riesgo y alta responsabilidad, como ocurre en Petróleos Mexicanos o la Comisión Federal de Electricidad. No todo ingreso alto es un privilegio indebido, muchas veces es el resultado de años de esfuerzo, especialización y servicio. Pero también debemos decirlo, en el combate a los excesos no podemos permitirnos abrir la puerta a la arbitrariedad, porque el día en que el Estado decide desconocer derechos ya adquiridos, aunque estos resulten cuestionables, ese día deja de actuar con justicia y empieza a actuar con discrecionalidad, y ese es un riesgo mayor. Nuestra Constitución, en su artículo 14, es contundente: la ley no puede aplicarse de manera retroactiva en perjuicio de persona alguna. No es un tecnicismo, es una garantía básica, es lo que le da certeza a cualquier persona de que las reglas no cambiarán en su contra después de haber cumplido con ellas. Por eso, como Grupo Parlamentario, votamos a favor en lo general, pero hicimos una precisión indispensable en lo particular: que esta reforma aplique hacia adelante, que regule las nuevas pensiones, que corrija el exceso sin vulnerar el derecho, porque el Estado no puede

combatir una injusticia cometiendo otra. No podemos, en nombre de una causa legítima, sentar un precedente que mañana pueda utilizarse contra cualquier trabajador, contra cualquier derecho, contra cualquier certeza jurídica. Hoy hablamos de pensiones elevadas, mañana podría ser cualquier otro derecho y entonces, entonces, compañeros, ya no habrá límite. Nosotros no defendemos privilegios, defendemos principios, y por eso defendemos la legalidad, la certeza y el estado de derecho. Porque las reglas de juego no se cambian a mitad del camino, se corrigen hacia adelante, con responsabilidad, con visión de futuro y con respeto a la Constitución. Porque la justicia no consiste en igualar hacia abajo, sino en corregir sin desconocer lo que ya fue legítimamente ganado, ese es el equilibrio que proponemos. Justicia social, sí, pero con legalidad. Por eso nuestro voto es a favor, con la precisión clara de que esta reforma debe aplicarse sin retroactividad, para corregir sin vulnerar, para avanzar sin atropellar y para demostrar que sí es posible hacer justicia sin romper el estado de derecho. Es cuanto, Señor Presidente.

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 85 TER, inciso e); y 111, numeral 5 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, se somete a votación si es de aprobarse en todas y cada una de sus partes el **proyecto resolutivo de la Minuta de referencia**.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

La de la voz, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, se **aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, por unanimidad**.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y procédase al trámite que, sobre Minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el artículo 88 de la Ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, dar lectura a la iniciativa presentada por la Junta de Gobierno.

**Secretaria:** Con gusto, Diputado Presidente. Honorable Pleno Legislativo. La Diputada y los Diputados Humberto Armando Prieto Herrera, Gerardo Peña Flores, Eliphaleth Gómez Lozano, Juan Carlos Zertuche Romero y Mercedes del Carmen Guillen Vicente Presidente e integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y 93, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 28 QUINQUIES, inciso a); 28 SEXIES, numeral 2; 42, numeral 1; 93, numerales 1, 2, y 3, inciso c); 130; y 148 de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO AL QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS COMPARENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVOS RAMOS, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**, con base en lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La rendición de cuentas constituye el mecanismo en el que los servidores públicos tienen la obligación de informar a la sociedad sobre los actos inherentes al ejercicio de su cargo, por lo que a través de diversos instrumentos jurídicos la ciudadanía tiene la potestad de vigilar y evaluar su desempeño, lo cual puede materializarse a través de sus representantes populares. Este mecanismo constituye una de las actividades fundamentales del Poder Legislativo en su función de representación social, dentro del contexto de nuestro sistema democrático. En el ámbito legislativo local, la citada actividad se realiza mediante el acto de comparecencia, que permite a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal la posibilidad de informar al Congreso, de manera presencial, el estado que guardan sus áreas administrativas, o sobre un asunto o rubro en particular que sea de su competencia. Aún y cuando el contenido de la comparecencia es casi en su totalidad informativo, el hecho de ejercer la facultad de citar a los titulares del gabinete estatal, para que brinden informes sobre el ejercicio de su encargo público, hace que las comparecencias sea considerada actualmente como un control institucional representativo sobre el gobierno, es decir, un control parlamentario, con lo cual es un mecanismo establecido constitucionalmente, para que el Legislativo supervise y examine las actividades de las dependencias de la administración pública estatal. Ahora bien, en el marco constitucional de nuestro Estado, la figura de la comparecencia tiene sustento en la parte final del último párrafo del artículo 93 de nuestra Ley fundamental, el cual establece, entre otras cosas, *“Durante la primera quincena de marzo de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia”*. De la norma constitucional antes citada se desprenden dos acepciones respecto a la actividad de control que atañe al Congreso del Estado con relación a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, la primera concerniente a la obligación que éstos tienen de informar al Congreso durante la primera quincena del mes de marzo del Estado que guardan sus respectivos ramos; y, la segunda, relacionada con la posibilidad de comparecer ante esta representación popular cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a su competencia. En ese sentido, y después de haber efectuado una revisión a la práctica parlamentaria de este Congreso, generalmente se cita a los servidores públicos que acuerde el Pleno Legislativo a propuesta de la Junta de Gobierno, después de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rinde su informe anual de gobierno y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal cumplan con su obligación de informar por escrito al Congreso sobre el estado que guardan las áreas administrativas a su cargo, como una forma de abundar en el conocimiento de las actividades realizadas durante el ejercicio de sus atribuciones por parte de los servidores públicos que, en su caso, se acuerde convocar para que comparezcan. Con relación a lo anterior, es importante acotar que, si bien es cierto ni la Constitución ni la Ley interna de este Congreso establecen un período específico para que se lleven a cabo las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, también resulta factible que éstas se efectúen una vez que el Titular del Ejecutivo rinde el informe de gobierno, a fin de profundizar en los ramos de la administración pública estatal que se estime conducente. Conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que: *“En términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o*

ante Comisiones Ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia.” Así bien, de acuerdo a la normativa interna del Congreso del Estado, en el numeral 2 del artículo 130 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, le otorga la atribución legal a la Junta de Gobierno, de proponer el procedimiento para la realización de las comparecencias que en su caso se acuerden, a fin de que los titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado concurren a este Congreso para que en sesión del Pleno Legislativo o en reunión de las comisiones ordinarias que correspondan, conforme a la calendarización y distribución establecida, comparezcan ante esta representación popular, con el propósito de substanciar el análisis de los temas centrales inherentes al estado que guardan sus respectivos ramos. Por lo que, hemos determinado proponer al Pleno el calendario y procedimiento para el desahogo de las comparecencias, que se precisan en el resolutivo de la presente iniciativa. Es así que, a la luz de las consideraciones que anteceden, tenemos a bien presentar la propuesta de Punto de Acuerdo, con el objeto de determinar el procedimiento y los términos para la realización de las comparecencias, cuyos titulares se han acordado que, comparezcan ante esta Soberanía. Por ello, quienes integramos el órgano de dirección política, y con base en los acuerdos adoptados, determinamos ceñir en lo conducente el procedimiento correspondiente a las reglas que establece el numeral 3 del artículo 130 de nuestra propia Ley interna. Habiendo expuesto los fundamentos y motivos que la justifican, la Junta de Gobierno de esta Legislatura, somete a la consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se determina el calendario y procedimiento para regular las modalidades y formato que habrán de observarse en la comparecencia de las personas titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las comparecencias de las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal, ante el Pleno Legislativo o en Comisiones, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario: **COMPARECENCIAS 2026.** En comisiones, martes 7 abril a las 11:00 horas: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante sesión de Comisión del Trabajo y Previsión Social. Lunes 13 de abril, 14 horas. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en Comisión de Anticorrupción. Martes 14 de abril, 10:00 horas: Secretaría de Administración en Comisión de Administración. Martes 21 de abril a las 13:00 horas: Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura en Comisión de Desarrollo Rural. Martes 12 de Mayo a las 11:00 horas: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos. Lunes 18 de mayo a las 12:00 horas: Secretaría de Salud en Comisión de Salud. En Pleno Legislativo. Martes 7 de abril a las 14:00 horas: Secretaría de Turismo. Lunes 13 de abril a las 11:00 horas: Secretaría de Seguridad Pública. Martes 14 de abril a las 12:00 horas: Secretaría de Economía. Martes 21 de abril a las 15:00 horas: Secretaría de Bienestar Social. Martes 28 de abril a las 11:00 horas: Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social; 14:00 horas: Secretaría de Educación. Miércoles 6 de mayo a las 11:00 horas: Secretaría General de Gobierno; 14:00 horas: Secretaría de Finanzas. Martes 12 de mayo a las 14:00 horas: Secretaría de Desarrollo Energético. Martes 19 de mayo a las 12:00 horas: Secretaría de Obras Públicas. **ARTÍCULO TERCERO.** A las comparecencias y análisis que se efectúen ante Comisiones, podrán asistir las Diputadas y los Diputados que así lo deseen. **ARTÍCULO CUARTO.** Las comparecencias serán moderadas por la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión, según la modalidad que corresponda. **ARTÍCULO QUINTO.** El procedimiento para el desahogo de las comparecencias se sujetará al establecido en el numeral 3 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEXTO.** Las Diputadas y los Diputados de cada forma de agrupación por afiliación partidista representadas en este Congreso, antes de que inicie la comparecencia, darán a conocer la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión, el nombre de las Diputadas o los Diputados que harán uso de la voz en su representación tanto para fijar su posicionamiento como las rondas de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

preguntas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cualquier eventualidad no prevista en el presente procedimiento será atendida conforme al criterio y formalidades que determine la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión que corresponda. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, se publicará en el Periódico Oficial de Estado, y se hará del conocimiento inmediato a las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal que habrán de comparecer, por los conductos institucionales y legales correspondientes. Dado en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día 06 de abril de 2026. Junta de Gobierno. Es cuanto, Diputado presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.**

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la dispensa en turno.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor.

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad.**

**Presidente:** En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5, de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?

**Presidente:** Pleno Legislativo, al no haber participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS; y 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige este Congreso, se somete a votación el **proyecto resolutivo de referencia.**

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, sobre el asunto que nos ocupa.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** De acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

**Presidente:** A continuación, se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Honorable Asamblea Legislativa, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, y el Diputado Representante del Partido del Trabajo, integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS OCTAVO, Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; NOVENO Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; Y LAS TABLAS DE PORCENTAJES POR AÑO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 66-945, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 61, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2025**, al tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, tiene como objetivo el normar la previsión y el otorgamiento de los servicios de seguridad social presentes y futuros a los trabajadores de los Poderes del Estado, así como de los organismos autónomos que decidan incorporar a sus trabajadores al régimen de seguridad social, entre otros. La Ley antes referida se publicó en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. LXII-341, de fecha 26 de noviembre de 2014 y de acuerdo a los apartados transitorios entró en vigor el 1° de enero de 2015. Como parte de nuestras actividades legislativas se encuentra la permanente y constante revisión del andamiaje jurídico del Estado, es así, que es importante mencionar que desde su vigencia la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, se ha reformado en cinco ocasiones a efecto de actualizarla y ajustarla a la realidad y exigencias sociales, así como garantizar los derechos de la base trabajadora. Es por ello que, la presente iniciativa propone lo siguiente: reformar el artículo 5, fracción VIII, para eliminar la porción normativa “y los Ayuntamientos y entidades para municipales”; en virtud de que, la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, no es aplicable a dichas entidades. Reformar el artículo 10, numeral 1, quedando como estaba antes de la última reforma, estableciendo que “los montos del seguro por causa de muerte y la ayuda para gastos funerarios no podrán tomar como sueldo base montos mayores al equivalente a diez veces el salario mínimo vigente”; lo anterior, con la finalidad de no disminuir el monto de dicha prestación para los beneficiarios del trabajador o pensionista.

**Presidente:** Me permite, Diputada. Solicito orden en la sala, por favor, por respeto a la oradora. Gracias.

**Presidente:** Adelante, Diputada **Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Pensionista fallecido. Reformar el artículo 45, numeral 2, para eliminar la porción normativa “en algún Ayuntamiento o entidad para municipal de éste”, ya que, dicho apartado no resulta aplicable al Ayuntamiento. Reformar el artículo 70 numeral 1, ya que se advierte un error desde la expedición de la Ley, toda vez, que el artículo se encuentra en el Capítulo Cuarto referente a las pensiones por

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

invalidez y por fallecimiento por causas ajenas al trabajo, y específicamente en la Sección Segunda, relativo a la pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo, por lo que se solicita establecerlo de manera correcta, es decir, referir que se trata de la pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo. Finalmente, se propone modificar los Artículos Transitorios Octavo y su respectiva tabla de porcentajes por año; Noveno y su tabla de porcentajes por año; así como las tablas de porcentajes por año contenidas en los Artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios, todos del Decreto 66-945, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 61, de fecha 20 de diciembre de 2025; lo anterior con la finalidad de hacer correcciones de ortografía y especificación de años que se ocultaron en el archivo. Todo lo anterior a efecto de proteger de mejor manera los derechos de las personas servidoras públicas, así como atender los principios de legalidad y certeza jurídica en los aspectos regulados por la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas. En virtud de lo expuesto y fundado en el artículo 148 de la Ley interna, solicito la dispensa de turno a comisiones y se someta a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio, dictamen y en su caso, aprobación la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS OCTAVO, Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; NOVENO Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; Y LAS TABLAS DE PORCENTAJES POR AÑO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 66-945, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 61, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2025. ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 5, fracción VIII; 10, numeral 1; 45, numeral 2; y 70, numeral 1 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 5.** Para ... I.- al VII.- ... VIII.- Entidades Públicas: los Poderes del Estado de Tamaulipas, incluyendo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal; los organismos autónomos conforme a la Constitución Política del Estado; IX.- al XXXIII.- ... **ARTÍCULO 10. 1.** El seguro por causa de muerte y la ayuda para gastos funerarios, serán cubiertos por la Entidad Pública correspondiente que tenía la calidad de patrón del trabajador. Los montos se determinarán mediante pliegos petitorios de las instancias sindicales de los trabajadores o pensionistas, autorizados por el Ejecutivo del Estado, los cuales no podrán tomar como sueldo base montos mayores al equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, elevado al mes, correspondiendo al Instituto únicamente realizar los trámites necesarios ante la unidad responsable de dicho pago. Tratándose de las Entidades Públicas, éstas estarán obligadas a acatar el monto que para tal efecto se establezca; en todo caso, el Poder Ejecutivo podrá realizar las erogaciones para cubrir el seguro por causa de muerte y la ayuda para gastos funerarios, realizándose con cargo a las partidas presupuestales de la Entidad Pública obligada. **2. al 7. ... ARTÍCULO 45. 1.** La ... **2.** Tratándose de trabajadores a los que se les otorguen prestaciones de seguridad social derivada de un convenio suscrito por el Instituto con algún organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Estado, deberán pagar al Instituto las aportaciones que resulten necesarias para que éste haga frente al pago de la pensión por riesgos de trabajo. En ningún caso, éste se efectuará por parte del Instituto si las Entidades Públicas obligadas no cumplen con el pago de las aportaciones y cuotas correspondientes. En dicho supuesto, la única responsable sobre los riesgos de trabajo y sus consecuencias será la propia Entidad Pública. **ARTÍCULO 70. 1.** Los trabajadores que soliciten pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo y los pensionistas por la misma causa, están obligados a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto determine y/o proporcione en cualquier tiempo, con el fin de aumentar o disminuir su cuantía, y en su caso, revocar la misma en virtud del estado físico o mental que goce el pensionista; así como a facilitar las investigaciones y evaluaciones necesarias para verificar la vigencia de sus derechos por este concepto y, en caso de no hacerlo, no se tramitará su solicitud o se le suspenderá el goce de la pensión. **2.** Cualquier ... **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los Artículos Transitorios Octavo, y la tabla de porcentajes por año; Noveno y la tabla de porcentajes por año; y las tablas de porcentajes por año contenidas en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto 66-945, publicado en el

Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 61, de fecha 20 de diciembre de 2025, para quedar como sigue: **ARTÍCULO OCTAVO.** Para los efectos a que se refiere la fracción XXV del artículo 5 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, el salario regulador de los trabajadores en transición de primera generación será el promedio del salario base sobre el que haya cotizado el trabajador ante el Fondo de Pensiones durante los últimos 4 años inmediatos anteriores a la fecha de baja. Previa actualización con base en el índice nacional de precio al consumidor más la prestación de adquisición de víveres básicos o el concepto de despensa a que tuviera derecho, así como un porcentaje de la compensación o gratificación, compensación provisional con pactable y del quinquenio con el que haya contribuido en función del año que se reciba una pensión de acuerdo con la siguiente tabla. Año 2026 porcentaje de la compensación y quinquenio 13.33%, año 2027 26.67%, año 2028 40%, año 2029 53.33%, año 2030 66.67%, año 2031 76%, año 2032 84%, año 2033 92%, años 2034 en adelante 100%. **ARTICULO NOVENO.** Para los efectos a que se refiere la fracción XXIV del artículo V de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas el salario regulador de los trabajadores en transición de segunda generación será el promedio del salario base sobre el que haya cotizado el trabajador ante el fondo de pensiones durante los últimos 5 años inmediatos anteriores a la fecha de su baja, previa actualización con base en el índice Nacional de Precio al Consumidor más la prestación de adquisición de víveres básicos o el concepto de despensa al que tuviera derecho, así como el % de la compensación o gratificación, compensación provisional con pactable y del quinquenio con el que haya contribuido en función del año en que se reciba una pensión de acuerdo con la siguiente tabla: Año 2026 porcentaje de la compensación y quinquenio 13.33%, año 2027 porcentaje 26.67%, año 2028 40%, año 2029 53.33%, año 2030 66.67%, año 2031 76%, año 2032 84%, año 2033 92%, años 2034 en adelante 100%. **ARTICULO DECIMO.** Para año 2026 salario base 21.50%, adquisición de víveres básicos, quinquenio, compensación o gratificación 3%, año 2027 21.50%.

**Presidente:** Diputada, me permite, por favor.

**Presidente:** Esta Presidencia instruye al departamento de seguridad de este Congreso verifique las acreditaciones del personal que asiste a las y los Diputados en ese Salón de Sesiones; para el que no esté acreditado, por favor, se pueda retirar del Pleno y pueda seguir nuestra oradora con su iniciativa.

**Presidente:** Continúe Diputada, por favor.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Gracias, Presidente. Año 2028 salario base 21.50, adquisición de víveres básicos, quinquenio, compensación o gratificación 12%, año 2030 21.50 15%, año 2031 21.50% 18%, año 2032 21.50% 21%, año 2033 24% 24% y año 2034 en adelante 27% de salario, 27% de compensación. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Para año 2026 salario base 10.50% adquisición de víveres básicos, quinquenio, compensación o gratificación 2%, año 2027 10.50 4%, año 2028 10.50 6%, año 2029 10.50 8%, año 2030 10.50 10%, año 2031 en adelante 10.50 10.50%. **TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 6 días del mes de abril del 2026. Atentamente Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y Representante del Partido del Trabajo. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85; 85 BIS TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito a someter a consideración de este cuerpo colegiado si, se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, en contra. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, en contra.

**Presidente:** Pleno Legislativo ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por: **25 votos a favor, 8 en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión en lo general la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que desea hacer uso de la Tribuna?

**Presidente: Diputado Gerardo Peña Flores,** le abren el micrófono por favor. ¿Es a favor o en contra?

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Gracias, Presidente. Es en contra, y la razón es porque no tuvimos conocimiento del documento, por eso no podemos apoyarla. Es cuanto.

**Presidente:** ¿Alguien más?

**Presidente:** Pleno Legislativo, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3, de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular.**

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular,** declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, en contra. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, en contra.

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por: **24 votos a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.**

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias, Diputado Presidente. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY**. Por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente exposición, que tiene como objetivo garantizar que en todo el país se cumplan de manera efectiva los lineamientos de la política nacional para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de una fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que disponga la creación de mecanismos de validación, seguimiento y evaluación periódica con indicadores verificables, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no puede quedarse en el plano declarativo; los compromisos internacionales que México ha asumido, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 5, sobre igualdad de género, y el ODS 8, sobre trabajo decente, nos obligan a garantizar que las políticas de igualdad se cumplan de manera efectiva y verificable. La iniciativa que hoy presento adiciona la fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; con ello se establece la creación de mecanismos de validación, seguimiento y evaluación periódica, mediante indicadores verificables e informes públicos, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva. Este modelo transforma la igualdad de un principio abstracto en un derecho sustantivo y exigible, obligando a las instituciones públicas y privadas a demostrar periódicamente su cumplimiento; así, México fortalece su seguridad jurídica, responde a una deuda histórica con las mujeres y se posiciona como referente regional en políticas de equidad y transparencia. La igualdad sustantiva no solo beneficia a las mujeres, fortalece la economía familiar, impulsa el desarrollo social y refuerza la confianza ciudadana en nuestras instituciones. Con esta reforma reconocemos y valoramos el trabajo de las mujeres en condiciones de equidad y damos un paso decisivo hacia una sociedad más justa e inclusiva. Por lo anteriormente expuesto, la suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone lo siguiente: **RESOLUTIVO ÚNICO**. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue: establecer mecanismos de validación, seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de los lineamientos previstos en este artículo, mediante indicadores verificables e informes públicos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Es cuanto. Muchas gracias.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Quien suscribe, la diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para someter a su consideración el siguiente **Punto de Acuerdo**

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar una fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un mecanismo de validación, seguimiento y evaluación periódica que asegure el cumplimiento de todos los lineamientos previstos en dicho artículo.

### **OBJETIVO**

Garantizar que en todo el país se cumplan de manera efectiva los lineamientos de la Política Nacional para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante la incorporación de una fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que disponga la creación de mecanismos de validación, seguimiento y evaluación periódica, con indicadores verificables, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que México es parte. El artículo 4 consagra la igualdad entre mujeres y hombres, mientras que el artículo 123 reconoce el derecho al trabajo digno y socialmente útil. Estos preceptos constituyen la base jurídica para garantizar la igualdad sustantiva y justifican la necesidad de fortalecer los mecanismos de cumplimiento mediante la incorporación de una fracción XVIII en el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 86, establece que a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin distinción de sexo. Este principio, aunque fundamental, se ha mantenido en el plano declarativo y carece de mecanismos de verificación obligatorios que aseguren su cumplimiento efectivo. Las inspecciones laborales realizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han permitido detectar irregularidades, pero no existe un sistema de validación que obligue a las instituciones a demostrar periódicamente que cumplen con los lineamientos de igualdad sustantiva.

La Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres reconoce la igualdad salarial como principio en su artículo 5, fracción IV Bis, y ordena medidas para erradicar la brecha salarial en el artículo 17. Sin embargo, no establece la obligación de validación periódica ni sanciones específicas en caso de incumplimiento. La incorporación de una fracción XVIII permitiría pasar de un marco declarativo a un mandato jurídico vinculante, garantizando que las instituciones públicas y privadas acrediten periódicamente el cumplimiento de los lineamientos de igualdad sustantiva.

México es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que obliga a los Estados a garantizar la igualdad retributiva como derecho humano. Asimismo, ha ratificado el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece la obligación de asegurar la igualdad de remuneración entre trabajadores y trabajadoras por trabajo de igual valor. Estos compromisos internacionales refuerzan la necesidad de contar con mecanismos de validación que aseguren su cumplimiento.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 5 sobre igualdad de género y el ODS 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico, vinculan la igualdad salarial con el desarrollo sostenible.

México, como miembro de la ONU, ha asumido el compromiso de cumplir estos objetivos, lo que implica la necesidad de adoptar medidas concretas y verificables. La validación periódica de los lineamientos del artículo 17 contribuiría directamente al cumplimiento de estos compromisos internacionales y fortalecería la credibilidad del país en la arena global.

De acuerdo con datos del INEGI y del Instituto Nacional de las Mujeres, las mujeres en México perciben en promedio un 14% menos que los hombres por trabajo de igual valor. Esta brecha salarial persiste en la mayoría de los sectores económicos y limita la autonomía económica femenina. La falta de mecanismos de verificación obligatorios ha permitido que esta desigualdad se mantenga, pese a los avances legislativos.

La igualdad salarial contribuye directamente a la reducción de la pobreza, fortalece la autonomía económica de las mujeres y mejora el bienestar de los hogares. Al garantizar condiciones equitativas y verificables, se incrementa el ingreso disponible y se favorece la cohesión social.

La propuesta se justifica en la necesidad de transformar un principio normativo en una obligación verificable. Aunque la Constitución y la Ley Federal del Trabajo reconocen la igualdad sustantiva como un derecho fundamental, la persistencia de la brecha retributiva demuestra que los mecanismos actuales no han sido suficientes para garantizar su cumplimiento efectivo. La validación periódica que se plantea permitirá contar con evidencia objetiva del respeto a este derecho, fortalecerá la seguridad jurídica y asegurará que las instituciones públicas y privadas actúen conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.

La incorporación de mecanismos de validación en materia de igualdad sustantiva ofrece ventajas para el sistema jurídico y para la sociedad en su conjunto. En primer lugar, asegura que la igualdad no quede en el plano teórico, sino que se traduzca en prácticas concretas y verificables. En segundo término, al tratarse de una disposición federal, se garantiza su aplicación uniforme en todo el país, evitando disparidades entre entidades federativas y fortaleciendo la coherencia normativa. Asimismo, la medida dota a las autoridades de un instrumento claro para supervisar y sancionar incumplimientos, lo que incrementa la capacidad institucional del Estado.

La igualdad sustantiva constituye un derecho humano reconocido por la Constitución, la Organización Internacional del Trabajo y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Su cumplimiento efectivo es indispensable para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para consolidar un modelo de desarrollo más justo y equitativo. La propuesta de validación periódica no solo atiende una deuda histórica con las mujeres mexicanas, sino que también posiciona a México como líder regional en políticas de equidad y transparencia.

La creación de un mecanismo de validación permitirá incorporar indicadores de desempeño y metodologías de evaluación comparables entre entidades federativas, lo que facilitará la identificación de avances y rezagos en la implementación de políticas de igualdad sustantiva. Este enfoque técnico permitirá generar evidencia estadística y cualitativa que sirva de base para la toma de decisiones legislativas y administrativas, asegurando que las acciones en favor de la igualdad se traduzcan en resultados medibles y verificables.

## **MARCO NORMATIVO VIGENTE**

El marco normativo vigente en materia de igualdad sustantiva en México se encuentra principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus artículos 1, 4 y 123 establece el principio de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

igualdad y no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, y el derecho al trabajo digno. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 86, dispone que a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin distinción de sexo. Por su parte, la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres reconoce la igualdad salarial como principio en su artículo 5, fracción IV Bis, y ordena medidas para erradicar la brecha salarial en el artículo 17. A nivel internacional, México ha ratificado el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneración y es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), además de haber asumido compromisos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente en los ODS 5 y 8.

<b>LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>	<b>LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto que se Adiciona</b>
<p><b>TÍTULO III</b> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b></p> <p>Artículo 17.- (se mantienen las fracciones I a XVII vigentes)</p>	<p><b>TÍTULO III</b> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b></p> <p>Artículo 17.- (se mantienen las fracciones I a XVII vigentes)</p> <p><b>XVIII. Establecer mecanismos de validación, seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de los lineamientos previstos en este artículo, mediante indicadores verificables e informes públicos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO a la consideración y votación de este H. Pleno Legislativo, por lo que, se propone el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar una fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un mecanismo de validación, seguimiento y evaluación periódica que asegure el cumplimiento de todos los lineamientos previstos en dicho artículo.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha seis de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY”**

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Quería saber si me podía adherir a la iniciativa de la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada.

**Presidente:** Muchas gracias.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.

**Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.** Con la venia de la Mesa Directiva. Muy buenos días, compañeras y compañeros Diputados. Hoy someto a su consideración una reforma a la Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas, la cual corresponde a la necesidad de actualizar nuestro marco jurídico, frente a las nuevas realidades de la Cinematografía, Industria de Cinematografía y audiovisual misma que deriva de la nueva Ley Federal de Cine y Audiovisual, aprobada por la Cámara de Diputados en marzo de 2026, en la cual moderniza el marco legal con la finalidad de potencializar la industria nacional, la cual se ha consolidado como un motor estratégico de desarrollo económico, generación de empleo y proyección cultural a nivel global. Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley interna del Congreso, ante la obviedad y urgencia del tema, solicito la dispensa de turno a comisiones, para que, en este mismo acto, se discuta y, en su caso, se apruebe el siguiente **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE CINEMATOGRAFÍA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Esta dispensa se justifica de la ley que fue publicada recientemente la cual presenta áreas que limita su funcionalidad, por ello, los ajustes propuestos son necesarios para fortalecer su aplicación, de modo que al surtir efectos, permitan una implementación eficaz y garanticen su adecuada observancia en el Estado de Tamaulipas. **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE CINEMATOGRAFÍA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO UNO.** Se expide La Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas. Título Primero. Disposición Generales. **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular las acciones relativas al impulso, desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en sus diferentes manifestaciones. **Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley: **I.** Definir los criterios de la política pública del Gobierno del Estado para impulsar, desarrollar y promover la atracción de producciones cinematográficas y audiovisuales, así como la creación de obras en Tamaulipas que impulsen la industria local, en los términos de la presente Ley; **II.** Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, en la implementación de acciones orientadas a la mejora de los

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

procedimientos administrativos de los trámites y servicios de conformidad con la legislación aplicable necesarios para el cumplimiento de la presente Ley; **III.** Promover el uso responsable de la infraestructura turística y cultural, espacios públicos, locaciones privadas; **IV.** Contribuir a la protección, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y natural del Estado y los Municipios para la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales; **V.** Crear y regular el funcionamiento del Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual; **VI.** Atraer producciones cinematográficas y audiovisuales, para la promoción del Estado con el propósito de crear fuentes de empleo, incrementar los ingresos y lograr un impacto positivo en la economía de la entidad; **VII.** Generar mecanismos para impulsar la creación cinematográfica y audiovisual en la entidad; **VIII.** Promover en el ámbito de la Ley, estímulos fiscales y económicos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente; **IX.** Promover la vinculación del sector cinematográfico con la industria turística, a fin de posicionar al Estado como un destino estratégico para producciones audiovisuales y cinematográficas nacionales e internacionales; **X.** Promover la diversidad cultural, la inclusión social y la participación comunitaria en la producción y exhibición cinematográfica, con énfasis en comunidades rurales, pueblos originarios y grupos históricamente marginados. **Artículo 3.** En las disposiciones de la presente Ley deberá privilegiar el desarrollo de las filmaciones en el Estado de Tamaulipas y sus municipios, mediante la agilización de procedimientos administrativos involucrados. **Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por: **I. Bienes de dominio público:** A los caminos del Estado; aprovechamientos de las aguas que no sean federales ni particulares y sus obras respectivas; plazas, paseos, parques propiedad del Estado; monumentos históricos y artísticos, edificios en general para el uso público; propiedades rústicas utilizadas para los servicios públicos y los estacionamientos administrados por el Estado. **II. Comisión:** La Comisión de Filmaciones de Tamaulipas es el órgano administrativo especializado adscrito a la Secretaría, encargado de la ejecución, coordinación, promoción y facilitación de las actividades cinematográficas y audiovisuales. **III. Del Consejo:** Al Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual. **IV. Filmación:** A cualquier producción cinematográfica o audiovisual. **V.- Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **VI. Ecosistema Audiovisual:** Al conjunto de personas actores, actividades, infraestructura, instituciones y procesos que intervienen en la creación, producción, distribución y consumo de los contenidos. **VII. Industria Creativa:** Al conjunto de actividades económicas basadas en la creatividad, el talento y la propiedad intelectual. **VIII. Ley:** A la presente Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas. **IX. Municipio:** A los referidos en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **X. Producción audiovisual:** A las creaciones intelectuales expresadas mediante una serie de imágenes asociadas, con sonorización incorporada, que se hacen susceptibles mediante dispositivos técnicos y producen sensación de movimiento que, de manera enunciativa, más no limitativa. **XI. Producción cinematográfica:** A las creaciones intelectuales expresadas mediante combinaciones de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada. **XII. Productores:** A las personas físicas o morales con la intención, coordinación y responsabilidad de realizar filmaciones en el Estado y sus Municipios. **XIII. Del Reglamento:** Al Reglamento de la presente Ley. **XIV. Secretaría:** A la Secretaría de Turismo. **XV. Ventanilla única:** A la unidad administrativa especializada, física o digital, encargada de simplificar, gestionar y resolver de manera centralizada la recepción de solicitudes para el otorgamiento de estímulos económicos y fiscales, así como la tramitación de avisos, permisos y autorizaciones del Estado de Tamaulipas. **XVI. Vía Pública:** A cualquier vialidad bajo jurisdicción estatal o municipal, destinada a facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. **CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 5.** Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley, las siguientes: **I.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. **II.** La persona titular de la Secretaría. **III.** La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social. **IV.** La persona titular de la Secretaría de Economía. **V.** La persona titular de la Secretaría de Finanzas. **VI.** Los Municipios del Estado de Tamaulipas. **VII.** El Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual. **VIII.** La Comisión. **EL CAPITULO III DEL CONSEJO ESTATAL DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL. Artículo 6.** Se crea el Consejo como un órgano colegiado de consulta, opinión, impulso y análisis en materia cinematográfica y audiovisual. **1.** El Consejo

tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Proponer políticas, mecanismos y estrategias que faciliten la planeación, producción y el desarrollo de las producciones. **II.** Fomentar y estimular la profesionalización de los servicios que se ofrecen a dichas producciones. **III.** Gestionar recursos públicos y privados para promover y atraer producciones. **IV.** Aprobar o rechazar propuestas de estímulos, presentados ante la Secretaría de Economía. **V.** Revocar el otorgamiento de estímulos conforme al Reglamento. **VI.** Constituir grupos de trabajo para análisis y evaluación de producciones. **VII.** Emitir opiniones sobre planes o proyectos presentados. El Consejo se integrará por: **I.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá. **II.** La persona titular de la Secretaría, quien fungirá en la Secretaría con voz y voto. **III.** Ocho vocales con voz y voto, integradas de la siguiente manera: A) La persona titular de la Secretaría de Economía. B) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública. C) La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social; D) La persona titular de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado; E) La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil; F) La persona titular de la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas; G) La persona titular de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de Tamaulipas; y H) Una persona productora o creadora cinematográfica tamaulipeca, propuesto por la Secretaría. Los cargos serán honoríficos y existirá la posibilidad de que asistan invitados, con voz, pero sin voto. En caso de ausencia o impedimento de las personas titulares, deberán designar formalmente una persona suplente, quien contará con las mismas facultades y atribuciones de la persona titular durante el ejercicio de sus funciones. **Artículo 7.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Elaborar, por instrucciones de la Presidencia del Consejo, la convocatoria a las sesiones, con antelación de cuando menos tres días hábiles para sesiones ordinarias, y de un día hábil para extraordinarias. **II.** Tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal. **III.** Someter a la aprobación de los presentes el orden del día; **IV.** Redactar las actas de las sesiones del Consejo y formar el libro correspondiente; **V.** Recoger los acuerdos y darles el seguimiento correspondiente; **VI.** Formar parte y, en su caso, coordinar comisiones y comités para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo; **VII.** Las demás que le sean conferidas; **VIII.** Las asignadas expresamente por la Presidencia del Consejo. **Artículo 8.** Las personas Vocales del Consejo tendrán las siguientes facultades: **I.** Participar en las sesiones del Consejo y emitir su voto de los asuntos tratados; **II.** Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo. **CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.** **Artículo 9.** La Secretaría se constituirá como la instancia rectora para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual en la entidad. Su propósito es consolidar al Estado como un destino competitivo para la producción global, impulsando el desarrollo económico y la profesionalización del sector mediante la articulación entre el sector público, privado y la industria creativa. **Artículo 10.** La Comisión, es un órgano administrativo especializado adscrito a la Secretaría, encargado de la ejecución, coordinación, promoción y facilitación de las actividades en materia cinematográfica y audiovisual en el Estado. Su organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento de la presente Ley. **Artículo 11.** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, le corresponde a la Secretaría, en materia de filmaciones, las siguientes atribuciones: Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del sector cinematográfico; **II.** Incluir en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones, estrategias y programas gubernamentales de planeación, fomento, promoción y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, en los términos de la presente Ley; **III.** Gestionar y agilizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en la presente Ley; **IV.** Apoyar y promover con instancias y entidades federales, estatales o municipales, los festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine y producción audiovisual en Tamaulipas; **V.** Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios del cine en el Estado, así como promover acciones de capacitación y profesionalización dirigidas a los promotores del cine o

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

realizadores de audiovisuales; VI. Suscribir convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de colaboración con las instancias de gobierno y particulares; VII. Difundir y promover a nivel nacional e internacional atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado; VIII. Asesorar, auxiliar y acompañar a las personas productoras en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que éstos requieran; IX. Elaborar, difundir y mantener actualizados los siguientes registros: a) Registro de personas productoras; b) Registro de locaciones; c) Registro de proveedores especializados; y d) Registro de servicios profesionales especializados; X. Diseñar la guía de la persona productora, en los términos que establezca el reglamento de la presente Ley; XI. Atraer, impulsar y estimular la realización de producciones cinematográficas al Estado; XII. Fungir como enlace con autoridades federales, estatales y municipales para la logística de filmaciones; XIII. Difundir convocatorias, estímulos y concursos, de carácter estatal y nacional, relacionadas con el sector cinematográfico y audiovisual; XIV. Proponer al Consejo los proyectos y planes de promoción y fomento a las filmaciones, en términos de la presente Ley; XV. Generar el aviso de filmación y el permiso de filmación correspondiente; XVI. Operar la ventanilla única como instancia para la gestión de trámites y servicios; XVII. Apoyar la promoción nacional e internacional del Estado como destino de filmaciones. XVIII. Integrar informes estadísticos sobre filmaciones, impacto turístico, la derrama económica, el empleo local. XIX. Las demás que le otorgue la presente ley.

### **Capítulo Cuarto. De las atribuciones del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes. Artículo 12.**

Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables le corresponde al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes en materia de filmaciones, las siguientes: I. Difundir los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones que puedan ser objeto de producciones cinematográficas. II. Organizar en coordinación con los municipios y la Secretaría la exhibición constante cotidiana y de calidad del cine nacional en nuestro Estado. III. Coadyuvar con los diversos órdenes de gobierno en el desarrollo, el impulso y la promoción de la industria cinematográfica y audiovisual del Estado. IV. Contribuir en el ámbito de sus atribuciones a la promoción, preservación y divulgación de la industria cinematográfica y audiovisual. V. Fomentar y estimular la educación, experimentación, investigación y creación cinematográfica en Tamaulipas. VI. Impulsar la potencial cultura del cine en el Estado. VII. Integrar, incrementar y resguardar el acervo cinematográfico estatal. VIII. Impulsar en el ámbito de sus atribuciones la realización de producciones cinematográficas en el Estado. IX. Contribuir en el ámbito de sus atribuciones a la difusión de estímulos e incentivos fiscales otorgados a empresas que promuevan la producción, la distribución, la exhibición y comercialización de películas nacionales y cortometrajes. X. Impulsar la preservación, rescate y promoción del patrimonio cultural cinematográfica del Estado. XI. Proporcionar a la Secretaría mediante los instrumentos de coordinación correspondientes, la información que le sea requerida para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

### **CAPÍTULO V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Artículo 13.**

Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables le corresponde a la Secretaría de Economía en materia cinematográfica audiovisual, las siguientes atribuciones: I. En coordinación con la Secretaría. Promover estímulos y programas para el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual previa aprobación del consejo. II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones a los agrupamientos empresariales estratégicos en materia cinematográfica y audiovisual relacionados al sector e industria materia de la presente ley. III. Realizar las acciones y actividades para apoyar el desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual. IV. Promover y apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías y de tecnologías libres aplicadas a la creación cinematográfica y audiovisual. V. Apoyar a la Secretaría, así como a la Secretaría de Bienestar Social en las acciones y actividades en materia de promoción del estado para atraer producciones cinematográficas audiovisuales y las demás que le otorgue la presente ley.

### **CAPÍTULO VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS. Artículo 14.**

Le corresponde a los municipios en materia de filmaciones sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables: I. Apoyar a la Secretaría en la elaboración y actualización de registro de locaciones con que cuentan para el desarrollo de la industria

cinematográfica y audiovisual en coordinación con la Secretaría, así como el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes. II. Comentar y facilitar en coordinación con la comisión la utilización de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de filmaciones del sector cinematográfico y audiovisual. III. Promover en coordinación con la comisión ante las autoridades competentes el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual del estado. IV. Realizar las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual. V. El municipio designará una persona como enlace oficial ante la secretaría para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. VI. Acordar conforme a la legislación aplicable las medidas de simplificación y agilización administrativa que incentiven y faciliten la filmación de producciones cinematográficas y audiovisuales en su demarcación. Del **TÍTULO TERCERO. DE LAS FILMACIONES EN EL ESTADO.** **Artículo 15.** Para poder filmar en bienes de dominio público del Estado, la persona interesada deberá haber presentado el Aviso o Permiso de Filmación ante la Comisión. **Artículo 16.** Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de dar Aviso o Permiso de Filmación a la Comisión, las siguientes filmaciones: I. Periodísticas y de reportaje; II. Las producciones estudiantiles con fines académicos. III. Las realizadas por televisoras educativas y culturales. IV. Registro en la variedad de formatos audiovisuales, para uso personal o turístico. Las producciones antes señaladas podrán solicitar a la Comisión la expedición de una constancia, cuando lo consideren necesario. Sin perjuicio de lo anterior, las producciones mencionadas deberán solicitar permiso por escrito en documento libre a la persona responsable del recinto o sitio donde se llevará a cabo la filmación. **Artículo 17.** No se requiere dar Aviso o gestionar Permiso de Filmación cuando las filmaciones se realicen en inmuebles de propiedad privada. **Artículo 18.** La presentación del Aviso o del Permiso de Filmación no eximen a las personas productoras de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada. **Artículo 19.** Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso de Filmación concedidos previamente, la persona titular podrá solicitar a la Comisión la autorización de las modificaciones conducentes. **CAPITULO II. DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN.** **Artículo 20.** El Aviso será gratuito y amparará a la persona productora para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo. **Artículo 21.** Las actividades relacionadas con el sector cinematográfico y audiovisual que sólo requieren la presentación de un Aviso son las siguientes: I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción; II. Estacionar vehículos de la producción en los lugares autorizados. III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual. IV. Instalar en los bienes de dominio público del Estado, herramientas, equipos de cámaras, sonido, vídeo, tramoya e iluminación, Y todo tipo de grúas. V. Tender cableados y cajas de conexión eléctrica de manera que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos y personas. La violación de las disposiciones de tránsito atribuibles a la persona productora o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables. **Artículo 22.** El Aviso deberá presentarse por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación. **Artículo 23.** Una vez presentado el Aviso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Aviso ingresado y devolverlo en forma inmediata a la persona que efectúe el trámite. **CAPÍTULO III. DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN.** **Artículo 24.** Se requiere la expedición del Permiso, cuando la filmación se realice en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas. En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso o su prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago. **Artículo 25.** Los Permisos expedidos por la Comisión conceden a los titulares el derecho a realizar las actividades señaladas en este Capítulo. Los documentos y los requisitos para otorgar el permiso, son regulados por el Reglamento de la presente Ley. **Artículo 26.** Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un permiso, son: I. Realizar una filmación en la vía pública; II. Estacionar los vehículos de la producción cuando se impida

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

parcial o totalmente el tránsito vehicular. III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual. IV. Instalar en la vía pública del Estado, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y los enseres necesarios del sector audiovisual; V. Realizar en la vía pública, actividades relacionadas con el sector audiovisual, como escenas de acción, efectos especiales, vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad. La violación de las disposiciones de tránsito, del patrimonio histórico, artístico o natural atribuibles a la persona productora o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables. **Artículo 27.** Una vez presentada la solicitud de permiso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Permiso ingresado por la persona interesada y emitir el permiso respectivo. Cuando la solicitud de Permiso no reúna los requisitos señalados en este capítulo, la Comisión en un plazo no mayor a dos días, contados a partir de la fecha de su recepción, prevendrá a la persona interesada para que realice las correcciones pertinentes. **Artículo 28.** Las causas para no otorgar el Permiso de Filmación son: I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago; II. Que previamente se haya otorgado un Permiso para la misma locación; III. Que, por razones de orden público y seguridad, la vía pública no puede ser utilizada para una filmación en la fecha solicitada; y, IV. Que la persona productora esté impedida para solicitar el permiso por haber sido dado de baja del Registro de personas productoras. **Artículo 29.** Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Municipio correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las locaciones. **Artículo 30.** La vigencia del permiso, puede prorrogarse mediante la presentación del Formato Único de Prórroga de Permiso. **CAPÍTULO IV. DE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LOS AVISOS Y REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN.** **Artículo 31.** La Comisión dejará sin efectos los Avisos y Permisos de Filmación en los siguientes casos: I. Cuando los datos proporcionados por la persona solicitante resulten falsos; II. Cuando la persona titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso. III. Cuando la Prórroga o en la Modificación del Permiso de Filmación, se varíen las condiciones en que fueron otorgados los mismos. **Artículo 32.** En los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión deberá ejecutar los procedimientos que determinen las autoridades competentes y podrá suspender la filmación con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. **Artículo 33.** La revocación será dictada únicamente por la Comisión en términos de lo previsto en esta Ley. **Artículo 34.** La Comisión podrá supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. **PROMOCIÓN Y FOMENTO.** Del **Artículo 35.** El Estado coadyuvará en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual, por sí o mediante convenios, según lo dispuesto por esta ley. **Artículo 36.** La Secretaría, de acuerdo con las acciones determinadas por el Consejo, coadyuvará con los Municipios en el ámbito de su competencia, en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado. **Artículo 37.** El Consejo a fin de impulsar, desarrollar y promover la atracción y la creación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el Estado, considerará los siguientes criterios: **I.** El impacto económico; **II.** El impacto cultural y artístico; **III.** La generación de empleo para las personas habitantes del Estado; **IV.** La ubicación geográfica de la producción; y **V.** Los demás que estime necesarios. Los estímulos económicos, incluidos aquellos promovidos por la Secretaría de Economía, estarán sujetos a reglas de operación claras y transparentes. **Artículo 38.** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social, instituciones educativas y culturales, promoverá programas de formación, becas, residencias artísticas y talleres especializados para el desarrollo de talento local en las áreas técnica, creativa y de gestión cinematográfica. Asimismo, contribuirá al desarrollo competitivo de la industria y establecerá programas permanentes de formación para cineastas. **Artículo 39.** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Economía y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, promoverá el desarrollo de la infraestructura fílmica y audiovisual del Estado mediante el impulso de nuevas tecnologías para la industria cinematográfica. Asimismo, diseñará e implementará programas que vinculen la producción cinematográfica con la promoción turística de Tamaulipas. **TÍTULO QUINTO. USO DE ESPACIOS PÚBLICOS.** **Artículo 40.** Para el mejoramiento de la oferta cinematográfica y audiovisual del Estado, la Secretaría y los Municipios promoverán

ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones. **Artículo 41.** La persona productora deberá proteger los espacios que utilice, mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros. **DEL TÍTULO SEXTO. EDUCACIÓN Y CULTURA. Artículo 42.** La Secretaría, junto con la Secretaría de Bienestar Social y los Municipios, promoverá exhibiciones constantes de cine, impulsando el cine mexicano y extranjero, con valor educativo y artístico. **Artículo 43.** El Estado fomentará la educación, creación e investigación cinematográfica mediante la integración de un acervo estatal de producciones, el cual preservará el patrimonio fílmico y audiovisual, además de incentivar la colaboración intergubernamental para la promoción y fortalecimiento de la industria. **Artículo 44.** El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes será quien resguarde las obras señaladas anteriormente. **Artículo 45.** El acervo cinematográfico y audiovisual será de consulta pública, sin fines de lucro, para fines académicos, de entretenimiento, de estudio, de investigación o análisis. **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS. Artículo 46.** Las personas productoras y usuarias tendrán las siguientes obligaciones: **I.** Tramitar ante la Comisión el Aviso o Permiso de Filmación; **II.** Solicitar a las autoridades correspondientes, en la presentación del aviso o permiso otorgado, el apoyo para implementar medidas de seguridad para llevar a cabo la producción; **III.** Tomar las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación del estado que guardan los bienes de uso común; **IV.** Cuando se haya autorizado un estímulo por parte del Consejo, la persona productora será responsable de entregar un ejemplar del soporte material que contenga dichas obras cinematográficas o audiovisuales realizadas, para el resguardo correspondiente; **V.** Contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros. **TÍTULO OCTAVO. SANCIONES. Artículo 47.** Las personas servidoras públicas del Estado y Municipios, que, en su ámbito de competencia, por acción u omisión desacaten las disposiciones de la presente ley, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, así como a la Secretaría de Turismo a realizar de manera inmediata, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos correspondientes para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias, administrativas y, en su caso, de estructura orgánica y financiera a las que haya lugar, sin que tales procesos puedan exceder del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Turismo asignará los recursos materiales y humanos necesarios para la debida operación de la Comisión de Filmaciones en Tamaulipas. **ARTÍCULO QUINTO.** Las facultades con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto pasen a ejercerse a través de la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas, continuarán vigentes en términos de las disposiciones que las rijan en tanto entre en operaciones dicha comisión de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto. **ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual deberá instalarse a partir del plazo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para la aprobación de los estímulos y programas previstos en la presente Ley, se considerará la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal correspondiente. **ARTÍCULO OCTAVO.** La persona titular del Ejecutivo Estatal dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá el Reglamento de la presente Ley, a fin de armonizarlo a lo previsto en el mismo. **ARTÍCULO NOVENO.** Los Municipios dispondrán de un plazo de hasta noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO.** La Secretaría de Turismo deberá de incluir en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2027, los recursos para la ejecución y cumplimiento de las acciones, estrategias y programas derivados del presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Una vez conformada la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas, contara con el plazo de noventa días hábiles para integrar los registros de personas productoras, de locaciones, de proveedores especializados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

instruye a la Secretaría de Economía a realizar de manera inmediata los procedimientos correspondientes para llevar a cabo las adecuaciones necesarias para la implementación de los estímulos señalados en el presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que dentro de un plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, realice las adecuaciones necesarias para el cobro de los derechos por concepto de permiso de filmación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Secretaría deberá emitir la Guía para Personas Productoras, conforme a lo que establezca en el Reglamento de la presente Ley, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales. Es cuanto, Presidente.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con lo apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

La de la voz, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputado Alberto Moctezuma Castillo, a favor. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones, por: **25 votos a favor y 6 en contra.**

**Presidenta:** Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada desea hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** Diputada ¿a favor o en contra?, le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias. Solo para quede asentado que votamos en contra porque no nos fue entregado con anticipación el tema para poderlo estudiar, gracias.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular.**

**Presidenta:** No habiendo quien desea hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

La de la voz, a favor. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor. Diputado Alberto Moctezuma Castillo, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, el sentido de su voto, por favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por: **25 votos a favor y 6 votos en contra.**

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.**

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados y quienes nos acompañan en galerías. El bienestar de nuestras niñas y nuestros niños comienza en las calles donde juegan y crecen, en los parques donde aprenden y se desarrollan, y en las comunidades que somos capaces de construir para ellos. Actualmente, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 49 que los ayuntamientos deben realizar una consulta pública antes de aprobar o modificar sus bandos o reglamentos municipales; sin embargo, la legislación vigente no establece con claridad el procedimiento para llevarlas a cabo, lo que genera incertidumbre y, a veces, falta de su aplicación. Por ello, la iniciativa que hoy presento propone establecer un procedimiento general para la consulta ciudadana, permitiendo que la población pueda participar de manera clara y ordenada en la construcción de los reglamentos municipales, que son tan importantes para la seguridad y el desarrollo de nuestras comunidades. Cuando hablamos de bandos y reglamentos, no estamos hablando únicamente de normas administrativas, estamos hablando de las reglas que permiten que nuestras ciudades funcionen, que los servicios públicos lleguen a las familias y que existan condiciones de orden, seguridad y bienestar para todas y todos. El agua potable, la limpieza de nuestras calles, el alumbrado público, el cuidado de los espacios comunes, la seguridad y la organización de nuestras ciudades son elementos fundamentales para construir entornos dignos y sostenibles, especialmente para nuestra niñez. Ahora, en el marco de este mes de abril, el mes de las niñas y los niños, garantizar servicios públicos de calidad también significa garantizar ciudades más habitables, seguras y sostenibles para las nuevas generaciones. Como lo he dicho antes, les heredamos progreso y bienestar y no les heredamos problemas que, en algún momento, puedan ser irreversibles. Cuando los reglamentos se construyen escuchando a la ciudadanía, se convierten en herramientas más justas, más sensibles y más cercanas a la realidad de las familias. Nadie mejor que las familias nos puede decir lo que están viviendo cada día, dentro y fuera de sus hogares. Y cuando se piensa en la niñez, cada decisión adquiere un valor aún mayor, porque estamos hablando del presente, pero también del futuro de nuestras comunidades. Estoy convencida de que, cuando las normas se construyen escuchando al pueblo y escuchando a la gente, se crean municipios más justos, más ordenados y más humanos, donde nuestras nuevas generaciones crezcan con un verdadero bienestar. Al final del día, legislar también significa pensar en el mundo que queremos dejarle a nuestras presentes y futuras generaciones. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, gracias, Presidenta. Para solicitarle a la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, si me permite unirme a su iniciativa tan importante.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Claro que sí, Diputada. Gracias.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Francisca Castro Armenta.**

**Diputada Francisca Castro Armenta.** No se abre, pero bueno, gracias. Igual para pedirle a la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, que si me permite unirme a su iniciativa.

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Gracias, Diputada, claro que sí.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Para pedirte, Diputada, si nos permites adherirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Claro que sí, muchas gracias.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y Participación Ciudadana**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Con la venia de la Mesa Directiva. El día de hoy, me presento ante este cuerpo colegiado para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, por lo que me permitiré presentar una síntesis de la misma, solicitando que se incorpore el contenido íntegro de esta en el Diario de los Debates. La demencia, en sus distintas vertientes, ha sido reconocida por la Secretaría de Salud federal como un problema prioritario de salud pública; sin embargo, pese a esta declaratoria, miles de familias en Tamaulipas y en todo México enfrentan diariamente la dura realidad de una enfermedad que no tiene cura, pero que sí puede ser atendida con diagnósticos oportunos, tratamientos integrales y apoyo a quienes los cuidan. Hoy sabemos que alrededor de 1.3 millones de personas en nuestro país viven con Alzheimer y que Tamaulipas ocupa el segundo lugar nacional en pacientes diagnosticados. Esta cifra no es solo un dato estadístico; detrás de cada número hay un rostro, una familia, una historia marcada por la incertidumbre y el desgaste emocional y económico. Nuestro sistema de salud enfrenta una limitación grave: apenas existen 1,000 geriatras en todo México, lo cual equivale a 1 especialista por cada 16,000 adultos mayores. Ante esta carencia, la atención recae en el sector privado, con costos que superan los \$50,000 pesos mensuales, inaccesibles para la gran mayoría de los hogares, considerando que el ingreso promedio es de apenas \$25,000 pesos. La demencia no solo afecta a quienes la padecen, sino también a quienes les cuidan; en México, más de 28 millones de personas son cuidadoras, de las cuales 21.7 millones son mujeres. Ellas reportan cansancio, falta de sueño, depresión y ansiedad; es decir, la demencia es una enfermedad que se multiplica en sus efectos, golpeando tanto a pacientes como a familias enteras. Por ello, esta iniciativa busca exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado a poder elaborar y publicar el Plan Estatal de Demencia, alineándolo con el Plan Nacional y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Este plan deberá contemplar acciones de diagnóstico temprano, atención integral, rehabilitación cognitiva, apoyo a cuidadores, formación de personal especializado y estrategias comunitarias de inclusión y protección de derechos humanos. Compañeras y compañeros, no podemos permanecer indiferentes ante una realidad que ya nos rebasa. Cada día que pasa sin un plan estatal es un día perdido para miles de familias tamaulipecas que esperan respuesta. Hoy, con esta iniciativa, no solo estamos legislando, estamos defendiendo la dignidad humana, porque defender a Tamaulipas es garantizar la salud de nuestras familias, la dignidad de quienes

cuidan y el derecho de nuestros adultos mayores a una vida plena. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Es cuanto.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**

**“HONORABLE ASAMBLEA:**

**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**.

**OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA**

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto solicitar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas la elaboración y publicación del Plan Estatal de demencia, alienado con el Plan Nacional de Demencia y las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de poder garantizar la atención prioritaria mediante diagnóstico oportuno, tratamiento integral, apoyo a cuidadores y estrategias de inclusión comunitarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaría de Salud Federal ha reconocido a la demencia como un problema prioritario de salud pública, lo cual resulta fundamental dado que esta enfermedad, en sus distintas vertientes, ha sido históricamente desatendida y representa uno de los retos más complejos de atender y acompañar.

De acuerdo con datos oficiales, alrededor de 1.3 millones de personas en México padecen Alzheimer, condición que concentra entre el 60% y 70% de los diagnósticos de demencia y afecta principalmente a mayores 65 años. Sin embargo, nuestro sistema de salud enfrenta una grave limitación: apenas existen mil geriatras en todo el país, lo que equivale a un especialista por cada 16 mil personas adultas mayores, situación que dificulta diagnósticos oportunos y atención especializada.

Ante esta carencia, gran parte de la atención recae en el sector privado, cuyos costos superan los 50 mil pesos mensuales, inaccesibles para la mayoría de los hogares, considerando que el ingreso promedio es de 25 mil 955 pesos; en consecuencia, 9 de cada 10 familias no pueden cubrir la atención especializada que requiere la demencia. A ello se suma la escasez de medicamentos en el sistema público y la tardanza en las citas médicas, que pueden diferirse hasta por un año, lo que agrava la situación de quienes viven con esta condición.

Es importante subrayar que la demencia no tiene cura, pero sí existen tratamientos que pueden ralentizar sus síntomas, aunque en muchas clínicas públicas no están disponibles. Además del costo económico, existe un impacto silencioso: el deterioro de la salud mental de los cuidadores. Según la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022, en México hay 28 millones de personas cuidadoras, de las cuales 21.7 millones son mujeres. La mayoría reporta afectaciones como cansancio, falta de sueño, irritabilidad, depresión, ansiedad y deterioro general de su salud, lo que evidencia que la demencia no solo afecta a quienes la padecen, sino también a quienes les cuidan.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

El inciso C de los objetivos particulares del Plan Nacional de Demencia establece la necesidad de implementar un modelo de detección oportuna y un proceso de atención integral estandarizado para el deterioro cognitivo y la demencia, acorde a las necesidades y características del país y sus regiones, incluyendo la capacitación de los profesionales de la salud. Esta disposición reconoce que la atención a la demencia debe adaptarse a las realidades locales, lo que otorga a las entidades federativas la facultad y responsabilidad de diseñar sus propios planes estatales de demencia. La importancia de contar con estos planes radica en que cada estado enfrenta condiciones particulares (como prevalencia diferenciada, disponibilidad de especialistas, infraestructura hospitalaria y capacidad presupuestal) que requieren respuestas específicas y contextualizadas.

En el caso de Tamaulipas, la urgencia es aún mayor: la entidad ocupa el segundo lugar nacional en pacientes diagnosticados con Alzheimer y diversos medios informativos estiman que tan solo en la zona sur existen alrededor de 5 mil personas con un trastorno neurológico progresivo. Esta realidad evidencia la necesidad de contar con un Plan Estatal de Demencia que permita atender de manera integral a este sector de la población, prever el crecimiento de casos en los próximos años y garantizar que las familias tamaulipecas cuenten con diagnósticos oportunos, atención especializada, apoyo a cuidadores y estrategias comunitarias de inclusión y protección de derechos humanos.

En este contexto, resulta indispensable que el Congreso del Estado de Tamaulipas asuma su responsabilidad como órgano garante del derecho a la salud y exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud estatal a elaborar y publicar dicho plan, en concordancia con el Plan Nacional de Demencia y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, sentando las bases para una atención integral, equitativa y sostenible que dignifique la vida de quienes viven con demencia y de quienes les cuidan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, a elaborar y publicar el Plan Estatal de Demencia, alineado con el Plan Nacional de Demencia y con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Dicho plan deberá contemplar acciones de diagnóstico temprano, atención integral, rehabilitación cognitiva, apoyo a cuidadores, formación de personal especializado y estrategias comunitarias de inclusión y protección de los derechos humanos de las personas que viven con demencia.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Remítase a las autoridades señaladas para la atención de lo conducente.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 06 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Presidenta:** Le abren, por favor, el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidenta. Para pedirle a mi compañera, si me permite unirme a su iniciativa, ya que la demencia es un tema poco tratado, pero que necesita una gran atención. Si me permite, Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, unirme.

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Con muchísimo gusto, Diputada, gracias.

**Presidenta:** Le abren, por favor, el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**.

**Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.** De igual manera, solicitarle a la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano sumarnos a su iniciativa, a nombre de Movimiento Ciudadano.

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Claro que sí, Diputado, gracias.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Con su venia, Presidenta; Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; público que nos hace el favor de acompañarnos, ya sea físicamente o por medio de redes. Este tema que vuelvo a presentar no debiera esperar más. Hace unos días, la Ciudad de México cumplió 18 años de haber aprobado la Ley de Voluntad Anticipada, 18 años. Hay más de 15 Estados con su propia ley; más de 27,000 personas, solo en la Ciudad de México, han decidido sobre su atención médica al final de su vida y, además, miles de personas mayores de 65 han podido tramitarla gratis ante notario; muchos estados ya la tienen. No estamos inventando nada. Es un modelo que ha demostrado, con miles de casos, que da certeza a las familias y tranquilidad a los pacientes. Afrontémoslo. Es una realidad que llega sin avisar, llega a una cama de hospital, llega a una familia que no sabe qué hacer, llega a una hija, a un esposo, a un hijo que tienen que decidir por alguien más. Y esa decisión no le corresponde. A mí me tocó tomarla. Tuve que decidir si desconectaban a mi esposo y, aunque yo conocía su voluntad, aunque él me lo haya dicho, eso no hizo más ligera mi carga. Por eso estoy aquí insistiendo, para que nadie más tenga que decidir por alguien a quien ama, para que esa decisión sea de quien la debe tomar. Hoy podemos evitar ese momento. Podemos evitar que el amor se convierta en duda, que el dolor se convierta en culpa. Esta ley no trata de la muerte, trata de algo mucho más profundo: de respetar la voluntad, de cuidar hasta el final, de acompañar con dignidad. No estamos quitando vida, estamos dando certeza. No estamos adelantando la muerte, estamos evitando decisiones impuestas y, sobre todo, estamos devolviendo a cada persona lo más importante: su derecho a decidir. Porque vivir con dignidad importa, pero también importa llegar al final en paz. En estos días de reflexión, revisé exhaustivamente la iniciativa que presenté a principios del año pasado, a fin de retirar de ella cualquier obstáculo que pueda desvirtuar el fin que persigue. Creo que lo logré. Y presento a esta alta soberanía una nueva redacción para pedirles, para suplicarles una vez más, que dictaminemos este asunto, que pensemos en quienes amamos y en lo que quisiéramos para ellos cuando llegue su momento. No lo posterguemos más. Miles de tamaulipecos lo necesitan. Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.** Nada más para preguntar, mi Diputada, si me permite acompañarla en esta iniciativa.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Solicitarle, Diputada, si podemos adherirnos como Grupo Parlamentario a su iniciativa.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

**Diputada Lucero Deosdady Martínez López.** Solicitarle si me permite adherirme a su iniciativa.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

**Diputada Eva Araceli Reyes González.** Adhesión a tan bella iniciativa.

**Presidenta:** Gracias.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputada, para solicitarle también si me permite adherirme a su iniciativa. Diputada, no la veo.

**Presidenta:** Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputada, que si me permite también a mí adherirme a su iniciativa.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Solicitar si pueden enviar esta iniciativa a la Comisión de Familia.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Familia.**

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

**Diputada Eva Araceli Reyes González.** Saludo con aprecio a todas las personas presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación, a la Mesa Directiva, gracias, y a mis compañeras y compañeros. En este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, y al efecto me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro al Diario de Debates. La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer, en el Código Civil del Estado de Tamaulipas, la obligación de las personas familiares y de quienes acrediten interés jurídico de dar aviso oportuno y promover el levantamiento del acta de defunción ante el Registro Civil, a fin de evitar que la falta deliberada de registro se

utilice como mecanismo para impedir o retrasar trámites sucesorios, agrarios, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que dependa de la acreditación legal del fallecimiento. Esta propuesta parte de una realidad que no podemos ignorar: en nuestro Estado persisten casos en los que, por motivos dolosos, se omite intencionalmente registrar una defunción, generando un vacío jurídico que afecta directamente a las familias y que vulnera derechos legítimos. Las actas del Registro Civil no son un simple trámite administrativo, son instrumentos de orden público que brindan certeza sobre el estado civil y la situación jurídica de las personas; por lo tanto, su oportunidad e integridad es indispensable para garantizar la seguridad jurídica, ya que el registro de la defunción permite dar eficacia a consecuencias legales que impactan en el patrimonio, en la familia y en los derechos de terceros. Sin embargo, cuando este registro se omite, las consecuencias son graves y de amplio alcance: se paralizan los juicios sucesorios, se dificulta la ejecución de testamentos, se obstaculiza el acceso a derechos agrarios y de seguridad social, se mantienen indebidamente vigentes pensiones y, en muchos casos, se propicia la apropiación indebida de bienes o la administración irregular del patrimonio familiar. Por ello, esta iniciativa propone establecer con claridad un catálogo de obligados preferentes: cónyuge, concubina o concubinario, descendientes, ascendientes y demás parientes próximos, así como incluir a quienes acrediten interés jurídico, definiendo de manera puntual sus responsabilidades para evitar ambigüedades que hoy permiten dilaciones injustificadas. Asimismo, se plantea reconocer la omisión dolosa en el registro de la defunción como una conducta reprochable, estableciendo multas en el ámbito administrativo y mecanismos institucionales que contribuyan a prevenir prácticas que lesionen derechos de terceros, sin desnaturalizar la función del Registro Civil. Compañeras y compañeros, al día de hoy tenemos la oportunidad de avanzar hacia un modelo más eficaz en materia de seguridad jurídica que proteja a las familias, salvaguarde el patrimonio y garantice el acceso efectivo a la justicia. Es cuanto y muchas gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 6 de abril de 2026.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 111 BIS Y 111 TER AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En primer lugar, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer, en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, la obligación de las personas familiares y de quienes acrediten interés jurídico de dar aviso oportuno y promover el levantamiento del acta de defunción ante el Registro Civil, a fin de evitar que la falta deliberada de registro se utilice como mecanismo para impedir o retrasar trámites sucesorios, agrarios, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que dependa de la acreditación legal del fallecimiento.

Asimismo, resulta pertinente recordar que las actas del Registro Civil constituyen instrumentos de orden público que otorgan certeza sobre el estado civil y la situación jurídica de las personas, por lo que su integridad y oportunidad son condiciones indispensables para la seguridad jurídica; en ese marco, el registro de la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

defunción no es un acto meramente formal, sino un medio para dar publicidad y eficacia a consecuencias legales que impactan en la familia, el patrimonio y la tutela de derechos de terceros.

Ahora bien, en la realidad social del Estado, se han identificado supuestos en los que, por motivos dolosos, personas cercanas al fallecido —incluida la concubina o el concubinario, así como otros parientes— omiten intencionalmente realizar las gestiones mínimas para que se levante el acta, generando un “vacío registral” que obstruye la vía institucional para hacer valer derechos legítimos; esta conducta, además de injusta, favorece prácticas de ocultamiento que erosionan la confianza institucional y colocan a las familias en escenarios de indefensión.

En consecuencia, la falta de registro oportuno produce efectos nocivos concretos: paraliza juicios y trámites de sucesión, obstaculiza la ejecución de testamentos y designaciones, impide la actualización de padrones y derechos, y abre espacio a la apropiación indebida de bienes o a la administración irregular del patrimonio; tratándose de ámbitos sensibles como los derechos sobre tierras de régimen ejidal o comunal, la omisión puede convertirse en un factor de conflicto familiar y comunitario, prolongando incertidumbres que debieran resolverse con prontitud y transparencia.

Bajo esa premisa, nace la presente iniciativa alineándose con el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los principios de seguridad jurídica y legalidad previstos en los artículos 14 y 16, y con el derecho de acceso a la justicia del artículo 17 de la misma Carta Magna; de igual modo, guarda correspondencia con la protección a la familia y la tutela efectiva de derechos patrimoniales reconocidas en instrumentos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la medida en que el registro oportuno evita la indefensión y facilita la exigibilidad de derechos.

Por otra parte, se propone precisar en el Código Civil local un catálogo claro de obligados preferentes —cónyuge, concubina o concubinario, descendientes, ascendientes y demás parientes próximos— así como incorporar expresamente a quien tenga interés jurídico, estableciendo un contenido mínimo de la obligación consistente en presentar la documentación indispensable, comparecer o facilitar la comparecencia y aportar datos de identificación; con ello se eliminará la ambigüedad práctica que hoy permite que, pese a existir conocimiento cierto del fallecimiento, se dilate el registro por razones ajenas a la finalidad pública del acto.

En tal virtud, también se plantea tipificar la omisión dolosa de promover el registro de la defunción como una conducta reprochable, previendo consecuencias en el ámbito administrativo y mecanismos de comunicación institucional cuando se adviertan elementos que pudieran constituir ilícitos, sin transformar al Registro Civil en autoridad investigadora; Asimismo, a efecto de dotar de eficacia a la disposición propuesta, estimo necesario prever expresamente una sanción administrativa consistente en multa fijada en veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para quien, de manera injustificada, omite realizar el registro correspondiente dentro del plazo legal, esta previsión responde a criterios doctrinales ampliamente aceptados en torno a la seguridad jurídica —entendida, en términos de la teoría general del derecho, como la previsibilidad y certeza de las consecuencias normativas— y a la exigencia de que el ordenamiento cierre espacios de simulación que lesionan derechos de terceros.

Finalmente, la reforma propuesta beneficia directamente a la población tamaulipeca al coadyuvar a reducir incentivos para la ocultación de defunciones, acelerar la regularización del estado civil, habilitar con oportunidad trámites sucesorios y agrarios, y fortalecer la confiabilidad de los registros públicos; con ello se

favorece la paz social, se disminuyen conflictos intrafamiliares y litigios evitables, y se asegura que el fallecimiento —hecho jurídico de máxima trascendencia— sea asentado con la oportunidad necesaria para que las instituciones y los particulares actúen bajo un marco de certeza, legalidad y protección efectiva de derechos.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b>	
<p><b>ARTÍCULO 111.-</b> Los que habiten la casa en que ocurra el fallecimiento, los directores y administradores de los establecimientos de reclusión, hospitales, colegios o cualquier otra casa de comunidad, los encargados de los hoteles, mesones o las casas de vecindad, tienen obligación de dar aviso al Oficial del Registro Civil dentro de las</p>	<p><b>ARTÍCULO 111.- Tienen obligación de dar aviso y promover el levantamiento del acta de defunción ante el Oficial del Registro Civil competente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento:</b></p> <p><b>I.- El o la cónyuge del fallecido;</b></p> <p><b>II.- El o la concubina o concubinario del fallecido, cuando hubiere cohabitado con éste o se ostente con interés jurídico;</b></p> <p><b>III.- Los descendientes; a falta de éstos, los ascendientes; y a falta de éstos, los parientes más próximos que tuvieren conocimiento del hecho; I</b></p> <p><b>V.- Los que habiten la casa en que ocurra el fallecimiento;</b></p> <p><b>V.- Los directores y administradores de establecimientos de reclusión, hospitales, colegios o cualquier otra casa de comunidad; y</b></p> <p><b>VI.- Los encargados de hoteles, mesones o casas de vecindad.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 111 Bis.- Para efectos del artículo anterior, promover el levantamiento del acta comprende, al menos:</b></p> <p><b>I.- Presentar ante el Registro Civil el</b></p>

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	<p>certificado médico de defunción o, en su caso, la constancia expedida por la autoridad competente;</p> <p>II.- Comparecer como declarante o facilitar la comparecencia de quien legalmente deba fungir como tal; y</p> <p>III. Proporcionar los datos indispensables para la identificación del fallecido y el asiento registral.</p> <p><b>ARTÍCULO 111 Ter.-</b> La omisión injustificada de las obligaciones previstas en los artículos 111 y 111 Bis, cuando sea dolosa y tenga por objeto obtener un beneficio indebido o causar un perjuicio a terceros, será sancionada con multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, previa garantía de audiencia, tomando en cuenta la gravedad de la conducta, la posibilidad material de cumplir con la obligación y la afectación causada a terceros, para ello la Coordinación General del Registro Civil dará vista a la Secretaría de Finanzas del Estado para la imposición de la sanción correspondiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones aplicables. La autoridad competente deberá dar vista al Ministerio Público cuando advierta hechos probablemente constitutivos de delito.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 111 BIS Y 111 TER AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 111 y se adicionan los artículos 111 Bis y 111 Ter al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 111.-** Tienen obligación de dar aviso y promover el levantamiento del acta de defunción ante el Oficial del Registro Civil competente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento:

I.- El o la cónyuge del fallecido;

II.- El o la concubina o concubinario del fallecido, cuando hubiere cohabitado con éste o se ostente con interés jurídico;

III.- Los descendientes; a falta de éstos, los ascendientes; y a falta de éstos, los parientes más próximos que tuvieren conocimiento del hecho;

IV.- Los que habiten la casa en que ocurra el fallecimiento;

V.- Los directores y administradores de establecimientos de reclusión, hospitales, colegios o cualquier otra casa de comunidad; y

VI.- Los encargados de hoteles, mesones o casas de vecindad.

**ARTÍCULO 111 Bis.-** Para efectos del artículo anterior, promover el levantamiento del acta comprende, al menos:

I.- Presentar ante el Registro Civil el certificado médico de defunción o, en su caso, la constancia expedida por la autoridad competente; II.- Comparecer como declarante o facilitar la comparecencia de quien legalmente deba fungir como tal; y

III. Proporcionar los datos indispensables para la identificación del fallecido y el asiento registral.

**ARTÍCULO 111 Ter.-** La omisión injustificada de las obligaciones previstas en los artículos 111 y 111 Bis, cuando sea dolosa y tenga por objeto obtener un beneficio indebido o causar un perjuicio a terceros, será sancionada con multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, previa garantía de audiencia, tomando en cuenta la gravedad de la conducta, la posibilidad material de cumplir con la obligación y la afectación causada a terceros, para ello la Coordinación General del Registro Civil dará vista a la Secretaría de Finanzas del Estado para la imposición de la sanción correspondiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones aplicables. La autoridad competente deberá dar vista al Ministerio Público cuando advierta hechos probablemente constitutivos de delito.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 6 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

## **ATENTAMENTE**

**DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ"**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Familia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

**Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.** Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, muy buenas tardes. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, que tiene como objetivo hacer una atenta solicitud de información a la Vocería de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con el fin de obtener el desglose de cifras reales y recientes de los últimos dos años sobre denuncias por desaparición, personas localizadas y casos de ausencia voluntaria de sus domicilios; esto permitirá conocer con mayor precisión la situación actual en materia de desapariciones en el Estado y contribuir en la elaboración de acciones legislativas y políticas públicas más eficaces en beneficio de la ciudadanía. La presente solicitud de información se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente en el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, que promueve instituciones transparentes y responsables, y en el ODS 10: Reducción de las desigualdades, que busca garantizar equidad para las familias afectadas. Contar con cifras claras y recientes sobre desapariciones, personas localizadas y ausencias voluntarias permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en las instituciones. La desaparición de personas es un fenómeno que afecta de manera directa a las familias y comunidades, generando incertidumbre y preocupación social. No todas las denuncias corresponden a desapariciones forzadas; existen casos en los que las personas son localizadas posteriormente o en los que la ausencia fue voluntaria. Esta diferenciación es clave para evitar percepciones erróneas y para diseñar políticas públicas más precisas y eficaces. En este sentido, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, considera indispensable solicitar a la Vocería de Seguridad Pública información detallada de los últimos dos años; esta información es clave para dimensionar la situación actual, evaluar las acciones emprendidas y diseñar políticas públicas más eficaces. La transparencia en los datos no solo contribuye a la seguridad pública, sino que también refuerza el compromiso del Estado con la protección de los derechos humanos y la construcción de un entorno institucional sólido. Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** a la consideración y votación de este Honorable Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Vocería de Seguridad Pública de Tamaulipas, con el fin de conocer el desglose de cifras reales y recientes de los últimos dos años de denuncias por desaparición, personas localizadas y personas que tuvieron ausencia voluntaria de sus respectivos domicilios, lo anterior con el fin de conocer la situación actual que se vive en el estado. Dado en el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 06 de abril del año 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, nada más para solicitarle si me permite adherirme a su Punto de Acuerdo.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Ma Del Rosario González Flores**.

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. El día de hoy comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. La siguiente iniciativa tiene por objeto solicitar respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, como Jefa del Estado Mexicano, reconsidere la postura institucional frente a las recomendaciones efectuadas por la Organización de las Naciones Unidas, por conducto del Comité contra la Desaparición Forzada, y acepte la ayuda internacional y, en lo conducente, dicha asistencia contribuya a la búsqueda de personas desaparecidas en Reynosa, Tamaulipas. Compañeras y compañeros, la crisis de desaparecidos no es un fenómeno nuevo para México ni para Tamaulipas; como Diputadas y Diputados, y sobre todo como seres humanos, no podemos esconder o evadirnos de una realidad, sino que, por el contrario, debemos atender a la realidad que viven y sufren más de 130,000 familias en nuestro país, a quienes se les ha desaparecido alguno de sus integrantes. Y si bien es cierto, en este Congreso y en esta Legislatura logramos sacar adelante una nueva ley en materia de desaparición forzada, la realidad es que los meros cambios normativos son apenas un pequeño paso para erradicar la violación sistemática de los derechos humanos; pero lo que hace falta son resultados. Resultados, empezando por la impunidad, considerando que el 99% de los casos no llegan a tener una sentencia que dé claridad sobre la localización de las personas, sobre quiénes son los perpetradores; mucho menos se obtiene una sentencia condenatoria. Debemos decirlo con claridad: la labor de Naciones Unidas y del Comité contra la Desaparición Forzada no son un injerencismo extranjero ni mucho menos una intervención política contra la 4T; nuestro país, desde hace décadas, es parte de los organismos internacionales más importantes del mundo y, por tanto, asume como Estado, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, en los diversos niveles de gobierno, obligaciones para rendir cuentas a la comunidad internacional cuando no se respetan los derechos humanos del pueblo. Los diagnósticos que realiza dicho Comité de Expertos, tras sus diversas visitas, análisis de información y reuniones con diversos gobiernos y organizaciones civiles, no pueden ser desechados con la ligereza de señalar que se trata de estudios sesgados o que tienen motivaciones políticas. No se puede tampoco afirmar que en México no ocurren desapariciones forzadas, cuando las mismas se cuentan por miles, 32 diarias desde octubre de 2024, y continuamente aparecen nuevas fosas clandestinas, como ocurrió hace unos días en el fraccionamiento Puerta Sur de Reynosa, una fosa clandestina que fue localizada por los familiares de las víctimas y los colectivos, y no por parte de las investigaciones de las autoridades. No puede argumentarse que las víctimas son atendidas por el Gobierno, cuando se han encontrado más de 70,000 cuerpos que a la fecha no han sido identificados, a veces por falta de peritos, a veces por falta de insumos; mucho menos se puede permitir que desde el Gobierno ahora se considere que solo existan 43,000 personas desaparecidas, una tercera parte, y lo anterior bajo el pretexto de haberse registrado movimientos en bases de datos, como registros civiles o programas sociales. Por el contrario, por nuestra investidura como representantes del pueblo que sufre de este crimen, nuestras declaraciones no deben contribuir a que se esconda este grave problema ni dificultar que se haga

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

justicia. El apoyo solicitado por el Comité a la Asamblea General de las Naciones Unidas no es una condena contra México ni contra la 4T; por el contrario, es un apoyo técnico y financiero para el pueblo mexicano, que nos puede hacer mucho bien como país, para que regrese la confianza en México y en la capacidad de las instituciones para hacer justicia. En ese sentido, en virtud de lo anterior, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto: La Legislatura 66 del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, como Jefa del Estado Mexicano, reconsidere la postura institucional frente a las recomendaciones efectuadas por la Organización de las Naciones Unidas, por conducto del Comité contra la Desaparición Forzada, acepte la ayuda internacional y, en lo conducente, dicha asistencia contribuya a la búsqueda de personas desaparecidas. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente, para pedirle a Diputada Ma del Rosario González Flores, si me permite adherirme a la iniciativa que presentó.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Diputado Presidente, con su permiso. Compañeros y compañeras, medios de comunicación y personas que nos ven por las distintas redes sociales. Comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. Hoy, más que hablar de una ley o de artículos, quiero hablarles de la realidad que viven miles de madres, padres y personas cuidadoras en nuestro estado, que trabajan para el Gobierno del Estado y que, mientras intentan sostener su empleo, están preocupados y angustiados de estarse preguntando si sus hijos o hijas, en este preciso momento, que viven con discapacidad, están recibiendo la atención necesaria. La iniciativa que presentamos a nombre de la bancada naranja propone adicionar el artículo 17 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos. La propuesta es esta: establece que, cuando la naturaleza del empleo lo permita, estas madres, padres o tutores puedan realizar sus labores desde casa o ajustar sus horarios hasta dos veces por semana, acreditando la necesidad mediante una constancia médica oficial. El objetivo es sencillo, pero transformador. Proponemos que se permita que quienes cuidan a hijos que viven con discapacidad, autismo o algún trastorno del neurodesarrollo tengan acceso a jornadas flexibles, turnos mixtos o lo que se denomina en inglés como home office. Si algo aprendimos de la pandemia por COVID es que la efectividad laboral no está relacionada con las horas que estamos sentados ante una computadora. No estamos pidiendo que personas cuidadoras trabajen menos, proponemos darles la posibilidad de que el Estado se ajuste a la realidad que vivimos, donde, ante la falta de centros que brinden cuidados de calidad a personas que viven con discapacidad, al Estado le corresponde ofrecer opciones laborales donde las personas cuidadoras no se queden atrás. Hacer home office permite equilibrar ambas labores sin sacrificar ninguna. Lejos de disminuir el rendimiento, el trabajo remoto suele aumentar el enfoque y la eficiencia cuando la persona puede organizar su tiempo en función de sus responsabilidades reales. Porque tener un hijo con discapacidad o neurodivergencia no puede ser una barrera para que los padres se limiten en su crecimiento profesional,

porque la vida de quien cuida no puede ser medida por horas. Con propuestas como esta, Movimiento Ciudadano pone a las personas al centro de la política; buscamos reconocer el valor social del trabajo invisible. Y si bien la mencionada ley, en su artículo 33, ya otorga licencias, las previstas son como permisos médicos, y quien vive con una persona con discapacidad sabe que no puede programar cuándo va a tener una crisis que requiere atención inmediata. Diputadas y Diputados, hoy tenemos en nuestras manos la posibilidad de demostrar que la política puede estar al servicio de lo más humanos. No lo posterguemos, no lo minimicemos. Llevemos hoy a Tamaulipas a ser un estado pionero en la atención al cuidado. Es cuanto. Muchas gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos, diputada y diputado integrantes de la **FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** de la 66 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

#### **OBJETO DE LA PRESENTE**

La presente iniciativa tiene por objeto establecer textualmente en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, la flexibilidad de horario, jornadas mixtas o home office para personas trabajadoras del Estado que sean cuidadoras de personas con discapacidad, con la condición del espectro autista o algún trastorno del neurodesarrollo.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, el debate público en México ha transitado de manera paulatina hacia el reconocimiento de una realidad históricamente invisibilizada: la labor de cuidados.

Este conjunto de actividades, indispensables para la sostenibilidad de la vida y el funcionamiento mismo de la sociedad, ha sido sostenido de manera desproporcionada por las mujeres, particularmente por aquellas que, además de integrarse al mercado laboral, asumen la responsabilidad de atender a personas en situación de dependencia.

Recientemente establecimos en nuestra Constitución el Derecho al Cuidado, un avance imperativo ético y de justicia social que obliga a replantear las condiciones bajo las cuales el Estado organiza su relación laboral con quienes desempeñan estas funciones.

Así las cosas, no podemos seguir ignorando que las labores de cuidado son el motor oculto que permite que el resto de las estructuras sociales y económicas sigan en marcha; sin embargo, hay que decirlo fuerte y claro: este motor ha operado a costa del agotamiento, la renuncia y la postergación de los proyectos de vida de miles de mujeres.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

En Tamaulipas, al igual que en el resto del país, miles de personas trabajadoras al servicio del Estado enfrentan una doble o incluso triple jornada, particularmente mujeres: cumplen con sus responsabilidades institucionales mientras asumen, sin reconocimiento ni apoyo suficiente, el cuidado de hijas e hijos con discapacidad, con condición dentro del espectro autista o con algún trastorno del neurodesarrollo.

Esta situación no es excepcional ni marginal; por el contrario, constituye una realidad estructural que impacta de manera directa en su bienestar, en su desarrollo profesional y en el ejercicio pleno de sus derechos laborales.

Además, esta realidad se agrava profundamente cuando consideramos que el cuidado de una persona con neurodivergencia no es lineal ni predecible. A diferencia de otros roles de cuidado, el espectro autista o los trastornos del neurodesarrollo presentan desafíos que fluctúan día con día; una crisis sensorial, una descompensación emocional o una necesidad médica urgente no avisan ni se ajustan al reloj checador de una oficina gubernamental.

Cuando la norma es rígida, la madre trabajadora vive en un estado de ansiedad constante, dividida entre el temor a la sanción administrativa y la angustia por la integridad y el bienestar de su hijo; y debe decirse tal cual: esta presión invisible es, en última instancia, una forma de violencia institucional que como legisladores estamos obligados a erradicar de nuestra normativa estatal.

La evidencia demuestra que la rigidez de los esquemas laborales tradicionales resulta incompatible con las exigencias del cuidado especializado que requieren las personas con discapacidad o neurodivergencia. Las terapias, consultas médicas, acompañamientos escolares y procesos de adaptación no se ajustan a horarios burocráticos fijos, lo que obliga a muchas personas trabajadoras a tomar decisiones que afectan su estabilidad laboral, sus ingresos y, en no pocas ocasiones, su permanencia en el servicio público.

Esta tensión permanente entre el deber institucional y la responsabilidad de cuidado revela una omisión normativa que debe ser atendida con sensibilidad, responsabilidad y visión de futuro.

Y no se trata meramente de un asunto de "permisos", sino de una reestructuración del concepto de trabajo que reconozca que la productividad no está peleada con la humanidad.

Legislar sobre la flexibilidad de horario o jornada laboral es, por tanto, un acto de salud mental para la fuerza laboral del Estado, reconociendo que una servidora pública con paz mental es una servidora pública más eficiente.

Desde la perspectiva de Movimiento Ciudadano, el derecho al cuidado debe entenderse como un eje articulador de la política pública y como una condición indispensable para garantizar la igualdad sustantiva. En el ideario de la Bancada Naranja, sostenemos con firmeza que el futuro será feminista o no será; y un futuro con perspectiva de género pasa forzosamente por la democratización del tiempo.

La flexibilidad laboral que aquí se propone no es un privilegio, es una herramienta de nivelación frente a una desigualdad histórica.

Mientras el diseño de los espacios de trabajo siga anclado en un modelo de "trabajador ideal" que no tiene responsabilidades domésticas ni de cuidado —un modelo obviamente diseñado desde el privilegio masculino—, seguiremos excluyendo a las mujeres del crecimiento profesional y del acceso a puestos de decisión.

La presente iniciativa se inscribe en esa lógica progresista y de un "Nuevo Trato" por Tamaulipas. Al establecer de manera expresa en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado la posibilidad de acceder a horarios flexibles, jornadas mixtas o modalidades de trabajo a distancia para aquellas personas servidoras públicas que acrediten su calidad de cuidadoras de personas con discapacidad o con trastornos del neurodesarrollo, se da un paso firme hacia la consolidación de un modelo laboral más humano, incluyente y corresponsable.

La experiencia reciente nos ha enseñado que el cumplimiento de metas no depende de una silla ocupada por horas interminables, sino de objetivos alcanzados con inteligencia y compromiso. Al dotar de estas herramientas a las cuidadoras, estamos promoviendo un servicio público basado en resultados, reduciendo el ausentismo y fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional.

Y queremos dejarlo muy en claro: esta propuesta no pretende debilitar la función pública ni afectar la prestación de los servicios gubernamentales; por el contrario, busca fortalecerla mediante la generación de condiciones que permitan a las y los trabajadores desempeñar sus funciones con mayor equilibrio y bienestar.

Asimismo, es importante destacar que esta medida contribuye directamente a cerrar brechas de desigualdad de género; ello, al reconocer que son mayoritariamente las mujeres quienes asumen las labores de cuidado, el Estado tiene la responsabilidad de adoptar acciones afirmativas que corrijan esta desventaja estructural.

Por tanto, incorporar la flexibilidad laboral en estos casos específicos no solo atiende una necesidad práctica, sino que envía un mensaje claro sobre el compromiso institucional de Tamaulipas con la equidad.

En el marco de la construcción de un Sistema Estatal de Cuidados, esta reforma representa un componente fundamental, al trasladar el principio de corresponsabilidad al ámbito laboral público; el Estado, en su carácter de empleador, debe ser el primero en predicar con el ejemplo, generando políticas internas que reconozcan y respalden a quienes sostienen, desde el ámbito privado, una labor que tiene profundas implicaciones públicas.

No podemos seguir ignorando que detrás de cada persona con discapacidad o condición neurodivergente hay, en la mayoría de los casos, una madre que organiza su vida en función del cuidado, que gestiona tiempos imposibles y que enfrenta barreras institucionales con una resiliencia admirable.

Legislar en su favor no es un acto de generosidad discrecional; es un acto de justicia elemental que reconoce la interdependencia humana como base de nuestra sociedad.

Por ello, se insiste, la presente iniciativa propone reconocer de manera explícita el derecho a esquemas laborales flexibles para personas cuidadoras dentro del servicio público estatal, estableciendo un marco normativo que brinde certeza jurídica y que permita la implementación de estas medidas bajo criterios de equidad, razonabilidad y eficiencia administrativa.

Estamos apostando por una ley que no sea un obstáculo, sino un facilitador de la vida digna, asegurando que el cuidado especializado de un hijo con discapacidad, con autismo o cualquier otra condición del neurodesarrollo sea una prioridad compartida entre la familia y el Estado empleador.

Finalmente, esta reforma constituye un acto de justicia social y de reconocimiento a la labor silenciosa, pero fundamental, de miles de personas trabajadoras que, día con día, sostienen dos mundos: el profesional y el del cuidado.

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

Sin duda alguna, es un paso necesario para construir un Estado más sensible, más humano y más congruente con los principios de igualdad y dignidad que dice defender.

Esta propuesta es un acto de justicia profunda a la labor de todas aquellas personas que, de manera heroica y amorosa, logran el equilibrio casi imposible entre sus responsabilidades profesionales y el acompañamiento constante a sus hijos con discapacidad o algún trastorno neurodivergente.

De esta manera, el Estado de Tamaulipas les dice a estas personas que no están solas, que su labor de cuidado es valorada y que su derecho al trabajo no tiene por qué ser una barrera para el amor y la atención que sus hijos requieren.

Reconocer su esfuerzo, facilitar su labor y garantizar sus derechos no solo dignifica su condición individual, sino que fortalece el tejido social en su conjunto. Porque cuidar también es trabajar, y quienes cuidan en Tamaulipas merecen que su Estado finalmente esté a su altura.

### **PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17 Bis.-** Las personas cuidadoras de personas con discapacidad, con la condición del espectro autista o algún trastorno del Neurodesarrollo que se encuentren al servicio del Estado o sus municipios, tendrán derecho a una flexibilidad especial de horario, en su modalidad de jornadas mixtas o home office de hasta dos veces por semana; siempre que la naturaleza de sus funciones así lo permitieren.

Para tal efecto, se entenderá por jornada mixta aquella que pueda realizarse de manera igualitaria tanto en casa como en el centro de trabajo hasta en la mitad del tiempo de su jornada de trabajo; se entenderá por home office el desarrollo de la jornada laboral totalmente desde el domicilio.

Las personas cuidadoras trabajadoras al servicio del Estado deberán presentar una constancia expedida por alguna institución pública de salud o el Sistema DIF Estatal en donde se especifique la discapacidad, la condición del espectro autista o el trastorno del Neurodesarrollo que padece su hija o hijo, a efecto de acreditar la necesidad de esta medida excepcional.

En el supuesto de que ambos padres de la persona con discapacidad, con la condición del espectro autista o algún trastorno del neurodesarrollo sean servidores públicos al servicio del Estado, este beneficio operará únicamente para uno de ellos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Estado dispondrán de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto que nos ocupa para realizar las adecuaciones al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo derivadas del presente decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 06 días del mes de abril de 2026.

**A T E N T A M E N T E**

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO    DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA”**

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, por favor.

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias, Presidente. Si nos permites, Diputada, adherirnos como Grupo Parlamentario del PAN a tu iniciativa.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige en funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y del Trabajo y Previsión Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**.

**Diputado Víctor Manuel García Fuentes.** Con su permiso, Presidente de la Mesa Directiva; integrantes de la Mesa Directiva; amigas y amigos Diputados. Con el respeto que se merecen nuestros invitados en galerías, que nos escuchan en las redes sociales de este Congreso. Haré una síntesis breve de esta **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, por el que la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud Estatal remitir un informe sobre el impacto y alcance de los programas de prevención y participación social en salud durante el período 2022-2026. La salud pública constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo integral de la sociedad tamaulipeca. Durante la gestión reciente que ha concluido al frente de la Secretaría de Salud Estatal, se distinguió un esfuerzo sostenido por consolidar una cultura de prevención y promoción del bienestar, orientada a mejorar la calidad de vida de las familias tamaulipecas. Los procesos de transición administrativa representan una oportunidad propicia para valorar, analizar y dar continuidad a aquellas políticas públicas que han generado resultados favorables. Siempre hemos sido convencidos de que la participación y la promoción de la salud son importantes en los temas centrales, torales de la salud pública, principalmente en los seis o cinco temas más importantes, como son las enfermedades crónico-degenerativas, el cáncer de mama, cervicouterino, la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

tuberculosis, las enfermedades transmitidas por vector, entre varias a las que nos enfrentamos las tamaulipecas y los tamaulipecos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La 66 Legislatura del Congreso de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, solicita a la Secretaría de Salud del Estado remita un informe detallado relativo a los programas de prevención y promoción de la salud, así como los mecanismos de participación social implementados durante la gestión administrativa recientemente concluida; lo anterior, con el propósito de reconocer los avances alcanzados, documentar las metas cumplidas y fortalecer la continuidad de las políticas públicas en materia sanitaria, en beneficio de las y los tamaulipecos. Muchas gracias. Aprovecho la oportunidad que se me da de estar en esta Tribuna para darle la bienvenida a una persona que amo, a mi hija Yaqueline. Gracias, hija.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna, al **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**.

**Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.** Allá está el compañero Isidro Jesús Vargas Fernández. ¿Quiere hacer uso de la palabra? ¿Le permite, Señor Presidente?

**Presidente:** Claro, adelante. Le ponen el micrófono, por favor, se lo abren al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Gracias, Presidente. Nada más para solicitar el adherimiento del Grupo Parlamentario de MORENA a la iniciativa del Diputado Víctor Manuel García Fuentes.

**Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.** ¿Y acepta? Porque que sea agradecido se le reconoce y se le aprecia, pero no dijo si acepto, como en el matrimonio, Diputado: "sí acepto". Okey, ándele pues. ¿Me permite, señor Presidente? Gracias. Con la venia de la Mesa Directiva, buenas tardes, compañeras y compañeros. Saludo, como siempre, con mucho gusto a los presentes en el área de galerías, están muy risueños allá arriba también, a los medios de comunicación que tenemos aquí enfrente y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates, Señor Presidente. La presente acción legislativa tiene por objeto realizar una respetuosa solicitud a los 43 ayuntamientos del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los institutos municipales de la mujer y de las comisiones de igualdad de género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigida a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social. De acuerdo con datos oficiales publicados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, al corte del segundo trimestre de 2025 se registró un total de 2,295,874 personas trabajadoras del hogar en México, entendiéndose como tales, con base en el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo, quien de manera remunerada realizan actividades de cuidado, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar, en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley. Las personas que prestan servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, en su mayoría mujeres, son un sector al que, a partir de diversas reformas efectuadas en 2019 al marco de la legislación laboral en México, se les reconocieron y garantizaron de una forma más amplia y efectiva sus derechos, ya que

antes dichas personas carecían del reconocimiento básico como trabajadoras con derechos laborales y de seguridad social obligatoria. Sin embargo, a siete años del fallo, un promedio de dos de cada 100 personas trabajadoras del hogar han logrado afiliarse al IMSS, mientras que el resto continúa sin percibir los beneficios y prestaciones que otorgan la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social. En Tamaulipas, de acuerdo con información difundida por el propio IMSS, existen cerca de 60,000 personas trabajadoras del hogar, en su mayoría mujeres, y solo un 3% gozan de seguridad social y están registradas en el referido instituto. Ahora bien, los datos y porcentajes antes descritos resultan preocupantes, en virtud de que, aunque el marco normativo para garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar es eficiente y está bien diseñado, carece de mecanismos metodológicos, carece de mecanismos metodológicos institucionales que contribuyan a que dichas personas conozcan sus derechos y cuenten con un apoyo de orientación y asesoría para que los puedan hacer efectivos. De ahí que se considera que los ayuntamientos pueden intervenir mediante el Instituto Municipal de la Mujer y la Comisión de Igualdad de Género, estableciendo vínculos de colaboración interinstitucional con el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), para desplegar acciones de apoyo y orientación que contribuyan a que los derechos de las personas trabajadoras del hogar sean ejercidos de la mejor manera posible. Concluyo. Impulsar acciones de información, capacitación y canalización institucional fortalece el acceso a derechos y contribuye a reducir brechas de desigualdad estructural que afectan mayoritariamente a mujeres, muchas de ellas en condiciones de vulnerabilidad y desconocimiento de sus derechos, como en el caso de las trabajadoras del hogar. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente iniciativa de **Punto de Acuerdo**.

**OBJETO**

La presente acción legislativa tiene por objeto realizar una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y de las Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a datos oficiales publicados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, al corte del segundo trimestre del 2025 se registró un total de 2 millones 295,874 personas trabajadoras del hogar en México, entendiéndose como tales, con base en el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo, quienes de manera remunerada realizan actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral, que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Las personas que prestan servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, en su mayoría mujeres, son un sector al que, a partir de diversas reformas efectuadas en 2019 al marco de la legislación laboral en México, se les reconocieron y garantizaron de una forma más amplia y efectiva sus derechos, ya que antes dichas personas carecían del reconocimiento básico como trabajadoras con derechos laborales y de seguridad social obligatoria.

Esta consolidación de sus derechos fue impulsada en el año 2018 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando ésta emitió un fallo mediante el cual determinó inconstitucional excluir a las personas trabajadoras del hogar de los beneficios que otorga el derecho a la seguridad social, como son acceder a servicios de atención a la salud, incapacidad, pensión, seguro por riesgos de trabajo, entre otros beneficios sociales.

Sin embargo, a siete años del fallo, un promedio de dos de cada 100 personas trabajadoras del hogar han logrado afiliarse al IMSS mientras que el resto continúa sin percibir los beneficios y prestaciones que otorga la Ley federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

En Tamaulipas, de acuerdo a información difundida por el propio IMSS, existen cerca de 60 mil personas trabajadoras del hogar, en su mayoría mujeres, y solo un 3 por ciento gozan de seguridad social y están registradas en el referido instituto.

Ahora bien, los datos y porcentajes antes descritos resultan preocupantes, en virtud de que, aunque el marco normativo para garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar es eficiente y está bien diseñado, carece de mecanismos metodológicos institucionales que contribuyan a que dichas personas conozcan sus derechos y cuenten con un apoyo de orientación y de asesoría para que los hagan efectivos.

En el ámbito parlamentario suele presentarse que la legislación establece el que y el para que, sin precisar el cómo, y es ahí cuando, como representantes sociales, nos toca desde este espacio generar acciones que impulsen el cumplimiento eficaz de la normatividad, acciones que ayuden a que las leyes se apliquen y las personas gocen de la mejor forma posible de los derechos que éstas les ofrecen.

No olvidemos el artículo primero de nuestra Carta Magna, el cual señala en su párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, incluidas las municipales, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De ahí que, se considera que los Ayuntamientos pueden intervenir mediante las áreas correspondientes, como son el Instituto Municipal de la Mujer y la Comisión de Igualdad de Género, estableciendo vínculos de colaboración interinstitucional con el IMSS, para desplegar acciones de apoyo y orientación que contribuyan a que los derechos de las personas trabajadoras del hogar sean ejercidos por estas de la mejor manera posible.

Impulsar acciones de información, capacitación y canalización institucional fortalece el acceso a derechos y contribuye a reducir brechas de desigualdad estructural que afectan mayoritariamente a mujeres, muchas de ellas en condiciones de vulnerabilidad y desconocimiento de sus derechos, como es el caso de las trabajadoras del hogar.

Esta solicitud que se plantea de ninguna manera invade competencia alguna, más bien convoca a la corresponsabilidad institucional para hacer realidad los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad y protección al trabajo, consolidando un Estado social de derecho, humanista y sensible, que no permite que la letra de la ley permanezca distante de la realidad cotidiana.

**PROYECTO RESOLUTIVO.**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea la solicitud descrita con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Legislatura 66 Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades, realiza una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y de las Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se les solicita de la manera más atenta y respetuosa a los 43 ayuntamientos del Estado que tengan a bien informar a este Congreso del Estado sobre las acciones implementadas al respecto, así como los resultados obtenidos.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 06 días del mes de abril de 2026.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI"**

**Presidente:** Muy bien, Diputado.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I; y 64, fracción I, de la Constitución Política de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de lo siguiente: En días recientes la sociedad tamaulipeca ha sido profundamente lastimada por el fallecimiento del joven Ezequiel Antonio González, ocurrido en el Municipio de Tampico, Tamaulipas. Quien perdió la vida tras ser atropellado mientras se encontraba en un espacio cotidiano esperando alimentos en un establecimiento local. De acuerdo a información pública el presunto responsable huyó de los hechos, lo que ha generado una fundada indignación social ante la posibilidad de que este caso quede en la impunidad. A pesar de que se ha logrado la detención de un presunto cómplice el autor material del hecho continúa prófugo, este lamentable hecho no puede analizarse de manera aislada, existen indicios y señalamientos sociales que apuntan a la posible condición bajo los efectos del alcohol, una de las principales causas de las muertes por hechos de tránsito en México. La conducción en estado de ebriedad no es un accidente, es una conducta irresponsable, evitable y sancionable que pone en riesgo la vida de terceros, la normalización de estas conductas ha provocado que en muchas ocasiones los responsables evadan la justicia o enfrenten consecuencias menores frente a la gravedad del daño causado, por ello resulta indispensable que las autoridades actúen con firmeza, investiguen con perspectiva integral y sancionen de manera ejemplar. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a una justicia pronta, completa e imparcial, asimismo el Estado tiene la obligación de prevenir conductas que atenten contra la vida y la integridad de las personas. Compañeras y compañeros Diputados, la exigencia de justicia en este caso no solo responde a un hecho particular, sino a una demanda social más amplia, cero tolerancias a la conducción en estado de ebriedad y a la impunidad, no fue un accidente, fue una decisión y cuando alguien decide conducir bajo los efectos del alcohol también decide poner en riesgo la vida de los demás. Es por ello que para dar continuidad a esta tan lamentable suceso estaré presentando reformas al Código Penal, “Ley Ezequiel” para endurecer las penas con motivo de la conducción de vehículos de motor bajo el influjo del alcohol, narcóticos o cualquier sustancia que altere la capacidad de conducir y priven de la vida a las personas. Por que las víctimas tiene derecho por ley a que se les haga justicia. Va por Ezequiel, va por su familia ya que ahora se convierten en víctimas. Por lo anteriormente expuesto y con base a los razonamientos que anteceden pongo a consideración a este Honorable Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se solicita respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que informe el estatus de las acciones realizadas incluyendo aquellas relacionadas con la posible conducción en estado de ebriedad, así mismo en que es u caso clasifique los hechos con la mayor gravedad jurídica posible considerando agravantes como la conducción bajo los efectos del alcohol y la evasión de la responsabilidad. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, se solicita a las autoridades estatales y municipales refuercen los operativos de prevención como el alcoholímetro, así como campañas permanentes de concientización sobre los riesgos de conducción bajo los efectos de alcohol. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Recinto Oficial de este Congreso del Estado al día 06 de abril del presente año, su Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Adelante, **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.**

**Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.** Diputada, si me permite como Grupo Parlamentario de PAN, unirnos.

**Presidente:** Le abren el micrófono, por favor, al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

**Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.** Gracias, Presidente. Para solicitarle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario de MORENA a su iniciativa. Gracias.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor. Le abren el micrófono.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente. Para pedirle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si me permite unirme a su iniciativa ya que es un tema que es de gran importancia sobre todo para mantener con vida a los jóvenes.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Diputado Presidente. Igualmente, pedirle, solicitarle Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite a Movimiento Ciudadano sumarnos a su iniciativa. Gracias.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz en Tribuna el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, hasta 5 minutos, Diputado.

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Honorable Asamblea Legislativa. El propósito de esta acción legislativa tiene que ver con el relativo a la celebración de contrato de compraventa, concretamente a lo que se prevé el artículo 1653 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a efecto de hacer más práctico y sencillo el trámite relativo a la certificación que se requiere para formalizar estos contratos. Ya que dicho protocolo, solamente el propósito de la iniciativa es que se realice ante la persona titular del Instituto Registral y Catastral y no necesariamente bajo una certificación de fedatario como actualmente ocurre, y lo dispone el artículo 1653 del Código Civil. El propósito de la presente es evitar la demora y los altos costos en tramitación, tratándose de inmuebles y vivienda de interés social, particularmente que otorgue la federación, el estado o municipios. Con ello, se protegerá el patrimonio de los más vulnerables y de las familias más necesitadas dentro del Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputado.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

**Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.** Gracias, Diputado Presidente. De igual forma, pedirle al Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, si nos permite como Grupo Parlamentario adherirnos a esa iniciativa tan importante para los más vulnerables. Gracias.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente. En el mismo sentido, preguntarle al Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, si me permite unirme a su iniciativa.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

**Diputada Elvia Eguía Castillo.** Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las diferentes redes sociales, amigas y amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este pleno para presentar la proposición con **PUNTO DE ACUERDO** por el que la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, remitir un informe sobre los análisis, estudios realizados en materia de planeación y desarrollo de la zona metropolitana de Matamoros y la frontera norte durante el periodo 2022-2026. Solicito que su contenido sea íntegro, sea incorporado al Registro Parlamentario y al Diario de los Debates. La región fronteriza de Tamaulipas y en particular la zona metropolitana de Matamoros, constituye un espacio estratégico para el desarrollo económico, industrial y social de nuestro Estado. Su crecimiento urbano y su dinámica poblacional requieren procesos de planeación, basados en criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, que permitan orientar un desarrollo ordenado y equilibrado. La adecuada planeación metropolitana depende de instrumentos sólidos, de estudios de impacto, diagnósticos territoriales, proyecciones de movilidad e infraestructura. Así como análisis que permitan comprender la evolución urbana y anticipar las necesidades futuras. Contar con esta información fortalece la toma de decisiones públicas y permite avanzar hacia ciudades más eficaces, seguras y sostenibles. La presente proposición busca precisamente eso, acceder a información técnica que permita conocer el sustento, alcance y orientación de proyectos impulsados en la región durante el periodo 2022 al 2026. Promoviendo transparencia, coordinación institucional y una visión integral del desarrollo urbano. Este esfuerzo se alinea directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 011, ciudades y comunidades sostenibles que impulsa la planeación, participativa, la gestión eficiente del territorio y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para construir entornos urbanos más ordenados y resiliente. Por lo anterior expuesto, y fundando, someto a consideración de esta soberanía, el Punto de Acuerdo correspondiente, muchas gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REMITIR UN INFORME SOBRE LOS ANÁLISIS O ESTUDIOS REALIZADOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MATAMOROS Y LA FRONTERA NORTE DURANTE EL PERIODO 2022-2026.

La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REMITIR UN INFORME SOBRE LOS ANÁLISIS O ESTUDIOS REALIZADOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MATAMOROS Y LA FRONTERA NORTE DURANTE EL PERIODO 2022-2026, Al tenor de la siguiente:

### **CONSIDERACIONES**

I. La zona fronteriza del Estado de Tamaulipas, particularmente el municipio de Matamoros, representa un espacio de relevancia para el desarrollo económico, comercial e industrial de la entidad, en virtud de su ubicación estratégica y su dinámica poblacional.

II. El crecimiento urbano que se ha registrado en dicha región hace necesario que los procesos de planeación y ordenamiento territorial se conduzcan con base en criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, que permitan un desarrollo equilibrado y ordenado.

III. La adecuada planeación metropolitana requiere de instrumentos técnicos que sustenten la toma de decisiones públicas, tales como estudios de impacto, diagnósticos territoriales y proyecciones de crecimiento en materia de población, movilidad e infraestructura.

IV. En el periodo comprendido entre 2022 y 2026, se han dado a conocer diversas acciones y proyectos en materia de infraestructura y desarrollo urbano en la Zona Metropolitana de Matamoros y la región fronteriza del Estado, lo que hace pertinente contar con información que permita conocer su sustento técnico y su alcance.

V. En este sentido, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas constituyen principios fundamentales que favorecen la transparencia en el ejercicio de la función pública, particularmente en temas vinculados con el desarrollo urbano y territorial.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta, respetuosamente, a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado (SEDUMA), para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe que integre los análisis, estudios y diagnósticos disponibles en materia de planeación y desarrollo urbano en la Zona Metropolitana de Matamoros y la región fronteriza del Estado, correspondientes al periodo 2022-2026.

El informe podrá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Estudios de impacto y compatibilidad urbanística;
- b) Instrumentos de planeación, incluyendo planes parciales de desarrollo y definición de áreas de reserva territorial;
- c) Proyecciones relacionadas con la movilidad, la infraestructura urbana y la prestación de servicios básicos.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 06 DE ABRIL DE 2026.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Infraestructura**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Y también **Infraestructura de Desarrollo Urbano y Puertos**.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**.

**Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.** Con la venia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos acompañan el día de hoy en el área de galerías y a los que nos siguen por las diferentes plataformas digitales. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno Legislativo, a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 BIS 1, PÁRRAFO 1 Y 5, SE ADICIONA UN PÁRRAFO 2 AL ARTÍCULO 198 BIS Y SE DEROGA LOS PÁRRAFOS 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 198 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente: La presente acción legislativa que tengo a bien promover, reafirma nuestro compromiso de quienes más lo necesitan, que son nuestras niñas, niños y adolescentes. En octubre de 2023, a propuesta de su servidora y con el apoyo de la Legislatura 65, Tamaulipas dio un paso importante al tipificar el delito de cohabitación forzada, colocando a nuestro Estado como pionero en sancionar una práctica que vulnera gravemente la dignidad, la libertad y el desarrollo integral de las personas menores de edad; sin embargo, la realidad nos exige ir más allá. Esta propuesta tiene un objetivo preciso y contundente, y es fortalecer este tipo penal para cerrar cualquier espacio de impunidad. Incorporamos nuevas conductas como la manipulación y la coerción, reconociendo que muchas veces estas prácticas no se imponen con violencia física, sino mediante presiones psicológicas o emocionales igualmente dañinas. Asimismo, ampliamos los agravantes, especialmente cuando existe una relación de parentesco, porque traicionar la confianza desde el núcleo familiar merece un mayor reproche de la ley. También reforzamos la protección para quienes pertenecen a comunidades indígenas o afromexicanas. Por otro lado, realizamos un ajuste técnico necesario: se elimina del tipo penal de cohabitación forzada la referencia a actos sexuales, ubicándola correctamente en el delito de pederastia, para dar mayor claridad y precisión jurídica. No podemos seguir permitiendo que la infancia sea arrebatada, que los sueños se apaguen antes de tiempo o que el futuro de una niña o un niño sea decidido por otros. Proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes es un deber moral y una causa profundamente humana; es garantizarles el derecho de crecer libres, a decidir, a ser felices y a construir su propia historia sin miedo ni imposiciones. Que lo sepan todos y que lo sepan bien: en Tamaulipas no se tolerará ninguna práctica que arrebatase a nuestras niñas y niños su derecho a decidir su propio futuro. Es cuanto.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, por favor.

**Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.** Nada más, solicitarle a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, sumarnos a su iniciativa.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, por favor.

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Gracias, Presidente. Si nos permite adherirnos a su iniciativa la Diputada Guillermina Magaly Denadar Robinson.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillen Vicente**, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillen Vicente.** Para solicitarte Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, si me permites unirme, adherirme a tu iniciativa, sobre todo para los niños, y sobre su derecho, el derecho que tienen para decidir.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, por favor.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Gracias, por el uso de la voz. También para pedir a la Diputada, si nos permite como Grupo Parlamentario unirnos a esta noble e importante iniciativa.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz en Tribuna el **Diputado Gerardo Peña Flores**.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Con tu permiso, Presidente, buenas tardes. Los planes municipales y el Plan Estatal de Desarrollo deben ser siempre un lineamiento, una guía, un plan estratégico a aplicarse y a seguir a través de los años. No puede ni debe cada tres o cada seis años, según corresponda, estarse reinventando la ruta a seguir y aplicar en cada uno de nuestros municipios y también en nuestro Estado. Estos planes, como aquí lo sabemos todos, están contruidos por colegios y personas especialistas en las diferentes materias que integran la correcta gobernanza de un Estado y de un municipio. Por eso, no más ocurrencias y no más obras de relumbrón. Si hacemos un paralelismo a la construcción de una casa, el mínimo indispensable es que la casa tenga y cuente con un piso firme, que tenga un techo, que tenga luz, que afuera de la casa haya pavimento para que las niñas o niños que ahí habiten, cuando se vayan a la escuela, puedan llegar con los tenis y con los zapatos limpios, que haya desde luego una escuela digna cerca, que la casa haya medicamento por si alguien de la casa se enferma, y así sucesivamente, compañeras y compañeros; de esa misma manera, el Estado y el municipio es esta casa. Por eso, lo que yo quiero proponer en este **PUNTO DE ACUERDO** es establecer que, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, exista una pena para quien desvíe, salvo caso fortuito, las obras y las acciones prioritarias de los municipios y del Estado, cuando esto no se apegue al Plan Estatal y al Plan Municipal previamente establecido. Es la única manera que le demos un orden profesional al Estado y a los municipios para poderle entregar a la gente la calidad de vida que las y los tamaulipecos merecen. Por su atención, es cuanto.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputado.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

**Diputada Lucero Deosdady Martínez López.** Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con respeto a todas y todos los aquí presentes, Diputadas y Diputados. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, comparezco ante este órgano legislativo para promover tres iniciativas. Al efecto, me permitiré dar un resumen de las mismas solicitando a Servicios Parlamentarios se inserte el contenido íntegro de las mismas al Diario Oficial de los Debates de este Congreso. La primera reforma, busca centrarse en la integridad sexual y el libre desarrollo de la personalidad, reclasificando el delito de pornografía infantil, para adoptar el de material de abuso y explotación sexual infantil. El argumento central es que las imágenes o videos, no son entretenimiento, sino, la evidencia documental de un abuso sexual previo, y en cuestión de ciberseguridad, esto se alinea con los estándares técnicos internacionales, facilitando el trabajo de la policía cibernética y la colaboración con agencias internacionales. La segunda reforma es en materia de explotación sexual comercial. Esta iniciativa, busca modernizar el Código Penal, para eliminar terminología estigmatizante y proteger la dignidad de las infancias, se sustituye el término prostitución, por explotación sexual comercial, de niñas, niños y adolescentes. Las personas menores de edad, carecen de capacidad legal y volitiva para consentir actos sexuales, por lo tanto, no ejercen la prostitución, sino, que son víctimas de explotación. El objetivo, es evitar la revictimización institucional y colocar la carga penal, exclusivamente en los explotadores, proxenetas y consumidores. Cumpliendo con los estándares de la Agenda 2030, y tratados internacionales, que exigen erradicar el concepto de prostitución infantil. Modificar el lenguaje en nuestra ley, no es un ejercicio de semántica, es un acto de justicia elemental, erradicar términos como prostitución infantil o pornografía, al hacerlo dejamos de culpar implícitamente a las víctimas y empezamos a señalar, con toda fuerza del Estado a los verdaderos culpables, los explotadores y abusadores. Y la tercera iniciativa, más que una reforma técnica, responde a un acto de profunda deshumanización, la fuga, tras un accidente. Huir no solo es acto de cobardía, sino, la obstrucción directa a la justicia. Esta propuesta nace del acto, nace del eco de tragedias como, la de la Colonia Morelos, mi colonia, donde la pérdida de vidas se ve agravada por la indolencia de quienes abandonan a las víctimas tras su muerte. Con esta reforma, se busca modificar el Código Penal, para que la ley deje de ser un espectador, ante la indolencia. Primero, se establece agravante por fuga, tras accidente, la pena del delito aumentará, hasta en una mitad. Cero tolerancias. Se establece la cancelación definitiva de la licencia de conducir, para quienes abandonen el lugar de los hechos y tercero, combate a la evasión; se penaliza específicamente el abandono del lugar, para evitar pruebas de intoxicación o identificación. No buscamos criminalizar un accidente fortuito, sino, sancionar la conducta dolosa, de quien decide dejar a una persona desvalida. Es momento de que, quien cause daño asuma las consecuencias de frente a las víctimas y a la justicia. Es cuanto.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

“La suscrita Diputada **Lucero Deosdady Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 89 párrafo 1 y 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE MENORES E INCAPACES.**

### OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto dignificar el marco jurídico de Tamaulipas mediante una reforma de vanguardia, que no es un cambio irrelevante palabras plasmadas en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, sino que se trata de una modificación sustancial que hará posible visibilizar correctamente la victimización que han sufrido los menores de edad, toda vez que al erradicar el término "pornografía infantil" — un concepto que históricamente ha minimizado el abuso sexual al etiquetarlo erróneamente como una categoría de entretenimiento— para transitar hacia la tipificación técnica de **Producción, Distribución, Almacenamiento y Comercialización de Material de Abuso y Explotación Sexual Infantil**. Con este cambio de paradigma, el Estado de Tamaulipas deja de proteger una subjetiva "moral pública" para centrar la fuerza de la ley en la salvaguarda de la **Integridad Sexual** y el libre desarrollo de nuestras infancias, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.- JUSTIFICACIÓN DIFERENCIADA

El Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en el artículo 194 Bis, del Capítulo II sobre "Corrupción, Pornografía, Prostitución Sexual de Menores e Incapaces y Pederastia", dentro del Título Quinto, denominado "Delitos contra la Moral Pública", actualmente establece los presupuestos sobre la configuración del delito de "pornografía de menores de edad e incapaces".

Se propone cambiar el nombre del Título Quinto a "**DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS**", toda vez que la denominación de "delitos contra la integridad sexual" abarca todas aquellas conductas tipificadas por la ley penal que vulneran la libertad, seguridad, dignidad y desarrollo sexual de las personas en general, mediante actos de naturaleza sexual realizados sin su consentimiento, a través de actos de violencia, coerción, engaño, abuso de poder o aprovechándose de su vulnerabilidad.

Es por ello, que al analizar el título del Capítulo II, puntualiza la protección de los menores de edad e incapaces, contra a actos de corrupción, pornografía, prostitución y pederastia, resulta adecuado que este capítulo II, modifique su denominación a "**Delitos contra la integridad sexual, la intimidad y el libre desarrollo de menores e incapaces**", a efecto de que se encuadren correctamente los diversos delitos sobre abuso sexual en contra de las personas menores de dieciocho años y de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o no se pueda resistir a éste, los cuales atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual de las estas.

Cambio que de igual manera, este cambio en la denominación de los delitos, repercute en la referencia aludida en el **artículo 58** del mismo Código Penal, por lo que también se propone adecuarlo.

Ahora bien, este cambio viene a colación, toda vez que se propone eliminar el término "pornografía de menores de edad e incapaces" también llamado "pornografía infantil", desarrollado en el **artículo 194 Bis**, el cual contiene un enfoque dogmático, arcaico y contraviene el paradigma contemporáneo de los derechos humanos, sobre el libre desarrollo de la personalidad sobre su integridad sexual y la dignidad humana de las infancias y adolescencias, puesto que la etimología de la palabra "pornografía" "pornografía" proviene del griego *porne* (prostituta) y *graphein* (escribir/describir), lo cual implica una connotación de "entretenimiento" o "industria" que requiere el consentimiento de los participantes, lo cual presupone la participación de personas adultas con capacidad jurídica para otorgar su consentimiento.

En este sentido, cuando se trata de personas menores de dieciocho años, el consentimiento es jurídicamente inexistente y nulo de pleno derecho, por lo que, aplicar este concepto a niñas, niños y adolescentes es un error

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

jurídico y ético, pues **no existe pornografía con menores, solo evidencia de un delito de abuso sexual** registrado en soporte físico o digital, que van en contra de la integridad sexual, la intimidad y sobre todo el libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad e incapaces.

Por lo anterior, se puede afirmar que las imágenes o videos producidos no son "pornografía", sino la documentación objetiva de la comisión de un delito continuado, es decir, constituyen **Material de Abuso y Explotación Sexual Infantil (MASI)**. Mantener la terminología actual invisibiliza la victimización y traslada el acto al ámbito del consumo o entretenimiento, en lugar de abordarlo desde la óptica de la seguridad pública y el derecho penal sancionador.

### II. Análisis Constitucional y Convencional (Bloque de Constitucionalidad)

La presente iniciativa encuentra su asidero en los artículos 1º. y 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, priorizando el Interés Superior de la Niñez y la aplicación del principio *pro persona*.

Toda vez que, sostener el término "pornografía infantil" genera una revictimización institucional constante en cada etapa procesal, validando semánticamente una industria de explotación, por lo que el Estado debe garantizar que ninguna víctima sea nombrada bajo términos que minimicen el daño a sus derechos fundamentales.

### III. Ciberseguridad y Políticas de Seguridad Pública

Desde la perspectiva operativa de seguridad pública y ciberinteligencia, el cambio conceptual a MASI o CSAM (*Child Sexual Abuse Material*, por sus siglas en inglés) es un imperativo. La persecución de estos delitos ocurre mayoritariamente en el ciberespacio (incluyendo la *Deep Web* y *Dark Web*). Las agencias de ciberseguridad internacionales utilizan identificadores (como algoritmos *Hash* y *PhotoDNA*) para rastrear "Material de Abuso". Armonizar el Código Penal local con estos estándares técnicos dota a las fiscalías y a las policías cibernéticas estatales de un marco normativo exacto para coordinar esfuerzos internacionales en operativos de ciberseguridad, facilitando la intervención de comunicaciones y la preservación de evidencia digital sin ambigüedades jurídicas frente al control de detención o juicios de garantías.

### IV. Derecho Comparado

- **Ámbito Internacional:** Naciones como España (mediante la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia) y el Reino Unido han erradicado el concepto de pornografía infantil de su dogmática penal. Las guías operativas de INTERPOL y EUROPOL prohíben el uso del vocablo "pornografía" en estos casos, sustituyéndolo estrictamente por material de explotación o abuso.
- **Ámbito Nacional:** Existe una clara tendencia legislativa de armonización. Entidades como la Ciudad de México y Jalisco han iniciado reformas para transitar de los delitos "contra la moral" a delitos "contra la intimidad y el libre desarrollo", adoptando marcos que reflejan con precisión la gravedad del abuso sexual documentado.

### V. Tratados Internacionales que se cumplimentan

1. **Convención sobre los Derechos del Niño (ONU):** Se atiende el Artículo 34, que obliga a los Estados Parte a proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.

2. **Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia:** Este tratado establece los más altos estándares para la tipificación de delitos relacionados con sistemas informáticos y la posesión de material de abuso infantil, priorizando la cooperación transfronteriza y la seguridad digital.
3. **Convenio de Lanzarote (Consejo de Europa):** Referente global para la protección de la niñez contra la explotación, el cual exige a los Estados catalogar la producción y posesión de este material por su naturaleza inherentemente violenta y abusiva.

**VI. Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)**

La iniciativa se intersecta transversalmente con los compromisos internacionales de desarrollo:

- **ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas):** Cumplimiento directo de la **Meta 16.2**, la cual exige "poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños". Actualizar la ley es construir un sistema de procuración de justicia más sólido y libre de sesgos revictimizantes.
- **ODS 5 (Igualdad de Género):** Aborda frontalmente la violencia sexual digital, la cual afecta de manera desproporcionada a niñas y mujeres adolescentes.

**Fuentes de Información y Bibliografía de Consulta Integradas en el Proyecto:**

- UNICEF (2020). *Terminología sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuadernillo de Jurisprudencia: Niñas, Niños y Adolescentes.*
- INTERPOL. *Directrices para la investigación de delitos de explotación sexual infantil en línea.*
- Fix-Zamudio, H. & Ferrer Mac-Gregor, E. (Coords.). *El derecho de amparo en el mundo.* (Sustento del control de convencionalidad).

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (Vigente)	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (Propuesta)
ARTÍCULO 58.- Para los efectos de lo previsto en el Capítulo II, Título X, del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos de este Código:	ARTÍCULO 58.- Para ...

<p>I al V...</p> <p>VI.- Corrupción, pornografía, prostitución sexual de menores e incapaces y pederastia, previstos en los artículos 192, 194 Bis, 194 Ter y 198 Bis; VII a XXV...</p> <p><b>TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA</b></p> <p><b>CAPITULO II CORRUPCIÓN, PORNOGRAFÍA, PROSTITUCIÓN SEXUAL DE MENORES E INCAPACES Y PEDERASTIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 194-Bis.-</b> Comete el delito de pornografía de menores de edad e incapaces:</p> <p><b>I.-</b> El que obligue o induzca a uno o más menores de dieciocho años o incapaces a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o <del>pornográficos</del> con la finalidad de grabarlos, videograbarlos, filmarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicación, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza;</p> <p><b>II.-</b> Toda persona que procure, permita o facilite por cualquier medio el que uno o más menores de dieciocho años con su consentimiento o sin él, o incapaces, realice cualquiera de los actos señalados en la fracción anterior con los mismos fines;</p> <p><b>III.-</b> Al que fije, grabe, procese, elabore o imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o <del>pornográficos</del> en que participen uno o más menores de dieciocho años o incapaces;</p>	<p>I al V...</p> <p><b>VI.-</b> <b>Contra la integridad sexual, la intimidad y el libre desarrollo de menores e incapaces, previstos en los artículos 192, 194 Bis, 194 Ter y 198 Bis;</b> VII a XXV...</p> <p><b>TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS</b></p> <p><b>CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, LA INTIMIDAD Y EL LIBRE DESARROLLO DE MENORES E INCAPACES</b></p> <p><b>Artículo 194-Bis.-</b> Comete el delito de <b>producción, distribución, almacenamiento o comercialización de material de abuso y explotación sexual de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o no se pueda resistir a éste:</b></p> <p><b>I.-</b> El que obligue o induzca a uno o más menores de dieciocho años o incapaces a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales con la finalidad de grabarlos, videograbarlos, filmarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicación, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza <b>para la generación de material de abuso y explotación sexual;</b></p> <p><b>II.-</b> ...</p> <p><b>III.-</b> Al que fije, grabe, procese, elabore o imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales <b>para la generación de material de abuso y explotación sexual</b> en que participen uno o más menores de dieciocho años o incapaces;</p>
---	--

<p><b>IV.-</b> Quien con fin de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, exhiba, publicite o transmita material que contenga actos señalados en las fracciones anteriores; y</p> <p><b>V.-</b> La persona o personas que por si o través de terceros dirija, administre, supervise o financie cualquier tipo de agrupación o asociación a fin de realizar las conductas prevista en las fracciones anteriores en que intervengan uno o más menores de dieciocho años o incapaces.</p> <p>Para los efectos de éste artículo, se entiende por pornografía de menores de edad o incapaces, la representación, ejecución o simulación de actos sexuales, o desnudos corporales, en imágenes en que aparezcan menores de dieciocho años o incapaces.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>IV.-</b> Quien con fin de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, exhiba, publicite o transmita <b>material de abuso y explotación sexual</b>; y</p> <p><b>V.-</b> ...</p> <p><b>Para los efectos de éste artículo, se entiende por material de abuso y explotación sexual de personas menores de edad o incapaces, la representación, ejecución o simulación de actos sexuales, o desnudos corporales, en imágenes en que aparezcan menores de dieciocho años o incapaces, independientemente de que el material sea real, simulado o generado por medios tecnológicos.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE MENORES E INCAPACES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 58 en su fracción VI, la denominación Título Quinto, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto, y el artículo 194-Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 58.-** Para ...

I al V...

**VI.-** **Contra la integridad sexual, la intimidación y el libre desarrollo de menores e incapaces, previstos en los artículos 192, 194 Bis, 194 Ter y 198 Bis;**

VII a XXV...

**TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS**

**CAPITULO I ...**

**CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, LA INTIMIDAD Y EL LIBRE DESARROLLO DE MENORES E INCAPACES**

**Artículo 194-Bis.-** Comete el delito de **producción, distribución, almacenamiento o comercialización de material de abuso y explotación sexual de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o no se pueda resistir a éste:**

**I.-** El que obligue o induzca a uno o más menores de dieciocho años o incapaces a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales con la finalidad de grabarlos, videograbarlos, filmarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicación, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza **para la generación de material de abuso y explotación sexual;**

**II.-** ...

**III.-** Al que fije, grabe, procese, elabore o imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales **para la generación de material de abuso y explotación sexual** en que participen uno o más menores de dieciocho años o incapaces;

**IV.-** Quien con fin de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, exhiba, publicite o transmita **material de abuso y explotación sexual;** y

**V.-** ...

**Para los efectos de éste artículo, se entiende por material de abuso y explotación sexual de personas menores de edad o incapaces, la representación, ejecución o simulación de actos sexuales, o desnudos corporales, en imágenes en que aparezcan menores de dieciocho años o incapaces, independientemente de que el material sea real, simulado o generado por medios tecnológicos.**

...

...

...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, cualquier mención a los términos "pornografía infantil" o "pornografía de menores" contenida en otras leyes, reglamentos, protocolos, manuales de operación o disposiciones de carácter general del Estado de Tamaulipas, se entenderá referida a "Material de Abuso y Explotación Sexual de Personas Menores de Edad o Incapaces", en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberán actualizar sus manuales de procedimientos, protocolos de actuación, y los lineamientos operativos de la Policía Cibernética, para homologar la terminología técnica y jurídica a lo dispuesto en la presente reforma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 6 días del mes de abril del año 2026.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ”**

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

“La suscrita Diputada **Lucero Deosdady Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo en 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 89 párrafo 1 y 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**OBJETO DE LA INICIATIVA**

La reforma que se propone tiene como propósito central modernizar el marco penal del Estado para asegurar una protección más amplia y efectiva a niñas, niños y adolescentes, eliminando del lenguaje jurídico cualquier expresión que pueda estigmatizarlos o propiciar su revictimización, a efecto de reemplazar el término “**prostitución**” por “**explotación sexual comercial**”, reconociéndose en la legislación de manera clara su condición de víctimas, partiendo del principio de que las personas menores de edad no cuentan con la capacidad jurídica ni material para consentir actos de carácter sexual.

Con este cambio se fortalece la actuación de las instituciones encargadas de la procuración de justicia y de la seguridad pública, al proporcionarles un instrumento normativo alineado con una estricta perspectiva de derechos humanos. De esta manera, el diseño institucional se orienta a investigar y sancionar a quienes realmente cometen las agresiones, asegurando que en todo momento prevalezcan el interés superior de la niñez y el bloque de constitucionalidad, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### Planteamiento del Problema y Justificación

El Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en el Capítulo II del Título Quinto, en los artículos 192, 193 y 194-Ter y 195, refieren a la "prostitución sexual de menores e incapaces", por lo que se sugiere sustituir por el término "explotación sexual comercial de niñas, niños, adolescentes o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho", es por ello, que esta Soberanía da un paso firme hacia la armonización de nuestras leyes penales con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

El lenguaje constituye la herramienta fundamental del derecho, pues a través de éste, el Estado nombra, reconoce y protege realidades sociales, pese a ello, históricamente la legislación penal ha utilizado la expresión "**prostitución infantil**" para describir los actos en los que una persona menor de edad es utilizada con fines sexuales a cambio de una remuneración.

Sin embargo, el concepción general, de "prostitución" presupone la participación de una persona adulta con capacidad de ejercicio para consentir la transacción comercial de actos sexuales, es por ello que desde una estricta técnica jurídica y a la luz de la evolución de los derechos humanos, al vincular el término "prostitución" a menores de edad constituye una aberración jurídica y una re victimización institucional, que los invisibiliza y estigmatiza.

Es por ello, que las niñas, niños y adolescentes, por su etapa de desarrollo y conforme a derecho, carecen de la capacidad legal y volitiva para otorgar un consentimiento válido frente a actos de naturaleza sexual, mucho menos cuando media la coacción, la vulnerabilidad económica o el engaño.

En consecuencia, una persona menor de edad no puede considerarse que "ejerce la prostitución"; en realidad, se trata de una víctima de **explotación sexual comercial**. Por lo que, mantener la denominación actual implica atribuir de manera implícita una apariencia de consentimiento o responsabilidad a la víctima, lo cual distorsiona la verdadera naturaleza del fenómeno y minimiza la gravedad de la conducta del sujeto activo, es decir, del explotador.

### Marco Constitucional y Control de Convencionalidad

La presente iniciativa encuentra su fundamento en el mandato del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio *pro persona*).

De igual forma, atiende al Artículo 4º constitucional, que consagra el principio del interés superior de la niñez, el cual exige que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se vele y cumpla con el principio de garantizar de manera plena sus derechos.

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y diversos organismos internacionales han emitido directrices claras instando a los Estados a erradicar el término "prostitución infantil". El uso de la terminología "Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes" (ESCNA) es el estándar internacional aceptado, ya que reconoce asimétricamente la relación de poder y coloca la carga penal exclusivamente sobre los adultos explotadores, proxenetas y consumidores.

## Armonización de la Legislación Local

El Estado de Tamaulipas debe contar con un marco jurídico de vanguardia que no solo sancione con severidad las conductas que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad de las infancias, sino que también las nombre adecuadamente para evitar su revictimización en las carpetas de investigación y en los procesos judiciales.

### Comparativa en a nivel local e internacional

Varios estados ya han dado pasos para abandonar la terminología revictimizante:

- Ciudad de México (CDMX): Reformó su marco penal para alinearse con la Ley General de Trata, abordando estas conductas desde la óptica de la "explotación sexual" y la "corrupción de personas menores de edad", eliminando la presunción jurídica de que un menor puede ejercer la prostitución.
- Quintana Roo: Debido a la problemática del turismo, ha realizado reformas (como al artículo 192 Quater de su Código Penal) donde el enfoque legal se centra en combatir la "explotación sexual comercial" de niñas, niños y adolescentes, reconociendo la asimetría de poder y el fin de lucro del explotador.
- Estado de México: En su legislación penal y de delitos especiales, las conductas de comercio carnal con menores están tipificadas bajo la óptica de la explotación sexual, castigando severamente a quien se beneficie económicamente de ello, sin usar la palabra prostitución para definir la acción de la víctima.

A nivel internacional, el cambio de paradigma hacia el concepto de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) es el estándar, y varios países ya lo han reflejado en su derecho interno penal:

- Colombia: Es uno de los grandes referentes en América Latina. A través de la Ley 679 de 2001 y la Ley 1336 de 2009, Colombia erradicó el término prostitución infantil de su marco normativo y adoptó oficialmente la figura de "Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes".
- España: Con la aprobación de la *Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPVI, Ley Orgánica 8/2021), el Estado español eliminó cualquier terminología que pudiera sugerir consentimiento o voluntariedad por parte de los menores en delitos de naturaleza sexual, consolidando el término de explotación.
- Costa Rica: Cuenta con la Ley 7899, denominada expresamente "Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad", la cual es un modelo de técnica legislativa en Centroamérica al separar tajantemente la prostitución adulta de la explotación infantil.
- Argentina: La Ley 26.842 (sobre prevención y sanción de la trata de personas) establece de forma expresa que el consentimiento dado por la víctima de explotación sexual carece de toda validez jurídica, abordando el delito netamente como explotación estructural.

### Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Esta iniciativa trasciende el ámbito local al encontrarse plenamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, consolidando nuestro compromiso con el bienestar y la paz social. De manera específica, da cumplimiento directo a la Meta 16.2 del **ODS 16 (Paz,**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

**Justicia e Instituciones Sólidas**), cuyo mandato internacional exige poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Igualmente, la propuesta coadyuva al cumplimiento del **ODS 5 (Igualdad de Género)**, al combatir desde la raíz legal una de las formas de violencia estructural que afecta de manera desproporcionada a las mujeres desde su infancia, sentando bases jurídicas firmes para un entorno igualitario y libre de explotación.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (Vigente)	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (Propuesta)
<p><b>ARTÍCULO 192.-</b> Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, <del>la prostitución</del>, el homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.</p> <p>El...</p> <p><b>ARTÍCULO 193.-...</b></p> <p>Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o incapaz éste adquiera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la prostitución, o a las prácticas homosexuales, o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de seiscientos a dos mil veces</p>	<p><b>ARTÍCULO 192.-</b> Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, <b>la explotación sexual comercial</b>, el homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.</p> <p>EL...</p> <p><b>ARTÍCULO 193.-...</b></p> <p>Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o incapaz éste adquiera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a <b>la explotación sexual comercial</b>, o a las prácticas homosexuales, o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y</p>

<p>el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Si...</p> <p><b>ARTÍCULO 194-Ter.-</b> Comete el delito de prostitución sexual de menores e incapaces:</p> <p>I.- El que dentro del territorio del Estado, publicite, facilite o gestione por cualquier medio a persona o personas para que se trasladen a cualquier lugar dentro de éste o fuera del mismo, con el propósito o fin de tener u obtener relaciones sexuales con menores de dieciocho años o incapaces;</p> <p>II.- El que dentro del territorio del Estado, promueva, facilite, consiga o entregue a menores de dieciocho años o incapaces para que tenga relaciones sexuales o ejerza la prostitución; y</p> <p>III.- El que promueva, encubra, consienta o concierte el comercio carnal de un menor de dieciocho años o de un incapaz.</p> <p>Al responsable de éste delito se le aplicará de diez a dieciocho años de prisión y multa de cinco mil a doce mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, e</p>	<p>multa de seiscientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Si...</p> <p><b>ARTÍCULO 194-Ter.-</b> Comete el delito de <b>explotación sexual comercial de niñas, niños, adolescentes o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo:</b></p> <p>I.- Quien dentro del territorio del Estado publicite, facilite o gestione por cualquier medio a persona o personas para que se trasladen a cualquier lugar dentro de éste o fuera del mismo, con el propósito o fin de <b>que participen en actos de naturaleza sexual, a cambio de remuneración o cualquier otro beneficio, con niñas, niños, adolescentes o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo;</b></p> <p>II.- Quien dentro del territorio del Estado, promueva, facilite, consiga o entregue <b>a una niña, niño, adolescente o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, con el fin de someterla a explotación sexual comercial o para que un tercero obtenga de ella actos de naturaleza sexual a cambio de una remuneración o beneficio material para sí o para otro; y</b></p> <p>III.- <b>Quien concierte, beneficie, demande, consuma o encubra la explotación sexual comercial de una niña, niño, adolescente o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.</b></p> <p>Al...</p>
---	---

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

inhabilitación para desempeñar cargo de tutela, curatela y para adoptar.

**ARTÍCULO 195.-** Las sanciones señaladas en los artículos 193, 194-Bis y 194-Ter, se aumentarán hasta en una mitad más, cuando el o los responsables tengan parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiere parentesco alguno, así como por el tutor o curador; asimismo perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto a los bienes de ésta.

**ARTÍCULO 195.-** Las sanciones señaladas en los artículos 193, 194-Bis y 194-Ter, se aumentarán hasta en una mitad más, cuando **sea cometido por quien o quienes tengan** parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiere parentesco alguno, así como por el tutor o curador; asimismo perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto a los bienes de ésta

Cambiar la ley es cambiar la realidad material y jurídica de las víctimas. Con esta reforma, Tamaulipas envía un mensaje de cero tolerancia frente a la explotación de sus niñas, niños y adolescentes, garantizando que el sistema de justicia actúe con verdadera perspectiva de infancia y derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo primero del artículo 192, el párrafo segundo del artículo 193, el proemio y las fracciones I, II y III del artículo 194-Ter; y el artículo 195, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 192.-** Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, **la explotación sexual comercial**, el homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.

EL...

### **ARTÍCULO 193.-...**

Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o

incapaz éste adquiriera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la **explotación sexual comercial**, o a las prácticas homosexuales, o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de seiscientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Si...

**ARTÍCULO 194-Ter.-** Comete el delito de **explotación sexual comercial de niñas, niños, adolescentes o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo**:

I.- Quien dentro del territorio del Estado, publicite, facilite o gestione por cualquier medio a persona o personas para que se trasladen a cualquier lugar dentro de éste o fuera del mismo, con el propósito o fin de someter a **explotación sexual comercial a niñas, niños, adolescentes o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo**;

II.- Quien dentro del territorio del Estado, promueva, facilite, consiga o entregue a una **niña, niño, adolescente o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo**, con el fin de someterla a **explotación sexual comercial** o para que un tercero obtenga de ella actos de naturaleza sexual a cambio de una remuneración o beneficio material para sí o para otro; y

III.- Quien concierte, beneficie, demande, consuma o encubra la **explotación sexual comercial** de una **niña, niño, adolescente o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo**.

Al responsable de este delito se le aplicará de diez a dieciocho años de prisión y multa de cinco mil a doce mil días de valor de la Unidad de Medida y Actualización, e inhabilitación para desempeñar cargo de tutela, curatela y para adoptar.

**ARTÍCULO 195.-** Las sanciones señaladas en los artículos 194, 194-Bis y 194-Ter, se aumentarán hasta en una mitad más, cuando **sea cometido por quien o quienes tengan** parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiere parentesco alguno, así como por el tutor o curador; asimismo perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto a los bienes de ésta.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los procedimientos penales que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, por hechos que encuadren en la descripción típica modificada, continuarán su sustanciación bajo las reglas del control de convencionalidad y la aplicación de la ley penal más favorable, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 06 días del mes de abril del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA”

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ”

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**

“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### OBJETO DE LA INICIATIVA

El objetivo de esta iniciativa es reformar el Código Penal para fortalecer el deber de auxilio y la responsabilidad vial, estableciendo la huida del lugar de los hechos como una agravante específica en los delitos cometidos por tránsito de vehículos. Con esta medida, se busca garantizar la protección de la vida y la integridad física, inhibir la evasión de la justicia y asegurar que quienes causen un daño asuman las consecuencias legales de manera inmediata, eliminando los resquicios que permiten la impunidad ante el abandono de las víctimas, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. JUSTIFICACIÓN SOCIAL Y CONTEXTUAL

La seguridad vial y la protección a la integridad física de las y los ciudadanos representan una de las demandas más sentidas en las zonas urbanas de Tamaulipas. Sucesos recientes en sectores de alta densidad poblacional, como la Colonia Morelos en la zona sur del estado, donde la pérdida de vidas humanas se ve agravada por la huida de los responsables, evidencian una laguna en la eficacia disuasiva de nuestra norma penal. La "fuga" no solo representa un acto de cobardía, sino una obstrucción directa a la justicia y una violación al deber de auxilio que todo ciudadano tiene para con su semejante.

#### II. DATOS OFICIALES Y ESTADÍSTICOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023) en su reporte de *Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas (ATUS)*:

- En México se registran anualmente más de 377,000 accidentes de tránsito.
- Tamaulipas se sitúa consistentemente entre las entidades con tasas significativas de siniestralidad vial en el noreste del país.
- Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2024), el homicidio culposo en accidentes de tránsito es una de las modalidades con mayor cifra negra y evasión de justicia debido a la sustracción del imputado en el lugar de los hechos.

- Se estima que en los casos de atropellamiento donde el conductor se da a la fuga, las probabilidades de supervivencia de la víctima disminuyen en un 60% debido a la falta de auxilio inmediato (Referencia: *Observatorio Nacional de Seguridad Vial*).

### III. PRECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

#### A. Ámbito Nacional:

- Ciudad de México: El Código Penal para el Distrito Federal (Art. 140, Fracc. IV) establece un aumento de hasta dos terceras partes de la pena cuando el conductor no auxilie a la víctima o se dé a la fuga. Este modelo ha permitido que los jueces dicten con mayor frecuencia la prisión preventiva justificada por riesgo de sustracción.
- Estado de México: El Art. 60 del Código Penal local agrava la punibilidad y restringe beneficios procesales cuando existe omisión de auxilio.

#### B. Ámbito Internacional:

- España: El Código Penal español, tras la reforma de la Ley Orgánica 2/2019, creó el delito de "Abandono del lugar del accidente" (Art. 382 bis), con penas de hasta 4 años de prisión, independientemente de la responsabilidad en el accidente, castigando la "maldad intrínseca" de dejar a una persona desvalida.
- Francia: El *Code Pénal* sanciona el *délit de fuite* (delito de fuga) en su artículo 434-10, vinculándolo directamente con la responsabilidad civil y penal agravada por la falta de solidaridad social.

### IV. CRITERIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

A. Constitucionalidad: La reforma se fundamenta en el Artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obligan al Estado a garantizar el derecho a la vida y a la protección de la salud. Asimismo, se alinea con el Artículo 21, otorgando herramientas al Ministerio Público para combatir la impunidad mediante una tipificación clara de las agravantes.

#### B. Convencionalidad:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): Los Artículos 4 (Derecho a la Vida) y 5 (Derecho a la Integridad Personal) obligan a los Estados Partes a adoptar medidas legislativas para proteger estos derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la debida diligencia en la investigación de violaciones al derecho a la vida incluye la persecución efectiva de quienes intentan evadir la ley.

### V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030 (OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE)

Esta iniciativa contribuye directamente al cumplimiento de los compromisos internacionales de México en el marco de la Agenda 2030 de la ONU:

- ODS 3 (Salud y Bienestar) - Meta 3.6: Reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo. El endurecimiento de la pena por fuga actúa como un mecanismo preventivo para incentivar el auxilio inmediato.
- ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) - Meta 11.2: Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y accesibles para todos, mejorando la seguridad vial.
- ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas): Al reducir los márgenes de impunidad en los siniestros viales donde el responsable se sustrae de la acción de la justicia.

### VI. CONCLUSIÓN JURÍDICA

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La presente propuesta no busca criminalizar el accidente fortuito, sino sancionar con severidad la conducta dolosa de abandono que sobreviene tras el impacto. La reforma al Código Penal para el Estado de Tamaulipas propuesta garantiza que la ley no sea un espectador ante la indolencia, asegurando que quien causa un daño asuma las consecuencias de frente a la justicia y a las víctimas.

Citas Bibliográficas y Fuentes:

1. INEGI (2023). *Estadísticas de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas*.
2. *Cámara de Diputados (2024). Código Penal Federal y comparativo de legislaciones estatales*.
3. Corte IDH. *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. (Sobre la obligación de investigar y evitar la impunidad)*.
4. ONU (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (VIGENTE)	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (PROPUESTA)
ARTÍCULO 316.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años al que ponga en movimiento cualquier vehículo automotriz y lo abandone o de cualquier otro modo haga imposible el control de su dirección; si además resultaren otros delitos se observarán las reglas del concurso.	Artículo 316.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años al que ponga en movimiento cualquier vehículo automotriz y lo abandone o de cualquier otro modo haga imposible el control de su dirección. Si de esta conducta o de cualquier otra relacionada con el tránsito de vehículos resultare la muerte o lesiones de una persona, y el conductor se diere a la fuga o se sustrajere de la acción de la autoridad en el lugar de los hechos, las penas previstas para el delito resultante se aumentarán hasta en una mitad. En estos casos, la autoridad judicial decretará adicionalmente la cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos de motor.
ARTÍCULO 318.- Cuando por motivo del tránsito de vehículos se cometa un delito culposo, se seguirán las siguientes reglas: I a III.- ... IV.- Sin correlativo	ARTÍCULO 318.- Cuando por motivo del tránsito de vehículos se cometa un delito culposo, se seguirán las siguientes reglas: I a III.- ... IV. Que el conductor, tras la comisión del hecho, no preste el auxilio necesario a las víctimas pudiendo hacerlo sin riesgo personal, o bien, abandone el lugar para evitar la identificación o la práctica de exámenes para determinar su estado de intoxicación o la presencia de sustancias que afecten sus facultades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 316; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo **316**; y se **ADICIONA** una fracción al artículo **318** del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 316.-** Se impondrá sanción de tres meses a tres años al que ponga en movimiento cualquier vehículo automotriz y lo abandone o de cualquier otro modo haga imposible el control de su dirección. **Si de esta conducta o de cualquier otra relacionada con el tránsito de vehículos resultare la muerte o lesiones de una persona, y el conductor se diere a la fuga o se sustrajere de la acción de la autoridad en el lugar de los hechos, las penas previstas para el delito resultante se aumentarán hasta en una mitad. En estos casos, la autoridad judicial decretará adicionalmente la cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos de motor.**

**Artículo 318.-** Las circunstancias que agravan la responsabilidad en los delitos de tránsito son:

I. a III...

**IV. Que el conductor, tras la comisión del hecho, no preste el auxilio necesario a las víctimas pudiendo hacerlo sin riesgo personal, o bien, abandone el lugar para evitar la identificación o la práctica de exámenes para determinar su estado de intoxicación o la presencia de sustancias que afecten sus facultades.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** A las personas que hayan cometido alguno de los delitos previstos en este Decreto con anterioridad a su entrada en vigor, se les seguirán aplicando las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, salvo que las reformas aquí contenidas les resulten más favorables, de conformidad con el principio de retroactividad de la ley en beneficio del imputado.

**CUARTO.** El Ejecutivo del Estado, a través de las instancias competentes en materia de seguridad pública y movilidad, contará con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente para realizar las adecuaciones administrativas necesarias y fortalecer las campañas de difusión sobre la obligatoriedad del auxilio vial.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los **06** días del mes de **abril** de 2026.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

### ATENTAMENTE

#### DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ”

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente, perdón por tanta lata, pero hay temas muy importantes. Para pedirle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si me permite adherirme a esa iniciativa, porque creo que es muy importante y va mucho más allá, como ella lo dice, de la semántica.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, por favor.

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Muchas gracias, Presidente. Igual para solicitarle a la compañera Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si nos permite unimos a estas iniciativas, como Grupo Parlamentario. Gracias.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**. La primera se turna, que es referente a reforma al Código Penal, en materia de delitos contra la integridad sexual de menores e incapaces, a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Justicia**. La segunda iniciativa, que es sobre el Código Penal para el Estado de Tamaulipas en materia de explotación sexual, comercial, de niñas, niños y adolescentes, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**. Y la tercera iniciativa, por Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**.

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Muchas gracias, Diputado Presidente. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, amigas y amigos que nos acompañan presencialmente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, amigas y amigos de los medios de comunicación, compañeras y compañeros todos. Imagínense una familia con niños pequeños, sin oportunidades, sin esperanza. Imaginen un padre o una madre desesperados buscando un futuro mejor para sus hijos y siendo engañados por alguien que les promete un trabajo, un techo, pero en realidad es una trampa, una trampa cruel que los lleva a la explotación, a la esclavitud y a la desesperación y a veces hasta la muerte. Esto es lo que sucede con el reclutamiento forzado, un delito que atenta contra la dignidad y la libertad de las personas, es un golpe a la esperanza, a la ilusión de un futuro mejor que se aprovecha de la vulnerabilidad también de aquellos que tienen una debilidad mental o intelectual, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y jóvenes con problemas de aprendizaje o emocionales. Todos ellos son también objeto fácil para los reclutadores sin escrúpulos que buscan explotar su inocencia y su necesidad de protección. Con el humanismo mexicano como guía, estamos comprometidos a proteger a los más vulnerables, aquellos que durante décadas fueron olvidados y marginados. Queremos que en Tamaulipas seamos un Estado donde la justicia y sobre todo la equidad sean la norma donde nuestras niñas, niños, jóvenes, familias enteras, los indefensos, puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro y protegido. No están solos. Estamos con ustedes. Estamos para protegerlos, para defenderlos. Queremos que sepan que hay esperanza y que hay un futuro mejor. A los reclutadores que son saña y con conocimiento de causa se aprovecha de la pobreza y de la vulnerabilidad, les decimos: en Tamaulipas no permitiremos que la impunidad y la corrupción reinen en la sombra de la ilegalidad. Vamos a defender Tamaulipas. Vamos a

defender a nuestros niños y niñas, a nuestros jóvenes, a nuestras familias. No al reclutamiento forzado. No a la explotación. Sí a la justicia. Sí a la compasión. Sí al humanismo mexicano. En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio, dictamen, y en su caso, aprobación, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS Y LOS ARTICULOS 391, 391 BIS Y 391 TER AL TITULO DECIMO OCTAVO DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CAPÍTULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS. ARTÍCULO 391.** Comete el delito de reclutamiento forzado de personas quien, a través del engaño, extorsión, maltrato, chantaje, fraude, intimidación, violencia psicológica, emocional, física o económica, reclute, introduzca, ingrese, coaccione u obligue a una o varias personas a colaborar o trabajar con Enganchadores, intermediarios o con organizaciones delictivas o grupos del crimen organizado. **ARTÍCULO 391 Bis.** Se impondrá una pena de quince y hasta treinta años de prisión a quien cometa el delito de reclutamiento forzado de personas. Cuando la víctima sea menor de 18 años o en estado de interdicción las penas previstas se incrementarán al doble. **ARTÍCULO 391 Ter.** Se impondrá pena de quince y hasta cuarenta años de prisión a quien organice o participe, administre, financie, dirija, comande, colabore o facilite la operación de sitios para el reclutamiento o entrenamiento de personas para colaborar de manera voluntaria o forzada en organizaciones criminales. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 06 de abril de 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta**, por favor.

**Diputada Francisca Castro Armenta.** Muchas gracias. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, para pedirle que si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Con mucho gusto, Diputada.

**Diputada Francisca Castro Armenta.** Gracias.

**Presidente:** A la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, le abren el micrófono, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias. Para preguntarle al Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, si me permite unirme a la iniciativa de reclutamiento forzado y el aumento de penas.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.** Con el permiso de la Mesa. Hace tres días, el pasado viernes 3 de abril, madres y colectivos de búsqueda de personas efectuaron otro hallazgo de restos óseos en Reynosa. El Colectivo Amor por los Desaparecidos reporta que es el quinto en una semana, considerado el más grande de los 12 lugares determinados como positivos que han encontrado tan solo en lo que va del año, es decir, en tan solo 3 meses. Por lo anterior, se solicita en este **PUNTO DE ACUERDO** que la Fiscalía de Justicia del Estado refuerce un equipo multidisciplinario con más recursos humanos y técnicos adicionales y suficientes que puedan dar resultados al trabajo incansable de las buscadoras, quienes han encontrado fosas y restos a gran velocidad, pero es urgente que la Fiscalía agilice el levantamiento e identificación de los cuerpos. Que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas fortalezca de manera inmediata los mecanismos de coordinación con los colectivos de búsqueda, garantizando su participación activa en las estrategias de localización. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado refuerce las medidas de protección, acompañamiento y seguridad de las madres buscadoras y colectivos durante sus jornadas, garantizando su integridad física. Y que el titular del Ejecutivo del Estado establezca una mesa permanente de diálogo y atención con las madres de colectivos de búsqueda, a fin de dar seguimiento puntual a sus necesidades, peticiones y casos. La segunda y derivado de que Tamaulipas ocupa el tercer lugar en tomas clandestinas a nivel nacional desde hace un par de años, mediante una segunda **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** se solicita al Titular del Ejecutivo de Tamaulipas que se considere implementar un sistema estatal de detección y ubicación de tomas clandestinas de hidrocarburos dentro del centro de mando estatal, con un área especializada en el monitoreo de tomas clandestinas que concentre denuncias ciudadanas y coordinación inmediata entre las autoridades estatales con la federación, a fin de fortalecer las capacidades de vigilancia preventiva en las zonas de riesgo mediante el uso de drones autónomos con cobertura prioritaria en las zonas de alta incidencia, a fin de proporcionar a la federación la información precisa y oportuna para abatir el delito. A Protección Civil del Estado de Tamaulipas a reforzar los protocolos de atención a emergencias y gestión integral de riesgos, que incluya la emisión de alertas preventivas y la capacitación comunitaria en las zonas cercanas a la infraestructura de hidrocarburos debido al alto número de tomas clandestinas. Y por último, a la Fiscalía General de Justicia local a implementar un modelo de investigación patrimonial y financiera para todos los casos que se denuncien de robo de hidrocarburos, con el objetivo de proporcionar a la federación los datos precisos que permitan desarticular las redes económicas y no únicamente actuar contra operadores de bajo nivel. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, la iniciativa 1 de Punto de Acuerdo que es en relación a los hallazgos de restos óseos del pasado mes de marzo y el presente abril del 2026 en el Municipio de Reynosa, se turna a la **Comisión de Gobernación**. La iniciativa 2 de Punto de Acuerdo, que es en relación a las tomas clandestinas de robo de hidrocarburos en el Estado, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Presidente:** A continuación, se le sede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy tengo a bien presentar dos acciones legislativas por lo que daré lectura a una síntesis de las mismas, en ese sentido, solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios incorpore su contenido íntegro en el Registro Parlamentario y en el Diario de los Debates. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura, comparece ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente: La presente iniciativa tiene por objeto

reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas a fin de reconocer como justificadas las inasistencias laborales derivadas del padecimiento relacionado con los procesos de menopausia y andropausia. Asimismo, busca garantizar que las personas servidoras públicas puedan acceder a licencias médicas debidamente acreditadas, sin que ello implique sanciones administrativas ni afectaciones salariales. El derecho a la salud y al trabajo digno constituyen principios fundados reconocidos por el orden jurídico mexicano en el artículo 4° y en el artículo 123. Uno de los procesos naturales del envejecimiento es la menopausia en las mujeres y la andropausia en los hombres, etapas caracterizadas por cambios hormonales que pueden generar diversos síntomas físicos y emocionales. En ese sentido, la aprobación de la presente iniciativa generará diversos beneficios en el ámbito laboral, social y de salud pública, entre los que destacan los siguientes: fortalecimiento del derecho a la salud, promoción de la igualdad sustantiva, prevención de actos de discriminación laboral, mejora del bienestar laboral, fortalecimiento de la productividad institucional y actualización del marco jurídico laboral del Estado de Tamaulipas. La segunda iniciativa que hoy pongo a su consideración tiene por objeto fortalecer el cumplimiento efectivo de la obligación ya prevista en la **LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVA A CONTAR CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**, mediante su incorporación expresa como requisito indispensable para el registro, alta, refrendo o cualquier trámite de control vehicular ante la Secretaría de Finanzas del Estado. La movilidad vehicular en el Estado de Tamaulipas ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, derivado del aumento del parque vehicular y del desarrollo económico y social de la entidad. No obstante, este crecimiento también ha traído consigo un incremento en los accidentes de tránsito, los cuales generan pérdidas humanas, lesiones, daños materiales y altos costos económicos tanto para las familias como para el Estado. El Estado tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar la integridad, el patrimonio y la seguridad jurídica de las personas, y al establecer como requisito indispensable para el registro vehicular ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros representa una medida preventiva, equitativa y socialmente responsable. Esta propuesta no tiene un fin recaudatorio, sino de protección social, toda vez que el seguro de responsabilidad civil garantiza que las víctimas de un accidente reciban una reparación del daño, reduce los conflictos derivados de accidentes viales, fomenta una cultura de responsabilidad y prevención entre los conductores y disminuye la carga financiera que, en muchos casos, termina asumiendo el Estado a través de los servicios públicos de salud. En ese sentido, compañeras y compañeros Diputados, con la presente iniciativa se busca fortalecer la seguridad vial y la protección patrimonial de las familias tamaulipecas, estableciendo como requisito para el registro de vehículos en el Estado la acreditación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Asimismo, con esta reforma a la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas se impulsa una política pública preventiva, solidaria y orientada al bienestar colectivo, alineada con los principios de responsabilidad social y protección de los derechos de las personas. Es cuanto, Presidente.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE INASISTENCIAS JUSTIFICADAS POR PADECIMIENTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE MENOPAUSIA Y ANDROPAUSIA**, con base en lo siguiente:

### **OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA**

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, a fin de reconocer como justificadas las inasistencias laborales derivadas de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia. Asimismo, busca garantizar que las personas servidoras públicas puedan acceder a licencias médicas debidamente acreditadas, sin que ello implique sanciones administrativas ni afectaciones salariales.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la salud y al trabajo digno constituyen principios fundamentales reconocidos por el orden jurídico mexicano. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mientras que el artículo 123 reconoce el derecho de toda persona a un trabajo digno y socialmente útil. En este contexto, las condiciones laborales deben garantizar el bienestar físico y emocional de las personas trabajadoras, considerando las distintas etapas del ciclo de vida.

Uno de los procesos naturales del envejecimiento es la menopausia en las mujeres y la andropausia en los hombres, etapas caracterizadas por cambios hormonales que pueden generar diversos síntomas físicos y emocionales.

La menopausia constituye una etapa natural en la vida de las mujeres y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud generalmente ocurre entre los 45 y 55 años de edad, y puede provocar síntomas que se caracterizan por cambios hormonales como sofocos o bochornos, alteraciones del sueño, fatiga, ansiedad, cambios en el estado de ánimo, dificultades de concentración, ansiedad o depresión, entre otros.

Por su parte, la andropausia, también conocida como síndrome de déficit de testosterona relacionado con la edad, puede generar en los hombres síntomas como cansancio crónico, alteraciones emocionales, disminución de la energía, trastornos del sueño y otros padecimientos que afectan su salud y desempeño cotidiano.

De manera similar, la andropausia puede provocar alteraciones hormonales que ocasionan fatiga, irritabilidad, trastornos del sueño y disminución en la capacidad de concentración.

Estos síntomas pueden afectar temporalmente el bienestar físico y emocional de las personas trabajadoras y, en algunos casos, requerir atención médica o reposo temporal.

No obstante, la legislación laboral vigente no reconoce expresamente estas condiciones dentro de los supuestos de licencias médicas o inasistencias justificadas, lo que puede generar incertidumbre jurídica o incluso sanciones administrativas para las personas servidoras públicas que atraviesan estas etapas.

Por ello, resulta necesario incorporar disposiciones que reconozcan estos procesos biológicos dentro del marco laboral del servicio público, garantizando que las personas trabajadoras puedan acceder a licencias médicas cuando así lo requieran, siempre que exista certificación médica correspondiente.

Es así que la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el bienestar laboral de las personas servidoras públicas mediante el reconocimiento de los efectos que los procesos de menopausia y andropausia pueden tener en la salud y el desempeño laboral.

Con esta reforma se busca promover condiciones laborales más humanas, inclusivas y respetuosas de la salud integral de las personas servidoras públicas del Estado.

La acción legislativa encuentra sustento en diversos ordenamientos del marco jurídico nacional e internacional que reconocen y protegen los derechos humanos, el derecho a la salud, la igualdad sustantiva y las condiciones dignas de trabajo.

En el ámbito internacional, esta iniciativa se sustenta en instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual establece la obligación de los Estados de adoptar medidas que eliminen prácticas discriminatorias en el ámbito laboral y promuevan condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado la importancia de impulsar políticas laborales que consideren la salud integral de las personas trabajadoras, así como la adopción de medidas que permitan conciliar las condiciones de salud con la permanencia digna en el empleo.

En el ámbito estatal, la presente propuesta se fundamenta en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la cual establece el deber de las autoridades de garantizar los derechos humanos, la igualdad sustantiva, particularmente en lo que respecta a la protección de los derechos de las mujeres, quienes enfrentan los efectos de la menopausia en una etapa de su vida en la que muchas se encuentran en plena actividad profesional y ocupando responsabilidades dentro de la administración pública. Reconocer esta condición dentro de la normativa laboral contribuye a eliminar estigmas, evitar situaciones de discriminación y promover condiciones de trabajo dignas.

Asimismo, la iniciativa se vincula directamente con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, ordenamiento que regula las relaciones laborales entre las instituciones públicas y sus trabajadores, y que constituye el instrumento jurídico idóneo para incorporar disposiciones que reconozcan como justificadas las inasistencias derivadas de padecimientos asociados a los procesos de menopausia y andropausia.

En el marco del fortalecimiento de los derechos laborales y de la protección integral de la salud de las personas trabajadoras, resulta necesario que la legislación continúe evolucionando para reconocer las distintas realidades biológicas y sociales que pueden incidir en el desempeño laboral. En particular, los procesos naturales asociados al envejecimiento humano, como la menopausia y la andropausia, representan etapas de la vida que pueden generar diversos padecimientos físicos y emocionales que impactan temporalmente en el bienestar y la productividad de las personas.

A pesar de que estos procesos forman parte del ciclo natural de la vida, con frecuencia permanecen invisibilizados dentro de las políticas laborales, lo que puede generar incompreensión institucional y, en algunos casos, sanciones administrativas derivadas de inasistencias al trabajo motivadas por condiciones médicas legítimas.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Esta situación resulta particularmente relevante en el ámbito del servicio público, donde el cumplimiento de horarios y responsabilidades laborales se encuentra regulado por disposiciones específicas que establecen consecuencias ante las inasistencias injustificadas.

En este sentido, resulta necesario que el marco jurídico laboral del Estado de Tamaulipas reconozca estas realidades y establezca mecanismos que permitan atenderlas con un enfoque de salud, dignidad humana y no discriminación.

Garantizar que las personas servidoras públicas puedan justificar inasistencias derivadas de padecimientos relacionados con la menopausia y la andropausia, mediante la correspondiente constancia médica, constituye una medida que fortalece el respeto a los derechos laborales y contribuye a la construcción de entornos de trabajo más inclusivos y sensibles a las condiciones de salud de las personas.

Además, el reconocimiento de estos padecimientos como causas justificadas de inasistencia permitirá prevenir afectaciones salariales o sanciones administrativas injustificadas, garantizando que las personas servidoras públicas puedan acceder a licencias médicas cuando su estado de salud así lo requiera. Con ello, se fortalece una cultura institucional basada en la empatía, el respeto y la protección de la salud laboral.

En consecuencia, la presente iniciativa propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, con el propósito de reconocer como justificadas las inasistencias laborales derivadas de padecimientos asociados a los procesos de menopausia y andropausia, siempre que éstos se encuentren debidamente acreditados mediante constancia médica expedida por institución de salud competente. De igual manera, se busca garantizar que el acceso a dichas licencias médicas no genere sanciones administrativas ni afectaciones salariales para las personas servidoras públicas.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer el marco jurídico laboral del Estado de Tamaulipas mediante la incorporación de disposiciones que garanticen la protección de la salud, la dignidad humana y la igualdad sustantiva de las personas servidoras públicas, contribuyendo a la construcción de un servicio público más justo, incluyente y sensible a las necesidades de quienes lo integran.

En este sentido, la aprobación de la presente iniciativa generará diversos beneficios en el ámbito laboral, social y de salud pública, entre los que destacan los siguientes:

- **Fortalecimiento del derecho a la salud** de las personas servidoras públicas al reconocer padecimientos asociados a etapas naturales de la vida que pueden requerir atención médica y reposo temporal.
- **Promoción de la igualdad sustantiva**, particularmente en favor de las mujeres, al visibilizar y reconocer dentro del ámbito laboral los efectos de la menopausia.
- **Prevención de actos de discriminación laboral**, evitando sanciones administrativas o afectaciones salariales derivadas de inasistencias ocasionadas por condiciones médicas legítimas.
- **Mejora del bienestar laboral** dentro del servicio público estatal, promoviendo ambientes de trabajo más humanos, empáticos e incluyentes.
- **Fortalecimiento de la productividad institucional**, ya que las personas trabajadoras podrán atender adecuadamente su salud sin temor a consecuencias laborales injustificadas.

- **Actualización del marco jurídico laboral del Estado de Tamaulipas**, alineándolo con una perspectiva de derechos humanos, salud laboral y dignidad en el trabajo.

En conclusión, la iniciativa propuesta no genera un impacto presupuestal significativo, toda vez que su contenido se limita a reconocer como justificadas determinadas inasistencias laborales derivadas de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia, cuando éstos se encuentren debidamente acreditados mediante constancia médica.

Por lo que, la propuesta no implica la creación de nuevas prestaciones económicas, estructuras administrativas ni programas adicionales, por lo que su implementación podrá realizarse con los recursos humanos, materiales y financieros ya previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas <b>Texto vigente</b>	Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas <b>Texto propuesto</b>
	<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman el primer párrafo y fracción V, del artículo 35; primer párrafo del artículo 41; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 41; y un artículo 41 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:
<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p> <p>V.- Asistir puntualmente a sus labores;</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Son obligaciones de las <b>personas trabajadoras servidoras públicas:</b></p> <p>I.- a la IV.- ...</p> <p><b>V.- Asistir puntualmente a sus labores y desempeñar sus funciones con la diligencia requerida.</b></p> <p><b>Las inasistencias al trabajo deberán justificarse conforme a lo establecido en la presente ley. Se considerarán justificadas aquellas derivadas de padecimientos médicos debidamente acreditados mediante constancia expedida por institución de salud competente, incluyendo los relacionados con los procesos de menopausia y andropausia cuando éstos afecten temporalmente la salud de la persona servidora pública;</b></p>

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

<p>VI.- a la XI.- ...</p> <p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen médico de las Instituciones señaladas en el artículo anterior y la consecuente vigilancia médica, en cuyo caso se concederá con pago de salario íntegro hasta su recuperación.</p> <p>Los ...</p> <p>I.- a la IV.-</p> <p>En ...</p> <p>El ...</p>	<p>VI.- a la XI.- ...</p> <p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Las y los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen médico de las Instituciones señaladas en el artículo anterior y la consecuente vigilancia médica, en cuyo caso se concederá con pago de salario íntegro hasta su recuperación.</p> <p><b>Para efectos de la presente ley, también podrán otorgarse licencias médicas cuando las personas servidoras públicas presenten padecimientos asociados a los procesos de menopausia o andropausia que afecten temporalmente su estado de salud, siempre que dichos padecimientos se encuentren debidamente acreditados mediante constancia médica expedida por institución de salud competente.</b></p> <p>Los ...</p> <p>I.- a la IV.-</p> <p>En ...</p> <p>El ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 41 Bis.-</b> Las inasistencias derivadas de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia se considerarán justificadas cuando exista certificación médica expedida por institución pública o privada de salud.</p> <p><b>En estos casos, las personas servidoras públicas tendrán derecho a acceder a licencias médicas temporales sin que ello implique sanciones administrativas, descuentos salariales o afectaciones en su situación laboral, en los términos establecidos por la presente ley y demás</b></p>

	<p>disposiciones aplicables.  <b>Las dependencias y entidades de la administración pública estatal promoverán acciones de información y sensibilización sobre la salud laboral relacionada con estos procesos biológicos, con el fin de fomentar entornos laborales dignos, incluyentes y libres de discriminación.</b></p>
--	---

Finalmente, a presente iniciativa se encuentra alineada con los principios y compromisos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3**, relativo a **Salud y Bienestar**, el cual busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades. El reconocimiento de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia dentro del ámbito laboral contribuye a fortalecer la protección de la salud de las personas servidoras públicas, permitiendo que puedan atender adecuadamente estas condiciones médicas sin enfrentar sanciones laborales o afectaciones económicas.

Asimismo, la iniciativa se vincula con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 5**, referente a **Igualdad de Género**, que promueve la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres y la adopción de políticas públicas que favorezcan la igualdad sustantiva. Al visibilizar dentro del marco jurídico laboral los efectos de la menopausia y garantizar condiciones laborales dignas para quienes atraviesan esta etapa de la vida, la iniciativa contribuye a fortalecer la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito laboral.

De igual manera, la propuesta se relaciona con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 8**, relativo a **Trabajo Decente y Crecimiento Económico**, el cual promueve la creación de entornos laborales seguros, dignos e incluyentes. Al reconocer como justificadas las inasistencias derivadas de condiciones médicas asociadas a la menopausia y la andropausia, se fomenta un ambiente laboral más humano, respetuoso de la salud de las personas trabajadoras y acorde con los principios de trabajo digno.

Así también, la presente iniciativa contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030, al fortalecer el derecho a la salud, promover la igualdad sustantiva y garantizar condiciones laborales dignas para las personas servidoras públicas del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE INASISTENCIAS JUSTIFICADAS POR PADECIMIENTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE MENOPAUSIA Y ANDROPAUSIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el primer párrafo y fracción V, del artículo 35; primer párrafo del artículo 41; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 41; y un artículo 41 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

**ARTÍCULO 35.-** Son obligaciones de las **personas trabajadoras servidoras públicas:**

I.- a la IV.- ...

**V.- Asistir puntualmente a sus labores y desempeñar sus funciones con la diligencia requerida.**

**Las inasistencias al trabajo deberán justificarse conforme a lo establecido en la presente ley. Se considerarán justificadas aquellas derivadas de padecimientos médicos debidamente acreditados mediante constancia expedida por institución de salud competente, incluyendo los relacionados con los procesos de menopausia y andropausia cuando éstos afecten temporalmente la salud de la persona servidora pública;**

VI.- a la XI.- ...

**ARTÍCULO 41.- Las y los** trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen médico de las Instituciones señaladas en el artículo anterior y la consecuente vigilancia médica, en cuyo caso se concederá con pago de salario íntegro hasta su recuperación.

**Para efectos de la presente ley, también podrán otorgarse licencias médicas cuando las personas servidoras públicas presenten padecimientos asociados a los procesos de menopausia o andropausia que afecten temporalmente su estado de salud, siempre que dichos padecimientos se encuentren debidamente acreditados mediante constancia médica expedida por institución de salud competente.**

Los ...

I.- a la IV.- ...

En ...

El ...

**ARTÍCULO 41 Bis.- Las inasistencias derivadas de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia se considerarán justificadas cuando exista certificación médica expedida por institución pública o privada de salud.**

**En estos casos, las personas servidoras públicas tendrán derecho a acceder a licencias médicas temporales sin que ello implique sanciones administrativas, descuentos salariales o afectaciones en su situación laboral, en los términos establecidos por la presente ley y demás disposiciones aplicables.**

**Las dependencias y entidades de la administración pública estatal promoverán acciones de información y sensibilización sobre la salud laboral relacionada con estos procesos biológicos, con el fin de fomentar entornos laborales dignos, incluyentes y libres de discriminación.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año 2026.

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA”**

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***  
**“HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.**

La suscrita **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, y se adiciona una fracción V, recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 9° Bis, de la Ley de Tránsito**, al tenor de lo siguiente:

**OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA**

La presente reforma tiene por objeto fortalecer el cumplimiento efectivo de la obligación ya prevista en la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, relativa a contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante su incorporación expresa como requisito indispensable para el registro, alta, refrendo o cualquier trámite de control vehicular ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La movilidad vehicular en el Estado de Tamaulipas ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, derivado del aumento del parque vehicular y del desarrollo económico y social de la entidad, no obstante, este crecimiento también ha traído consigo un incremento en los accidentes de tránsito, los cuales generan pérdidas humanas, lesiones, daños materiales y altos costos económicos tanto para las familias como para el Estado.

Una parte considerable de los vehículos que circulan en la entidad no cuentan con un seguro de responsabilidad civil que garantice la reparación de los daños ocasionados a terceros en caso de accidente, por lo que esta situación coloca en estado de vulnerabilidad a las víctimas, quienes en múltiples ocasiones no reciben una indemnización oportuna, suficiente o justa para cubrir gastos médicos, daños materiales o perjuicios derivados del siniestro.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

La legislación federal, a través de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, ha establecido disposiciones relativas a la obligatoriedad del seguro en vías federales, en el ámbito local persiste la necesidad de fortalecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo de dicha obligación en el Estado.

El Estado tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar la integridad, el patrimonio y la seguridad jurídica de las personas, y al establecer como requisito indispensable para el registro vehicular ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros representa una medida preventiva, equitativa y socialmente responsable.

Esta propuesta no tiene un fin recaudatorio, sino de protección social, toda vez que el seguro de responsabilidad civil:

- Garantiza que las víctimas de un accidente reciban una reparación del daño.
- Reduce la litigiosidad y los conflictos derivados de accidentes viales.
- Fomenta una cultura de responsabilidad y prevención entre los conductores.
- Disminuye la carga financiera que, en muchos casos, termina asumiendo el Estado a través de los servicios públicos de salud.

Si bien es cierto, la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, ya contempla la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para poder circular en la entidad, esta disposición representa un avance significativo en materia de seguridad vial y protección patrimonial de las personas.

Sin embargo, en la práctica se advierte que, aun cuando la norma establece dicha obligación, no existe un mecanismo administrativo plenamente eficaz que garantice su cumplimiento desde el momento en que un vehículo es dado de alta o registrado ante la autoridad fiscal estatal.

Actualmente, los trámites de registro, alta, refrendo o control vehicular que se realizan ante la Secretaría de Finanzas del Estado no contemplan de manera expresa, como requisito indispensable, la acreditación de la vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil, dicha situación genera una brecha entre la disposición normativa y su aplicación efectiva.

La contratación de un seguro de responsabilidad civil representa un costo accesible en comparación con los daños que puede ocasionar un accidente de tránsito. Existen en el mercado múltiples opciones de bajo costo que permiten cumplir con esta obligación sin afectar significativamente la economía familiar.

La implementación de esta medida puede realizarse mediante la verificación documental al momento del alta, reemplacamiento o refrendo vehicular, sin necesidad de crear nuevas estructuras administrativas, optimizando los procesos ya existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado.

La medida propuesta es razonable y proporcional, toda vez que:

- Persigue un fin constitucionalmente válido: la protección de terceros.
- Es idónea para garantizar la reparación del daño.
- Es necesaria ante la insuficiencia de medidas voluntarias.
- No restringe derechos de manera desmedida, sino que establece una condición mínima para la circulación responsable.

La presente Iniciativa busca fortalecer la seguridad vial y la protección patrimonial de las familias tamaulipecas, estableciendo como requisito para el registro de vehículos en el Estado la acreditación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

En conclusión, con esta reforma a la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, se impulsa una política pública preventiva, solidaria y orientada al bienestar colectivo, alineada con los principios de responsabilidad social y protección de los derechos de las personas.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Tránsito Texto Vigente</b>	<b>Ley de Tránsito Texto propuesto</b>
	<b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción IV, y se adiciona una fracción V, recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 9° Bis, de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:
<b>ARTÍCULO 9°.-</b> Toda persona residente del Estado de Tamaulipas que sea propietaria de vehículos motorizados a los que esta Ley se refiere, previo a ponerlos en circulación deberán de registrarlos en la Secretaría de Finanzas; dicho requisito se comprobará mediante la portación adecuada de las placas, la calcomanía o engomado correspondiente a ésta, tarjeta de circulación, seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros y, en su caso, la acreditación de la revisión mecánica, mismos que deberán llevarse en el vehículo; en el caso de transporte de pasajeros los demás requisitos que establezca la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Transporte Público.	<b>Artículo 9°.-</b> Toda ...
<b>ARTÍCULO 9° Bis.-</b> Para registrar un vehículo en la Secretaría de Finanzas se requiere:  <b>I.-</b> Solicitud por escrito conteniendo: Nombre y domicilio del propietario, descripción del vehículo;  <b>II.-</b> Documento que acredite la propiedad del vehículo (marca, modelo, modalidades, número de serie y número de motor), manifestación de responder solidariamente del pago de las multas que se impongan al conductor del vehículo; así como cualquier otra información relacionada con el	<b>ARTÍCULO 9° Bis.-</b> Para ...  <b>I.-</b> a la <b>III.-</b> ...

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

<p>mismo;</p> <p><b>III.-</b> Constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular;</p> <p><b>IV.-</b> Comprobante de pago de los derechos de Registro; y</p> <p><b>V.-</b> En su caso, el comprobante de baja correspondiente, debiendo entregar las placas, tarjeta de circulación o cualquier otro documento que se encuentre en su poder o a su disposición, cuando se trate de vehículos registrados fuera del Estado de Tamaulipas. Tratándose de vehículos de servicio público de transporte, además de cumplir con los anteriores requisitos, deberán presentar el permiso o la concesión otorgada para la explotación del servicio público.</p>	<p><b>IV.-</b> Comprobante de pago de los derechos de Registro;</p> <p><b>V.- Contar por lo menos con un seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros; y</b></p> <p><b>VI.-</b> En su caso, el comprobante de baja correspondiente, debiendo entregar las placas, tarjeta de circulación o cualquier otro documento que se encuentre en su poder o a su disposición, cuando se trate de vehículos registrados fuera del Estado de Tamaulipas. Tratándose de vehículos de servicio público de transporte, además de cumplir con los anteriores requisitos, deberán presentar el permiso o la concesión otorgada para la explotación del servicio público.</p>
--	--

La presente iniciativa se encuentra plenamente alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los siguientes Objetivos: ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles. Meta 11.2: Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros para todos, mejorando la seguridad vial. La medida fortalece un modelo de movilidad más seguro y responsable. ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promueve instituciones eficaces que adoptan decisiones normativas orientadas a la prevención del daño y a la protección de derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 9° BIS, DE LA LEY DE TRÁNSITO.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción IV, y se adiciona una fracción V, recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 9° Bis, de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9° Bis.-** Para ...

I.- a la III.- ...

**IV.-** Comprobante de pago de los derechos de Registro;

V.- Contar por lo menos con un seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros; y

VI.- En su caso, el comprobante de baja correspondiente, debiendo entregar las placas, tarjeta de circulación o cualquier otro documento que se encuentre en su poder o a su disposición, cuando se trate de vehículos registrados fuera del Estado de Tamaulipas. Tratándose de vehículos de servicio público de transporte, además de cumplir con los anteriores requisitos, deberán presentar el permiso o la concesión otorgada para la explotación del servicio público.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los **seis** días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

### ATENTAMENTE

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"**

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, en relación a la iniciativa 1, es la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en materia de reconocimiento de inasistencias justificadas por padecimientos asociados a los procesos de menopausia y andropausia, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Trabajo y Previsión Social**. En relación a la iniciativa 2, de la Ley de Tránsito, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos**, y posteriormente, se procede a su discusión y votación.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, a favor. Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad**.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXVII, del artículo 3, y el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**.

**Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.** Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. El presente dictamen tiene por objeto incorporar el término animales de servicio a la referencia exclusiva de perros guía, a fin de que puedan acompañar a quienes dependen de ellos para ingresar, permanecer y desplazarse en establecimientos o espacios abiertos al público. Trabajar en leyes y acciones a favor de las personas con discapacidad es un paso fundamental para garantizar sus derechos humanos, fomentar la igualdad de oportunidades y construir sociedades inclusivas. Esta acción pretende homologar la legislación estatal con lo dispuesto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, incorporando el término “animales de servicio” a la referencia exclusiva de perros guía, a fin de prohibir expresamente cualquier acto de discriminación que limite o restrinja su presencia, asegurando con ello tanto el respeto a los derechos de las personas como la valoración del papel fundamental que desempeñan estos animales en la vida diaria. Podemos encontrar que en nuestro marco jurídico estatal ya se reconoce la figura de perro guía; sin embargo, la Ley General contempla de manera más amplia los animales de servicio, con lo cual resulta necesario actualizar nuestra legislación para evitar exclusiones y cerrar un vacío normativo que afecte directamente la vida diaria de un sector de la población. Por ello, se considera que con esta homologación se permite garantizar de manera más clara la autonomía y movilidad de quienes requieren el apoyo de un animal de servicio para desempeñar sus actividades cotidianas. Como se puede advertir, dicha reforma trae consigo grandes beneficios, primeramente, para todas aquellas personas con discapacidad, porque representa la garantía de igualdad de trato, el reconocimiento pleno de sus derechos y la eliminación de barreras que históricamente han obstaculizado su inclusión social, educativa, cultural y laboral. En tal virtud, coincido en que el objeto del presente dictamen se encuentra plenamente justificado, por lo cual le solicito su voto a favor. Es cuanto.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación de Tamaulipas**.

**Diputado Alberto Moctezuma Castillo.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputadas y Diputados, quienes integramos las comisiones dictaminadoras analizamos y aprobamos en sentido procedente el dictamen que nos ocupa, con el objeto de facultar a la Secretaría de Educación para celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior, particularmente con aquellas y diversas licenciaturas en psicología, pedagogía, educación especial y áreas afines; a fin de que estudiantes que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales puedan participar como personal de acompañamiento educativo, comúnmente denominado “maestro sombra”, bajo lineamientos específicos, supervisión institucional y sin que ello implique relación laboral ni incremento presupuestal. Consideramos que la educación inclusiva constituye un principio constitucional y convencional que obliga al Estado a garantizar el acceso, la permanencia y el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, especialmente de aquellos que presentan condiciones de neurodesarrollo, discapacidad o trastornos emocionales o conductuales que requieren apoyos individualizados dentro del entorno escolar. En este contexto, estimamos que la figura conocida como maestro sombra, monitor de apoyo o acompañante educativo ha demostrado en la práctica ser una herramienta pedagógica eficaz, que favorece la integración de estudiantes con necesidades específicas dentro del aula regular, al facilitar procesos de adaptación escolar, regulación conductual y fortalecimiento de habilidades socioemocionales. En ese sentido, el dictamen que hoy analizamos permite articular ambas necesidades mediante un esquema de colaboración institucional que favorece tanto el fortalecimiento de la educación inclusiva como la formación práctica de estudiantes universitarios, todo ello bajo criterios claros de legalidad, supervisión y limitación de responsabilidades. En virtud de lo anterior, y considerando que la presente propuesta abona al fortalecimiento de la educación inclusiva, a la ampliación de oportunidades de formación profesional y al ejercicio efectivo del derecho a la educación, solicito respetuosamente su voto a favor del presente asunto. Hoy se da un paso firme con nuestros niños con trastornos del espectro autista, hacia un futuro sin barreras para el día de mañana. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

( Se realiza la votación en el término establecido )

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidente:** En virtud que en sesión próxima pasada dio la exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 170 Bis y 170 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** ¿En qué sentido, **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**? Le abren el micrófono, por favor.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Gracias, Presidente, a favor.

**Presidente:** Adelante, por favor. Tiene el uso de la voz en Tribuna.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Muy buenas tardes. Gracias por el uso de la voz. Con el permiso de la Mesa Directiva. El objetivo del presente dictamen es para establecer programas municipales de transporte programado, consistentes en rutas destinadas al traslado no urgente de habitantes hacia instituciones de salud ubicadas fuera de los municipios, a fin de facilitar el acceso a citas, consultas, estudios, terapias y procedimientos, cuando no exista una oferta suficiente de servicios médicos locales, particularmente para personas que viven en comunidades rurales o en municipios con cobertura limitada. En ese sentido, se consideró que la propuesta es plenamente compatible con el sistema federal de distribución competencial, puesto que el artículo 115 constitucional reconoce al municipio como base de la organización territorial y de responsabilidades de su gobierno y de servicios públicos en su esfera, lo que permite que, mediante legislación estatal, se concreten programas municipales para atender necesidades colectivas cuando existe interés público y se actúe con coordinación intergubernamental. Así, la reforma que hoy nos ocupa funcionará de apoyo al acceso a la salud, sin invadir competencias sanitarias federales o estatales, sino complementándolas. Es, por lo tanto, que les pedimos y les agradecemos el voto a favor, esto en beneficio de tantas y tantas personas que radican en zonas rurales o en municipios más pequeños, donde es más factible o en muchas ocasiones son referidos a ciudades más grandes, con el fin de que lleven a cabo alguna cita médica o continúen algún proceso médico a su favor. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre Soberano de Tamaulipas, solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, elaboren, actualicen y fortalezcan sus protocolos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, garantizando que estos se implementen con perspectiva de género con el objetivo de reducir la incidencia de la violencia de género y prevenir feminicidios.**

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, el dictamen que nos ocupa tiene como propósito realizar una solicitud a los 43 ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones elaboren, actualicen y fortalezcan sus protocolos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, garantizando que estos se implementen con perspectiva de género, con el objetivo de reducir la incidencia de la violencia de género y prevenir feminicidios. La intención es que todas las mujeres de estos ayuntamientos se sientan seguras y que sepan que no están solas. La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre la mujer y el hombre, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido su adelanto pleno. Además, este tipo de violencia trae consigo graves e irreparables consecuencias físicas, psicológicas y económicas que impiden a las mujeres tener una participación plena en la sociedad de manera equitativa. En este sentido, todas y cada una de las mujeres tamaulipecas tenemos derecho a desarrollarnos plenamente en todos los espacios, tanto públicos como privados, a disfrutar de todos los derechos humanos sin condicionamientos ni limitaciones, a transitar libremente, a sentirnos seguras y a contar con autonomía en todos los ámbitos de nuestra vida. En tal virtud, las comisiones dictaminadoras consideramos pertinente la acción legislativa de análisis, por ello me permito solicitar su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputada Mercedes del Carmen Guillen Vicente.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado por unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para conocer el estatus actual de la carpeta de investigación referente a las presuntas inconsistencias en la carpeta de investigación en favor de la víctima por feminicidio, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas.**

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias, Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito realizar una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, respecto del estatus actual de la carpeta de investigación relacionada con el feminicidio de Karla Ross, en el Municipio de Altamira, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas. Todo lo que entrañe violencia de género y, por consiguiente, las muertes violentas de mujeres deben ser prevenidas, atendidas, combatidas, sancionadas, reprochadas y erradicadas, pues de omitir hacerlo implicaría la normalización de otras expresiones de violencia contra la mujer. En ese sentido, corresponde a las autoridades encargadas de la investigación el esclarecimiento de los hechos, otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva y apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla, así como la prevención del delito, fortalecer el Estado de derecho, procurar que la persona culpable de ninguna manera quede impune, y promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de víctimas y ofendidos, en particular y de la sociedad en general. Bajo esa tesitura, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de acuerdo con su ley orgánica, cuenta con una estructura orgánica que le permite cumplir con sus objetivos, así como con los principios rectores en materia de procuración e impartición de justicia. Su actuar debe ser atendido y garantizado con perspectiva de género sobre los delitos cometidos en contra de las mujeres, principalmente en casos de feminicidio, y bajo el interés superior en cuanto a delitos contra niñas y adolescentes se trata. En este sentido, su compromiso debe estar enfocado en constituirse como una institución con un alto nivel de sensibilidad y compromiso social con los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, que cuente con la credibilidad, confianza y reconocimiento del pueblo, que se traduzca en una procuración de justicia con perspectiva de género, de niñez y adolescencia, ágil, eficiente, eficaz, dinámica, confiable, transparente y profesionalizada. De ahí que, en la Comisión

dictaminadora consideramos pertinente la acción legislativa de análisis. Por ello, me permito solicitar el voto a favor del presente dictamen. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, de manera respetuosa, hace una atenta invitación a las autoridades de tránsito y vialidad de los 43 municipios del Estado, para que dentro del ámbito de sus responsabilidades difundan de forma pública y mediante el uso de herramientas de comunicación con la sociedad civil. La obligatoriedad de la portación del seguro de autos o motocicletas vigente.***

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Muchas gracias. Con la venia de quienes integran la Mesa Directiva. El objeto del presente dictamen es de realizar una invitación a las autoridades de tránsito y vialidad de los 43 municipios del Estado, para que, difundan de manera pública mediante el uso de sus herramientas de comunicación con la sociedad civil, la obligatoriedad de la aportación del seguro de autos o motocicletas vigente. Esto derivado de que es un requerimiento que se encuentra ya señalado dentro del artículo 14 Bis de nuestra Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas. La importancia de esta medida radica en que todavía existe un sector de la ciudadanía que desconoce o no dimensiona plenamente el alcance de la obligación. Situación que puede generar condiciones de vulnerabilidad, tanto para quienes conducen como para quienes resulten afectados por un percance vehicular. En este sentido, estimamos que la difusión de esta obligación constituirá una medida preventiva y socialmente útil, ya que abonará a fortalecer la cultura de la legalidad, la responsabilidad vial y la prevención de conflictos derivados de percances automovilísticos, además de que una ciudadanía mejor informada cuenta con mejores elementos para actuar con responsabilidad y prever las consecuencias jurídicas y económicas que pueden derivarse del uso de vehículos automotores y motocicletas en la vía pública. Por último, compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar de manera favorable el dictamen que someto a su consideración en aras de concientizar a la población tamaulipeca sobre los

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

beneficios de cumplir con esta obligación legal y con ello lograr que menos vehículos automotores circulen sin su seguro vehicular vigente en nuestro Estado. Es cuanto y muchas gracias, compañero Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Se somete a consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas a implementar medidas coordinadas para prevenir despidos en las unidades productivas y garantizar el acompañamiento institucional a las personas trabajadoras afectadas.***

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputada Eva Aracely Reyes González, por favor, el sentido de su voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **20 votos a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que, se pregunta si alguien más desea hacer uso de la Tribuna. Diputado Gerardo Peña Flores, ¿alguien más?

**Presidente:** Adelante, **Diputado Gerardo Peña Flores**.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Buenas tardes, deseamos a nombre de nuestras compañeras y compañeros de Acción Nacional mostrar nuestra absoluta solidaridad con transportistas y agricultores de nuestro Estado, que el día de hoy de manera legítima piden, solicitan y exigen atención a las causas que los tienen, desafortunadamente el día de hoy, ante la necesidad de manifestarse de esa manera. El tema de inseguridad en las carreteras, compañeras y compañeros, es prácticamente del día al día en las carreteras nacionales. Desde aquí, de hecho, hemos propuesto que pudieran establecerse paradores seguros a lo largo y ancho de las carreteras federales de nuestro país, entendiendo que con esa acción seguramente podrían disminuirse la incidencia de delitos de robos que está afectando al autotransporte nacional. Esto no es un invento, esto es una realidad y por algo cientos de transportistas en nuestro país están el día de hoy manifestándose. Qué decir de nuestras compañeras y compañeros tamaulipecas y tamaulipecos del campo, que ustedes saben que miles de personas han vivido a través de generaciones del campo tamaulipeco y que hoy sufren. Nosotros, que sin lugar a dudas, desde luego estamos de acuerdo cuando se respalda a otros países que están en desgracia en lo más indispensable como alimentos, pero no nos parece que cuando hay situaciones tan relevantes, tan apremiantes como la gente del campo en nuestro país debe de ser una prioridad, por eso compañeras y compañeros aquí presentes, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional quiere transmitirles su absoluta solidaridad y mejores deseos a que pueda encontrarse una muy pronta solución para sus diversos, pero muy importantes sectores. Por su atención, es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente: Diputada Silvia Isabel Chávez Garay,** le pueden abrir el micrófono, por favor a la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Rectificación de hechos.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, por favor.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias, Diputado Presidente, pues, bueno. Yo creo que es de todo sabido, por ahí salió a nivel nacional el posicionamiento de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en relación a los paros que se planeaban hacer el día de hoy, y bueno ella mencionaba que no había porque hacerlo, este, dice, les voy a leer el documento, dice: Para el día lunes 6 de abril, diversos líderes de organizaciones del campo y transportistas han anunciado que cerrarán algunas carreteras, informamos a la ciudadanía que la Secretaría de Gobernación y la de Agricultura y Desarrollo Rural se han reunido con productores agrícolas desde los últimos meses del 2025 para atender demandas de los mismos. La propia Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum ha encabezado reuniones para atender y dar soluciones en corto plazo y de fondo a las necesidades y demandas de los productores de granos básicos debido al bajo precio internacional de los mismos. Ante ello, de noviembre a la fecha se dispusieron 3 mil 412 millones de pesos para compensar por los precios de los granos a más de 40 mil 910 productores a los cuales se ha apoyado de manera directa y a nadie se le ha negado el apoyo. Además, se ha llegado a un acuerdo en

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

beneficio de los productores de otras entidades como Sinaloa en las siguientes cosechas. Y bueno, también hay que mencionar algo importante compañeras y compañeros, hay eventos como este que son politizados y por qué no decirlo también hay líderes que están recibiendo cada y cuando su mesada. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Esta Presidencia a nombre de quien integramos la Mesa Directiva, agradezco la asistencia del personal de Servicios Parlamentarios, de Servicios Generales, de Seguridad, de Comunicación y de Informática por el apoyo para el desarrollo de esta sesión. Y también, al personal de Relaciones Públicas y de nuestra interprete de lengua de Señas Mexicanas, muchas gracias.

**Presidente:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la sesión siendo las **quince horas con cuarenta y cinco minutos**, declarándose validos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **martes 7 de abril del presente año** a partir de las **14:00 horas**. Bendiciones.